

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Cultura y Deportes

Extracto Bases convocatoria 63 edición Premio Jaén de Piano 2022. BOP-2021-3450

Área de Empleo y Empresa

Apertura del segundo plazo de solicitudes de preinscripción a las acciones formativas del proyecto "FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO" para la selección de jóvenes inscritos en Garantía Juvenil y para combatir la despoblación rural, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ,) con número de expediente 349-276734. BOP-2021-3459

Área de Infraestructuras Municipales

Anuncio sobre el Acuerdo para la propuesta de concesión de subvención directa a la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (FICA UGT) para su participación en el Programa de Fomento de Empleo Agrario en la provincia de Jaén para el año 2020/2021, regulándose mediante convenio. BOP-2021-3455

Área de Presidencia

Extracto Bases del Premio de Periodismo y Comunicación Local de la Diputación de Jaén del año 2021. BOP-2021-3440

Bases del Premio de Periodismo y Comunicación Local de la Diputación de Jaén del año 2021. BOP-2021-3441

Área de Promoción y Turismo

Extracto Bases XVIII edición del Premio Internacional de Cocina con Aceite de Oliva Virgen Extra "Jaén Paraíso Interior". BOP-2021-3449

Área de Recursos Humanos

Resolución núm. 2.012 de fecha 16 de julio de 2021 de la Sra. Diputada de Recursos Humanos por la que se aprueba la lista definitiva de Admitidas/os y excluidas/os, composición del Tribunal y fecha de constitución del mismo, en relación a la convocatoria para la provisión de cinco plazas de funcionarias/os de carrera, mediante el Procedimiento de Promoción Interna, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo 2, Escala Administración General, Subescala Gestión, mediante el sistema de Concurso-Oposición. BOP-2021-3467

Resolución núm. 2.019 de fecha 16 de julio de 2021 de la Sra. Diputada de Recursos Humanos por la que se aprueba la lista definitiva de admitidas/os y excluidas/os, composición del Tribunal y fecha de constitución del mismo, en relación a la convocatoria para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, mediante el Procedimiento de Promoción Interna, perteneciente al Grupo C, Subgrupo 1, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Categoría Encargado, Denominación Técnica/o Adjunta/o en Mantenimiento, mediante el sistema de Concurso-Oposición. BOP-2021-3470

Resolución núm. 2.017 de fecha 16 de julio de 2021 de la Sra. Diputada de Recursos Humanos por la que se aprueba la lista definitiva de admitidas/os y excluidas/os, composición del Tribunal y fecha de constitución del mismo, en relación a la convocatoria para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, mediante el procedimiento de Promoción Interna, perteneciente al Grupo B, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Denominación Técnica/o Especialista en Informática de Gestión, mediante el sistema de concurso-oposición. BOP-2021-3471

Resolución núm. 2.016 de fecha 16 de julio de 2021 de la Sra. Diputada de Recursos Humanos por la que se aprueba la lista definitiva de admitidas/os y excluidas/os, composición del Tribunal y fecha de constitución del mismo, en relación a la convocatoria para la provisión de dos plazas de funcionarios/os de carrera, mediante el procedimiento de Promoción Interna, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo 1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación Psicólogo/a, mediante el sistema de Concurso - Oposición. BOP-2021-3472

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO (JAÉN)

Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y Plantilla de Personal. BOP-2021-3409

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Nuevo trámite de información pública en la Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico durante el mes de julio de 2021. BOP-2021-3406

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

Aprobación de las listas cobratorias del precio público por la prestación de los servicios de Escuela Municipal Infantil y Comedor de Escuela Infantil Municipal correspondientes al mes de junio de 2021. BOP-2021-3410

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 1/2021, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito. BOP-2021-3415

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 07/2021, en la modalidad de Crédito Extraordinario. BOP-2021-3389

Aprobación del borrador del Convenio Urbanístico de Cesión de Terrenos de Propiedad Privada a favor del Ayuntamiento para ensanche de calle Calvario. BOP-2021-3393

Aprobación del borrador de Convenio Urbanístico de Cesión de Terrenos de Propiedad Privada a favor del Ayuntamiento, para embellecimiento de la entrada al Municipio. BOP-2021-3396

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Ordenanza fiscal reguladora por licencias urbanísticas y actuaciones urbanísticas mediante declaración responsable. BOP-2021-3204

Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la tramitación de determinadas actuaciones urbanísticas mediante declaración responsable y comunicación previa. BOP-2021-3207

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de Bienestar, Protección y Tenencia de Animales Domésticos y de Compañía de la ciudad de Jaén. BOP-2021-3194

Aprobación y puesta al cobro del Padrón Contributivo del Impuesto sobre Actividades Económicas (cuota municipal y recargo provincial) correspondiente al ejercicio 2021. BOP-2021-3385

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora en materia de circulación de vehículos a motor y seguridad vial del municipio de Jódar. BOP-2021-3193

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Aprobación de los padrones y listas cobratorias de Escuelas Infantiles correspondientes al mes de mayo de 2021. BOP-2021-3421

AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN)

Elevado a definitivo el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Lopera. BOP-2021-3382

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Puesta al cobro del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana correspondiente al segundo periodo de 2021. BOP-2021-3416

Puesta al cobro del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica correspondiente al año 2021. BOP-2021-3417

Puesta al cobro del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al año 2021. BOP-2021-3418

Aprobación del Padrón de la Tasa por recogida de Basura en Las Casillas, correspondiente al segundo trimestre de 2021. BOP-2021-3419

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. BOP-2021-3408

AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

Aprobación del Padrón Fiscal relativo a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de mantenimiento y adecuación de caminos rurales del término municipal de Torres. BOP-2021-3407

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE GARCÍEZ (JAÉN)

Aprobación del Padrón fiscal por los conceptos de agua y basura así como canon de mejora de infraestructuras hidráulicas correspondiente al segundo trimestre de 2021. BOP-2021-3182

Aprobación inicial del expediente número 03/2021 de modificación de crédito, mediante suplemento de crédito. BOP-2021-3184

Aprobación inicial del expediente 04/2021 de modificación de crédito, mediante suplemento de crédito. BOP-2021-3185

Aprobación inicial del expediente número 05/2021 de modificación de créditos, mediante crédito extraordinario. BOP-2021-3188

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN JAÉN

Servicio de Administración Laboral

Convenio Colectivo para la Industria Siderometalúrgica de la provincia de Jaén para los años 2020, 2021 y 2022. BOP-2021-3405

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Citación a juicio. Procedimiento ordinario 140/2021.

BOP-2021-3181

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2021/3450 *Extracto Bases convocatoria 63 edición Premio Jaén de Piano 2022.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 575665.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/575665>)

Primero: Participantes

Podrán participar en este Concurso pianistas de cualquier nacionalidad, nacidos/as a partir del día 21 de abril de 1990 y que no hayan obtenido el Primer Premio en el Concurso Internacional de Piano “Premio Jaén” en años anteriores. La organización del certamen se reserva el derecho de admisión, aplicando una selección del candidato a la vista de su “currículum vitae” y un enlace (link) a una página web donde exista una grabación audiovisual del concursante, que incluirá necesariamente obras presentadas al Concurso.

Segundo: Objeto

Cultura. Concurso Piano

Tercero: Bases Regulatorias

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2022.

Cuarto: Plazo de presentación de solicitudes

La inscripción queda abierta desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), hasta el día 16 de marzo de 2022, no admitiéndose ninguna solicitud posterior a esta fecha.

Quinto: Otros datos de interés

Actividades subvencionables:

Los premios, sujetos -si procede- a las retenciones legalmente establecidas, serán los siguientes:

Primer Premio:

Patrocinados por la Diputación Provincial de Jaén: Medalla de oro, Diploma, la grabación y edición de un disco con el sello discográfico Naxos, que podrá ser grabado en directo durante el transcurso del Concurso, y

Gira de cinco conciertos, tres de ellos patrocinados por: Real Sociedad Económica de Amigos del País de Jaén, Festival Internacional de Música y Danza “Ciudad de Úbeda”, Úbeda y Orquesta Filarmónica de Málaga en el Ciclo de Cámara del Museo Picasso de Málaga. Los dos conciertos restantes a determinar lugar y fecha de celebración; y

20.000,00 €

Segundo Premio, patrocinado por El Corte Inglés, Diploma y

12.000,00 €

Tercer Premio, patrocinado por Fundación Unicaja, Diploma y

8.000,00 €

Premios Especiales:

Premio “Música de Cámara”, patrocinado por la Diputación Provincial de Jaén, Diploma y

8.000,00 €

Premio “Rosa Sabater”, patrocinado por el Ayuntamiento de Jaén, al mejor intérprete de música española, incluida en la segunda prueba, Diploma, un concierto organizado y patrocinado por la Real Sociedad Económica de Amigos del País y

6.000,00 €

Premio “Música Contemporánea”, patrocinado por el Ministerio de Cultura, al mejor intérprete de la obra de encargo, Diploma, registro discográfico en la grabación para el sello Naxos de la presente edición y

6.000,00 €

Premio del Público. Escultura de bronce. Sin dotación económica. Se otorgará por votación entre el público asistente a la prueba final.

Se crean bolsas de viaje de 300 euros, para todos los concursantes que superen la primera prueba y concursen en la segunda. Esta cuantía se elevará a 400 euros si el concursante supera también la segunda prueba, no obtiene ningún premio y concursa en la tercera.

La organización podrá acordar, a propuesta del jurado y para facilitar la participación de los concursantes de la presente edición en el próximo Concurso Internacional de Piano Premio “Jaén”, la concesión de ayudas de viaje de hasta 350 euros. Esta ayuda será abonada una vez el concursante haya participado en, al menos, la primera prueba de la siguiente edición

del Concurso y no será transferible a otra edición.

Compatibilidad: Sí

Documentación:

La inscripción al Concurso se realizará a través de la página web (www.premiopiano.dipujaen.es).

Se establece una cuota de inscripción de 80 euros, que debe de ser abonada en el siguiente número de cuenta:

IBAN: ES90 2103 1210 59 1101000228

SWIFT BIC CODE: UCJAES2M, de Unicaja (Oficina Principal, c/ Cronista Cazabán, s/n, 23001 Jaén).

Forma de pago: El resguardo del ingreso deberá ser enviado junto a la inscripción. Todas las comisiones de la transferencia bancaria irán a cargo del concursante. Dicha cuota de inscripción no se reembolsará en ningún caso.

Forma de justificación:

Para la justificación del premio en metálico que otorga esta Administración Provincial, el/la premiado/a deberá suscribir un documento preparado al efecto en el que se especificará la siguiente información: datos personales del premiado, el importe del premio y las retenciones fiscales que legalmente deban practicarse.

Jaén, 12 de julio de 2021.- El Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes, ÁNGEL VERA SANDOVAL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2021/3459 *Apertura del segundo plazo de solicitudes de preinscripción a las acciones formativas del proyecto "FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO" para la selección de jóvenes inscritos en Garantía Juvenil y para combatir la despoblación rural, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), con número de expediente 349-276734.*

Anuncio



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

La Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11/07/19) ha dictado Resolución número 600 de fecha 19 de julio de 2021, por la que se aprueba la apertura del segundo plazo de solicitudes de preinscripción a las acciones formativas del Proyecto "FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO" para la selección de jóvenes inscritos en Garantía Juvenil y para combatir la despoblación rural, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), con número de expediente 349-276734; que es del siguiente contenido:

"Vista la Resolución de 26 de abril de 2019, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, por la que se resuelve conceder a la Diputación Provincial de Jaén una ayuda del Fondo Social Europeo, en el ámbito de la Garantía Juvenil para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población (Ayudas EMP-POEJ), para la cofinanciación del proyecto "FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO", con un presupuesto de OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS (817.614,00€) y con número de expediente 349-276734.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2021 del Área de Empleo y Empresa, aprobado por resolución número 185, de 11 de febrero de 2021, en el que se incluye una actuación de acciones formativas previstas en el Proyecto "FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO" para la selección de jóvenes inscritos en Garantía Juvenil y para combatir la despoblación rural, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), año 2021.

Vista la Resolución núm. 535, de fecha 18 de junio de 2021, de la Diputada Delegada del

Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11 de julio de 2019) por la que se aprueban las bases de selección de participantes en el Proyecto “Formación para el emprendimiento”, año 2021, publicándose su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia número 116, de 21 de junio de 2021, y por la que se aprueba la apertura del primer plazo de solicitudes.

Visto el artículo 6 de las citadas bases, en el que se establece que el plazo de presentación de la solicitud de preinscripción es de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente resolución y que si las solicitudes registradas en el primer plazo de solicitud de preinscripción no agotaran el total de plazas previstas en el proyecto, se habilitarán sucesivos plazos de solicitud mediante resolución publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Visto que el citado plazo de preinscripción finaliza el 19 de julio de 2021 y aún no se han agotado el total de plazas previstas.

Por cuanto antecede, y considerando las atribuciones que en la materia me han sido conferidas por el Sr. Presidente, mediante Resolución núm. 709 de 11 de julio de 2019, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 de la citada convocatoria, por medio del presente.

RESUELVO

Primero: Aprobar la apertura del segundo plazo de solicitudes de preinscripción a las acciones formativas del Proyecto “FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO” con número de expediente 349-276734.

Segundo: El plazo de presentación de solicitudes será del 20 de julio de 2021 hasta el 30 de julio de 2021, ambos incluidos.

No se admitirán solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

Tercero: Publicar el extracto de la resolución de apertura del tercer plazo de solicitudes de la citada convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en la página Web de esta Diputación.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 19 de julio de 2021.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2021/3455 *Anuncio sobre el Acuerdo para la propuesta de concesión de subvención directa a la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (FICA UGT) para su participación en el Programa de Fomento de Empleo Agrario en la provincia de Jaén para el año 2020/2021, regulándose mediante convenio.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado Delegado del Área de Infraestructuras Municipales.

Hace saber:

Que por acuerdo núm. 12 de Junta de Gobierno, en sesión ordinaria núm. 7, celebrada el día 23 de junio de 2021, adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO PARA LA PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FEDERACIÓN DE INDUSTRIA, CONSTRUCCIÓN Y AGRO DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (FICA UGT) PARA SU PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO EN LA PROVINCIA DE JAÉN PARA EL AÑO 2020/2021, REGULÁNDOSE MEDIANTE CONVENIO.

MUNICIPIO /BENEFICIARIO	PRIMER PAGO/ APLICAC. 2021.510.4593.48906	SEGUNDO PAGO/ APLICAC. 2021.510.4593.48906	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD
FEDERACIÓN DE INDUSTRIA, CONSTRUCCIÓN Y AGRO DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (FICA UGT)	12.500 €	5.500 €	18.000 €	EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO EN LA PROVINCIA DEL AÑO 2020/2021

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Jaén, 14 de julio de 2021.- El Diputado Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PRESIDENCIA

2021/3440 *Extracto Bases del Premio de Periodismo y Comunicación Local de la Diputación de Jaén del año 2021.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 575569.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/575569>)

Primero: Modalidades

Prensa escrita.
Radio
Televisión
Fotografía
Internet

A los trabajos periodísticos realizados en el año 2020 que mejor hayan contribuido a reflejar la realidad provincial, a mejorar la calidad de la información provincial sobre los territorios y los gobiernos locales de la provincia y a favorecer la difusión de los valores culturales, económicos y sociales de la provincia de Jaén.

Segundo: Participantes

- 1.- Profesionales del periodismo de forma individual o colectiva.
- 2.- Empresas privadas jienenses de comunicación.
- 3.- Ayuntamientos de la provincia que sean titulares de empresas públicas municipales de comunicación.

Tercero: Dotación Económica

1.500 euros por cada una de las cinco modalidades.

El Jurado puede proponer menciones especiales, sin dotación económica.

Cuarto: Bases Regulatorias

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2021 (BOP

número 247 de 30/12/2020)

Quinto: Criterios de valoración

Se contiene en el punto cinco de las bases.

Sexto: Fases del certamen y proceso de selección

Fase 1. Presentación de solicitudes

A partir de la publicación del extracto de la convocatoria de las Bases en el BOP hasta el 15 de octubre de 2021.

Fase 2. Propuesta de concesión

Un mes desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes.

Fase 3. Resolución de concesión

15 días desde la propuesta de concesión del Jurado.

Fase 4. Publicación de los ganadores

La resolución será publicada en el BOP y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén (www.dipujaen.es).

Séptimo: Forma de pago

Transferencia bancaria y suscripción del correspondiente documento con los datos personales, importe del premio y retenciones fiscales, en el caso de persona física, y en el caso de persona jurídica, su representante legal deberá suscribir un documento con los datos fiscales de la entidad y el importe del mencionado premio.

Octavo: Documentación y lugar de presentación

La documentación deberá incluir las propuestas de los participantes en cada especialidad que se recoge en el punto sexto de las bases y se presentará a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y deberá cumplir los requisitos establecidos en el art. 66 de dicha ley.

Las personas físicas presentarán la documentación preferentemente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno: Derechos de autor

La Diputación Provincial se reserva el derecho de difundir por cualquier soporte las propuestas que resulten premiadas.

Jaén, 22 de junio de 2021.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PRESIDENCIA

2021/3441 *Bases del Premio de Periodismo y Comunicación Local de la Diputación de Jaén del año 2021.*

Anuncio

El Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, ha dictado la Resolución núm. 515 de fecha 22 de junio de 2021, que literalmente dice:

“Vista la propuesta emitida por la Directora Adjunta del Área de Presidencia de esta Diputación Provincial, relativa a la convocatoria, para el año 2021, del “Premio de Periodismo y Comunicación Local de la Diputación de Jaén”.

Visto el informe del Sr. Interventor General de la Diputación Provincial de Jaén y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021 de esta Diputación Provincial.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar las Bases del “Premio de Periodismo y Comunicación Local de la Diputación de Jaén”, que esta Diputación Provincial convoca para el año 2021, que es del siguiente contenido:

“PREMIO DE PERIODISMO Y COMUNICACIÓN LOCAL DE LA DIPUTACIÓN DE JAÉN DEL AÑO 2021

BASES

El Premio de Periodismo y Comunicación Local de la Diputación de Jaén en sus cinco modalidades de Prensa, Radio, Televisión, Fotografía e Internet, será otorgado a los trabajos periodísticos, realizados durante el año 2020, que mejor hayan contribuido a reflejar la realidad provincial, a mejorar la calidad de la información provincial sobre los territorios y los gobiernos locales de la provincia y a favorecer la difusión de los valores culturales, económicos y sociales de la provincia de Jaén.

Modalidades

- Prensa escrita
- Radio
- Televisión
- Fotografía
- Internet

Participantes

Podrán optar a las cinco modalidades:

1. Los profesionales del periodismo de forma individual o colectiva.
2. Las empresas privadas jienenses de comunicación. Se entenderá por empresas jienenses de comunicación aquellas que tengan centros de trabajo establecido en la provincia y que posean espacios delimitados de forma fija y habitual para contenidos informativos sobre la provincia o sus municipios.
3. Los Ayuntamientos de la provincia que sean titulares de empresas públicas municipales de comunicación.

Los participantes solo podrán optar a una modalidad presentada en una única candidatura.

Los participantes podrán presentar, dentro de la modalidad escogida, un solo trabajo periodístico o un conjunto de ellos, siempre que éstos versen sobre la misma temática o haya una conexión inequívoca entre las cuestiones que tratan cada uno de ellos, que deben referirse a los temas que son objeto del presente premio.

Dotaciones económicas

El Jurado seleccionará un trabajo por modalidad con una dotación económica de 1.500 €, por cada una de las cinco modalidades.

Asimismo, el Jurado podrá proponer otorgar, para cada una de las modalidades, menciones especiales, sin dotación económica, a las propuestas presentadas a concurso que no hayan obtenido premio.

Los premios serán financiados con cargo a las aplicaciones presupuestarias

2021.110.4910.46200, 2021.110.4910.47900 y 2021.110.4910.48000, en función de las características del beneficiario final, aplicaciones todas, del presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021.

Una vez adjudicados los premios se realizarán las oportunas modificaciones presupuestarias, entre las citadas aplicaciones, ajustando los importes en función de la naturaleza de los premiados, que pueden ser bien persona jurídica pública, persona privada o persona física.

Las cuantías económicas de estos premios son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que pudieran serle concedidos al beneficiario después de la concesión de estos premios.

Jurado

El Jurado estará compuesto por:

- Presidente: El Presidente de la Diputación Provincial de Jaén o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - Dos representantes del Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Jaén.
 - Un representante de la Asociación de la Prensa de Jaén.
 - Un representante del Consejo Económico y Social.
- Secretario/a: Representante del Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Jaén.

El funcionamiento del Jurado se regirá por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Criterios de valoración

El Jurado se reunirá con el objeto de efectuar una revisión y evaluación de cada candidatura, valorándose como criterios principales los siguientes:

- Grado de conexión del trabajo presentado con las competencias y actuaciones propias de los gobiernos locales de la provincia de Jaén y con el impulso del crecimiento de la identidad territorial y cultural de la provincia.
- Carácter innovador y originalidad del trabajo periodístico presentado.
- Nivel de vinculación de la iniciativa con los objetivos estratégicos del II Plan Estratégico de la provincia de Jaén.

Por el Jurado se formulará propuesta de concesión, con arreglo a los criterios de adjudicación contenidos en esta convocatoria, dentro del plazo de un mes desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes. El Jurado podrá proponer declarar desierto el premio en algunas o en todas las modalidades. La propuesta de resolución del Jurado se

elevará al órgano competente de la Diputación Provincial de Jaén para su concesión dentro de los 15 días siguientes a la formulación de la propuesta de concesión por el Jurado.

La resolución será publicada en el BOP y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén (www.dipujaen.es) y se notificará de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación de la subvención se acreditará con la entrega del premio al beneficiario, quien, en el caso de persona física, deberá suscribir el documento correspondiente que contendrá entre otros aspectos sus datos personales, el importe del premio y las retenciones fiscales que legalmente deban practicarse, y en el caso de persona jurídica, su representante legal deberá suscribir un documento con los datos fiscales de la Entidad y el importe del mencionado premio.

Documentación, lugar y plazo de presentación

La documentación que deben incluir las propuestas de los participantes es la siguiente:

Para profesionales del periodismo:

1. Solicitud y ficha básica, modelo Anexo I. Disponible en formato autorellenable en: www.dipujaen.es/premiosperiodismo

2. Fotocopia del DNI del autor o autores del trabajo periodístico.

3. Documentación acreditativa del trabajo, según la categoría a que se opte:

a. Prensa escrita. El trabajo deberá presentarse en papel DIN-A4, con expresión de fecha y página de la publicación en que haya aparecido

b. Radio. El trabajo deberá presentarse en Memoria USB, tipo pendrive, o mediante la inclusión en el modelo de solicitud de un enlace (link) a una página web que permita su descarga, con expresión, en cualquier caso, de fecha, lugar y programa de su emisión.

c. Televisión. El trabajo deberá presentarse en Memoria USB, tipo pendrive, o mediante la inclusión en el modelo de solicitud de un enlace (link) a una página web que permita su descarga, con expresión, en cualquier caso, de fecha, lugar y programa de su emisión.

d. Fotografía. El trabajo deberá presentarse tanto Memoria USB, tipo pendrive, o mediante la inclusión en el modelo de solicitud de un enlace (link) a una página web que permita su descarga, como impresas en formato 24x30 cm. acompañado de originales y fotocopia en DIN-A4 del ejemplar diario o medio de comunicación donde se haya publicado.

e. Internet. El trabajo deberá presentarse en soporte papel, se acompañará la dirección web donde se ubica el trabajo, acompañado de una breve descripción del sitio. La Diputación Provincial se reserva el derecho de solicitar a los concursantes un certificado de alojamiento en la red.

La documentación exigida y los trabajos realizados deberán ser incluidos en soporte

escaneado o formato digital original en el caso en que la solicitud sea presentada por medios electrónicos, en virtud del artículo 13 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Para empresas privadas de comunicación:

1. Solicitud y ficha básica, modelo Anexo II. Disponible en formato autorellenable en: www.dipujaen.es/premiosperiodismo

2. Fotocopia del CIF de la empresa, copia del DNI del representante legal de la empresa y escritura de constitución de la misma.

3. Documentación acreditativa del trabajo. Se incluirá una memoria de la actividad o proyecto realizado donde se acredite los objetivos, las actividades realizadas y los beneficios conseguidos, se incluirá igualmente según la categoría a que se opte:

a. Prensa escrita. El trabajo deberá presentarse en papel DIN-A4, con expresión de fecha y página de la publicación en que haya aparecido.

b. Radio. El trabajo deberá presentarse en Memoria USB, tipo pendrive, o mediante la inclusión en el modelo de solicitud de un enlace (link) a una página web que permita su descarga, con expresión, en cualquier caso, de fecha, lugar y programa de su emisión.

c. Televisión. El trabajo deberá presentarse en Memoria USB, tipo pendrive, o mediante la inclusión en el modelo de solicitud de un enlace (link) a una página web que permita su descarga, con expresión, en cualquier caso, de fecha, lugar y programa de su emisión.

d. Fotografía. El trabajo deberá presentarse tanto en Memoria USB, tipo pendrive, o mediante la inclusión en el modelo de solicitud de un enlace (link) a una página web que permita su descarga, como impresas en formato 24x30 cm. acompañado de originales y fotocopia en DIN-A4 del ejemplar diario o medio de comunicación donde se haya publicado.

e. Internet. El trabajo deberá presentarse en soporte papel, se acompañará la dirección web donde se ubica el trabajo, acompañado de una breve descripción del sitio. La Diputación Provincial se reserva el derecho de solicitar a los concursantes un certificado de alojamiento en la red.

La documentación exigida y los trabajos realizados deberán ser incluidos en soporte escaneado o formato digital original en la solicitud presentada por medios electrónicos.

Para Ayuntamientos titulares de empresas públicas municipales de comunicación:

1. Solicitud y ficha básica, modelo Anexo III. Disponible en formato autorellenable en: www.dipujaen.es/premiosperiodismo

2. Copia del DNI del representante legal del ayuntamiento y del acuerdo constitutivo de la empresa pública municipal.

3. Documentación acreditativa del trabajo realizado por la empresa pública municipal. Se incluirá una memoria de la actividad o proyecto realizado donde se acredite los objetivos, las

actividades realizadas y los beneficios conseguidos, se incluirá igualmente según la categoría a que se opte:

a. Prensa escrita. El trabajo deberá presentarse en papel DIN-A4, con expresión de fecha y página de la publicación en que haya aparecido.

b. Radio. El trabajo deberá presentarse en Memoria USB, tipo pendrive, o mediante la inclusión en el modelo de solicitud de un enlace (link) a una página web que permita su descarga, con expresión, en cualquier caso, de fecha, lugar y programa de su emisión.

c. Televisión. El trabajo deberá presentarse en Memoria USB, tipo pendrive, o mediante la inclusión en el modelo de solicitud de un enlace (link) a una página web que permita su descarga, con expresión, en cualquier caso, de fecha, lugar y programa de su emisión.

d. Fotografía. El trabajo deberá presentarse tanto en Memoria USB, tipo pendrive, o mediante la inclusión en el modelo de solicitud de un enlace (link) a una página web que permita su descarga, como impresas en formato 24x30 cm. acompañado de originales y fotocopia en DIN-A4 del ejemplar diario o medio de comunicación donde se haya publicado.

e. Internet. El trabajo deberá presentarse en soporte papel, se acompañará la dirección web donde se ubica el trabajo, acompañado de una breve descripción del sitio. La Diputación Provincial se reserva el derecho de solicitar a los concursantes un certificado de alojamiento en la red.

La documentación exigida y los trabajos realizados deberán ser incluidos en soporte escaneado o formato digital original en la solicitud presentada por medios electrónicos.

Toda la documentación bajo la referencia "PREMIO DE PERIODISMO Y COMUNICACIÓN LOCAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DEL AÑO 2021" se presentará a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, debidamente suscrita por el beneficiario o por el representante legal con indicación del domicilio a efectos de notificaciones.

Las personas físicas presentarán la documentación preferentemente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de solicitudes. Sólo en este caso se entenderá que las solicitudes han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Los escritos de solicitud se presentarán en modelos normalizados, a la siguiente dirección:

Diputación Provincial de Jaén
Área de Presidencia.
Plaza de San Francisco, 2. CP: 23071 Jaén

La documentación deberá cumplir los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Diputación Provincial se reserva el derecho de difundir por cualquier soporte (escrito, videográfico, sonoro, Internet, etcétera) las propuestas que resulten premiadas, como fórmula de publicitar el Premio de Periodismo y Comunicación Local y las buenas prácticas que en este terreno se realizan en la provincia. En estos casos, se tendrán en cuenta los derechos de autor o industriales que sean pertinentes. Los trabajos no premiados serán destruidos tras el fallo para salvaguardar la propiedad intelectual de los mismos.

El plazo para la presentación de los proyectos comenzará a contar a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP y finalizará el 15 de octubre de 2021.

ANEXO I

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL PREMIO DE PERIODISMO
Y COMUNICACIÓN LOCAL**

1. DATOS DE LA/DEL SOLICITANTE

D./D ^a	NIF
Domicilio	
Localidad	C.P.
Correo electrónico	Teléfono
Modalidad a la que opta	

2. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA QUE PRESENTA.

3. DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA (Relacione la documentación).

4. URL DE DESCARGA DEL TRABAJO (Para el caso en que no se aporte mediante Memoria USB):

En a.....de.....de 2021

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.:

Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Jaén.
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Organización del Premio de Periodismo y Comunicación Local 2021.
LEGITIMACIÓN	El tratamiento de datos se basa en que el propio interesado da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para la tramitación de esas solicitudes.
DESTINATARIOS DE CESIONES	Los datos no se cederán a terceros, siendo utilizados únicamente para la organización del Premio de Periodismo y Comunicación Local 2021 por el Área de Presidencia No se prevén transferencias internacionales de datos.
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación.

Si deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la organización del Premio de Periodismo y Comunicación Local 2021.

No deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la organización del Premio de Periodismo y Comunicación Local 2021.

Si deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para información de futuras actividades programadas por el Área de Presidencia.

No deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para información de futuras actividades programadas por el Área de Presidencia.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE	El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a la SECRETARÍA GENERAL DE LA CORPORACIÓN, como Delegada de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos).
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento es la organización del Premio de Periodismo y Comunicación Local 2021.
LEGITIMACIÓN	Conforme a lo previsto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 y en el artículo 6 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento encuentra su base de legitimación en: a) El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para esta finalidad El interesado da su consentimiento expreso a facilitar los datos a que se refiere el presente formulario para que la Diputación Provincial de Jaén, pueda llevar a cabo la organización y desarrollo del Premio de Periodismo y Comunicación Local 2021.
DESTINATARIOS	Los datos no se cederán a terceros, siendo utilizados únicamente para la organización

<p>DE CESIONES O TRANSFERENCIAS</p>	<p>del Premio de Periodismo y Comunicación Local 2021. No se prevén transferencias internacionales de datos.</p>
<p>DERECHOS</p>	<p>En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, sí como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican:</p> <p>Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo.</p> <p>Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional.</p> <p>Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo.</p> <p>Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.</p> <p>Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros.</p> <p>Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa.</p> <p>Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio.</p> <p>En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).</p>

ANEXO II

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL PREMIO DE PERIODISMO
Y COMUNICACIÓN LOCAL**

1. DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre	CIF
Nº de inscripción	Registro de
Domicilio	
Localidad	C.P.
Correo electrónico	Teléfono/Fax
Modalidad a la que opta	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
D./D ^a	NIF
Domicilio	
Localidad	C.P.
Correo electrónico	Teléfono

2. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA QUE PRESENTA.

3. DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA (Relacione la documentación).

4. URL DE DESCARGA DEL TRABAJO (Para el caso en que no se aporte mediante Memoria USB):

En a.....de.....de 2021

EL/LA REPRESENTANTE

Fdo.:.....

Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Jaén
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Organización del Premio de Periodismo y Comunicación Local 2021.
LEGITIMACIÓN	El tratamiento de datos se basa en que el propio interesado da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para la tramitación de esas solicitudes.
DESTINATARIOS DE CESIONES	Los datos no se cederán a terceros, siendo utilizados únicamente para la organización del Premio de Periodismo y Comunicación Local 2021 por el Área de Presidencia No se prevén transferencias internacionales de datos.
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación.

Si deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la organización del Premio de Periodismo y Comunicación Local 2021.

No deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la organización del Premio de Periodismo y Comunicación Local 2021.

Si deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para información de futuras actividades programadas por el Área de Presidencia.

No deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para información de futuras actividades programadas por el Área de Presidencia.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE	El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a la SECRETARÍA GENERAL DE LA CORPORACIÓN, como Delegada de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos).
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento es la organización del Premio de Periodismo y Comunicación Local 2021.
LEGITIMACIÓN	Conforme a lo previsto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 y en el artículo 6 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento encuentra su base de legitimación en: a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para esta finalidad. El interesado da su consentimiento expreso a facilitar los datos a que se refiere el presente formulario para que la Diputación Provincial de Jaén, pueda llevar a cabo la organización y desarrollo del Premio de Periodismo y Comunicación Local 2021.
DESTINATARIOS	Los datos no se cederán a terceros, siendo utilizados únicamente para la organización

<p>DE CESIONES O TRANSFERENCIAS</p>	<p>del Premio de Periodismo y Comunicación Local 2021. No se prevén transferencias internacionales de datos.</p>
<p>DERECHOS</p>	<p>En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, sí como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican:</p> <p>Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo.</p> <p>Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional.</p> <p>Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo.</p> <p>Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.</p> <p>Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros.</p> <p>Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa.</p> <p>Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio.</p> <p>En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).</p>

ANEXO III

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL PREMIO DE PERIODISMO
Y COMUNICACIÓN LOCAL**

1. DATOS DEL AYUNTAMIENTO

Localidad	CIF
Domicilio	C.P.
Correo electrónico	Teléfono/Fax
Modalidad a la que opta	
DATOS DEL REPRESENTANTE	
D./D ^a	NIF
Domicilio	
Localidad	C.P.
Correo electrónico	Teléfono

2. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA QUE PRESENTA.

3. DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA (Relacione la documentación).

4. URL DE DESCARGA DEL TRABAJO (Para el caso en que no se aporte mediante Memoria USB):

Ena.....de.....de 2021

EL/LA ALCALDE/SA

Fdo.:.....

Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Jaén
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Organización del Premio de Periodismo y Comunicación Local 2021.
LEGITIMACIÓN	El tratamiento de datos se basa en que el propio interesado da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para la tramitación de esas solicitudes.
DESTINATARIOS DE CESIONES	Los datos no se cederán a terceros, siendo utilizados únicamente para la organización del Premio de Periodismo y Comunicación Local 2021 por el Área de Presidencia No se prevén transferencias internacionales de datos.
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación.

Si deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la organización del Premio de Periodismo y Comunicación Local 2021.

No deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la organización del Premio de Periodismo y Comunicación Local 2021.

Si deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para información de futuras actividades programadas por el Área de Presidencia.

No deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para información de futuras actividades programadas por el Área de Presidencia.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE	El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a la SECRETARÍA GENERAL DE LA CORPORACIÓN, como Delegada de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos).
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento es la organización del Premio de Periodismo y Comunicación Local 2021.
LEGITIMACIÓN	Conforme a lo previsto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 y en el artículo 6 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento encuentra su base de legitimación en: a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para esta finalidad. El interesado da su consentimiento expreso a facilitar los datos a que se refiere el presente formulario para que la Diputación Provincial de Jaén, pueda llevar a cabo la organización y desarrollo del Premio de Periodismo y Comunicación Local 2021.
DESTINATARIOS	Los datos no se cederán a terceros, siendo utilizados únicamente para la organización

<p>DE CESIONES O TRANSFERENCIAS</p>	<p>del Premio de Periodismo y Comunicación Local 2021. No se prevén transferencias internacionales de datos.</p>
<p>DERECHOS</p>	<p>En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, sí como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican:</p> <p>Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo.</p> <p>Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional.</p> <p>Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo.</p> <p>Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.</p> <p>Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros.</p> <p>Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa.</p> <p>Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio.</p> <p>En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).”</p>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 7 de julio de 2021.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2021/3449 *Extracto Bases XVIII edición del Premio Internacional de Cocina con Aceite de Oliva Virgen Extra "Jaén Paraíso Interior".*

Anuncio

BDNS (Identif.): 575664.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/575664>)

Primero. Participantes

Podrán participar todos/as aquellos/as cocineros/as, personas físicas, que desarrollen su trabajo en un establecimiento de hostelería, en el momento de presentar la solicitud de participación.

Segundo. Objeto

El objetivo principal de este premio es la promoción del aceite de oliva virgen extra de la provincia de Jaén en el ámbito de la gastronomía, estimulando la creatividad de los/as cocineros/as nacionales e internacionales.

La forma de participación en el mismo es mediante la presentación de una receta de cocina elaborada, obligatoriamente, con alguno o algunos de los aceites "Jaén Selección 2021". Será una receta de cocina de elaboración propia, sólo se admitirá una receta por cocinero y la inscripción será gratuita.

Tercero. Bases reguladoras

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2021 (BOP, número 247, de 30 de diciembre de 2020).

Cuarto. Cuantía

Se contempla la concesión de tres premios:

Primer premio: 8.000,00 euros y trofeo.

Segundo premio: 3.000,00 euros y placa finalista.

Tercer premio: 1.000,00 euros y placa finalista.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de las recetas de cocina comenzará a contar a partir de la publicación del presente extracto en el BOP y finalizará el día 7 de septiembre de 2021.

Sexto. Otros datos de interés

Documentación:

La prevista en el apartado denominado “Documentación, lugar y plazo de presentación” de las bases de la convocatoria. La documentación será la siguiente:

Solicitud de participación dirigida al Sr. Presidente de la Diputación Provincial (Anexo I).

Fotocopia del DNI o documento similar, según proceda, identificativo de la personalidad del participante en este premio.

Documento en el que se acredite que la persona que solicita participar en este premio, desarrolla su labor en el sector hostelero como cocinero profesional en el momento de la presentación de la solicitud.

Fotografía/s del plato elaborado y emplatado con buena resolución

Receta de cocina con la cual solicita la participación en este premio. La misma tendrá los siguientes apartados, todos ellos redactados en español:

- Nombre del plato.
- Nombre del participante.
- Nombre del establecimiento.
- Ingredientes.
- Aceite/s Jaén Selección 2021 utilizados.
- Elaboración.
- Montaje del plato.
- Utensilios y electrodomésticos utilizados.
- Tiempo de realización.

Criterios de valoración:

Los indicados en el apartado denominado “Dinámica y funcionamiento del premio” de las bases de la convocatoria.

Los criterios de valoración en la primera fase serán:

Que las recetas estén elaboradas con los aceites seleccionados en la última Cata Concurso Jaén Selección 2021. Se valorará el maridaje del aceite de oliva con los ingredientes utilizados en la receta.

Las recetas serán realizables y comprensibles, a criterio de los miembros del Jurado.

Se valorará la presentación y la innovación del plato, así como la correcta utilización de cada uno de los ingredientes, en las distintas fases de preparación del mismo.

Los platos deberán haber sido creados por los propios cocineros participantes en el concurso.

En esta fase se seleccionarán las 10 recetas que pasarán a la segunda fase.

En la segunda fase, los 10 cocineros seleccionados deberán grabar su receta y enviarla a la Diputación a través de los medios que ésta determine. En dichos videos deberán aparecer de forma destacada los aceites Jaén Selección con los que se elaboren los platos concursantes. Los videos permitirán al jurado valorar técnicas, destrezas, emplatado, etc., clasificándose para la final las 3 mejores recetas.

La fase final se desarrollará en directo ante público y tendrá lugar en un enclave de Jaén determinado por la Diputación. En ella, participarán los tres cocineros seleccionados en la fase anterior.

En esta final, el jurado valorará el sabor, el aspecto del plato elaborado y la destreza del cocinero en su trabajo.

Forma de pago: Por Resolución del órgano competente de la Diputación Provincial previa propuesta de concesión formulada por el jurado del premio.

Forma de justificación: A la entrega del premio al beneficiario, éste deberá suscribir el documento correspondiente que contendrá entre otros aspectos sus datos personales, el importe del premio y las retenciones fiscales que legalmente deban practicarse.

Jaén, 14 de julio de 2021.- El Diputado Delegado del Área de Promoción y Turismo, FRANCISCO LOZANO BLANCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2021/3467 Resolución núm. 2.012 de fecha 16 de julio de 2021 de la Sra. Diputada de Recursos Humanos por la que se aprueba la lista definitiva de Admitidas/os y excluidas/os, composición del Tribunal y fecha de constitución del mismo, en relación a la convocatoria para la provisión de cinco plazas de funcionarias/os de carrera, mediante el Procedimiento de Promoción Interna, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo 2, Escala Administración General, Subescala Gestión, mediante el sistema de Concurso-Oposición.

Anuncio

La Sra. Diputada de Recursos Humanos, D.^a Pilar Parra Ruiz (PD Resol. núm. 775 de fecha 17/7/2019), ha dictado la Resolución núm. 2.012 de fecha 16 de julio de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Terminado el plazo de presentación de instancias, para la provisión de cinco plazas de funcionarias/os de carrera, mediante el Procedimiento de Promoción Interna, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo 2, Escala Administración General, Subescala Gestión, mediante el sistema de Concurso-Oposición, vacante en la plantilla de Funcionarios de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2019, cuyas Bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP) núm. 16, de fecha 26/01/2021, y modificación de las Bases BOP núm. 61, de fecha 31/03/2021, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) núm. 32, de fecha 17/02/2021 y modificación de las Bases BOJA núm. 85, de fecha 6/05/2021, Boletín Oficial del Estado (BOE) núm. 48 de fecha 25/02/2021 y modificación de las Bases BOE núm. 121, de fecha 21/05/2021 de conformidad con la Base Quinta de la Convocatoria, (ERH58-2021/313)

RESUELVO:

PRIMERO.- Admitir y excluir a las/os siguientes aspirantes:

Admitidas/os:

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI
ABAD	ALONSO	CRISTINA DOLORES	***4470**
ALCÁNTARA	CASTILLO	M ^a ANTONIA	***1286**
ARIAS	FERNÁNDEZ	MARÍA LUISA	***7103**
BALLESTEROS	CARRILLO	ROSARIO	***0574**
BARRANCO	CARRILLO	INMACULADA	***0379**
BLANCO	ZAFRA	CELIA	***0480**
CAÑADA	SORIANO	JOSÉ ANTONIO	***9297**
CATENA	MEGIAS	SEBASTIÁN	***7818**

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI
DEL SALTO	LENDINEZ	JOSÉ LUIS	***3565**
ESPINOSA	EXPÓSITO	FRANCISCO JOSÉ	***2576**
EXPÓSITO	RAMÍREZ	JOSÉ	***2877**
FRUTOS	MONTES	Mª. JOSEFA	***2406**
GÓMEZ	MEDINA	JUAN IGNACIO	***1989**
GONZÁLEZ	ORDUÑA	CONCEPCIÓN	***1669**
HERNÁNDEZ	LIEBANAS	INMACULADA	***9936**
HERNÁNDEZ	MOLINA	VICTORIA	***5446**
HERNÁNDEZ	MOLINA	YOLANDA	***4706**
LÓPEZ	GALDÓN	ADORACIÓN	***2478**
LOZANO	BAILEN	SERGIO	***5834**
MARTIN	GÓMEZ	JOSÉ ANTONIO	***4321**
MARTÍNEZ	ANGUITA	MARÍA	***5379**
MARTÍNEZ	BONOSO	DOLORES	***0462**
MARTÍNEZ	DE DIOS	ANA TERESA	***2442**
MARTOS	COBO	MANUELA	***1364**
MEDINA	QUESADA	ELENA	***6730**
MONTIEL	MEDINA	JUAN	***8473**
MORENO	SUAREZ	CRISTINA MARÍA	***4439**
PEÑA	GALLARDO	INMACULADA	***9175**
RUIZ	LECHUGA	ENCARNACIÓN	***1471**
SÁNCHEZ	CASTELLÓN	MARÍA DEL MAR	***0846**
TENORIO	PRIETO	MIGUEL ÁNGEL	***7052**

Excluidas/os:

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
TENORIO	PRIETO	MIGUEL ÁNGEL	***7052**	No cumple los requisitos y condiciones de participación exigidos en la Base Segunda

SEGUNDO.- Considerando que no es subsanable la exclusión del aspirante excluido, se eleva a definitivo el listado de aspirantes admitidos/as a los efectos de continuar con el procedimiento, sin necesidad de abrir plazo de subsanación de solicitudes previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015).

TERCERO.-El Tribunal Calificador, de conformidad con la Base Octava de la Convocatoria se constituirá el día 21 de septiembre de 2021 a las 08:30 horas, en la Sala de Personajes Ilustres del Palacio Provincial, el cual determinará la fecha de celebración del primer ejercicio, fijándose la misma junto con las puntuaciones provisionales del autobaremo en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) y a efectos meramente informativos, en la página web de la Corporación. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A:

Titular: Francisco Javier Millán Miralles

Suplente: Juan Navas Ortega

VOCALES:

Titular: Ana Pilar Pérez Monereo

Suplente: M^a José Cano Blanco

Titular: Antonia Delgado Oriola

Suplente: M^a Teresa Gómez Cuenca

Titular: Antonio López Cantarero

Suplente: Guillermo José Martínez Malo

SECRETARIO/A:

Titular: Luisa M^a Jiménez López

Suplente: M^a Luisa Ureña Tudela

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 02/10/2015) los/as interesados/as podrán promover la recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

CUARTO.- La presente Resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será expuesta en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) de la Corporación para general conocimiento.

QUINTO.- Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación, ante el Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE día 2) y artículo 8.1 a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio (BOE día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 19 de julio de 2021.- La Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2021/3470 *Resolución núm. 2.019 de fecha 16 de julio de 2021 de la Sra. Diputada de Recursos Humanos por la que se aprueba la lista definitiva de admitidas/os y excluidas/os, composición del Tribunal y fecha de constitución del mismo, en relación a la convocatoria para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, mediante el Procedimiento de Promoción Interna, perteneciente al Grupo C, Subgrupo 1, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Categoría Encargado, Denominación Técnica/o Adjunta/o en Mantenimiento, mediante el sistema de Concurso-Oposición.*

Anuncio

La Sra. Diputada de Recursos Humanos, D.^a Pilar Parra Ruiz (PD Resol. nº 775 de fecha 17/7/2019), ha dictado la Resolución núm. 2019 de fecha 16 de julio de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Terminado el plazo de presentación de instancias, para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, mediante el Procedimiento de Promoción Interna, perteneciente al Grupo C, Subgrupo 1, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Categoría Encargado, Denominación Técnica/o Adjunta/o en Mantenimiento, mediante el sistema de Concurso-Oposición, vacante en la plantilla de Funcionarios de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2019, cuyas Bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP) núm. 52, de fecha 18/03/2021, y modificación Bases BOP núm. 61, de fecha 31/03/2021, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) núm. 85, de fecha 6/05/2021 y Boletín Oficial del Estado (BOE) núm. 114 de fecha 13/05/2021, y de conformidad con la Base Quinta de la Convocatoria, (ERH58-2021/1762).

RESUELVO:

PRIMERO.- Admitir y excluir a las/os siguientes aspirantes:

Admitidas/os:

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI
GONZÁLEZ	RUIZ	DOMINGO	***2348**
MOLINA	ROZAS	JUAN	***8211**

Excluidas/os:

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
PÉREZ	OLMO	MARIO	***8693**	No cumple los requisitos y condiciones de participación exigidos en la Base Segunda

SEGUNDO.- Considerando que no es subsanable la exclusión del aspirante excluido, se eleva a definitivo el listado de aspirantes admitidos/as a los efectos de continuar con el procedimiento, sin necesidad de abrir plazo de subsanación de solicitudes previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015).

TERCERO.-El Tribunal Calificador, de conformidad con la Base Octava de la Convocatoria se constituirá el día 17 de septiembre de 2021 a las 9:00 horas, en la Sala de Personajes Ilustres del Palacio Provincial, el cual determinará la fecha de celebración del primer ejercicio, fijándose la misma junto con las puntuaciones provisionales del autobaremo en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) y a efectos meramente informativos, en la página web de la Corporación. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A:

Titular: Antonio Manuel Pérez de la Torre
Suplente: María Dolores Mateos Salido

VOCALES:

Titular: Julio Enrique Martínez Moreno
Suplente: Mirian González Peña
Titular: Jessica Castro Pérez
Suplente: Ana Torres Aranda
Titular: Antonio Torres Jiménez
Suplente: Nicolás Moreno Ventura

SECRETARIO/A:

Titular: Ana Molero Pérez
Suplente: María Ángeles Segovia Roldán

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 02/10/2015) los/as interesados/as podrán promover la recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

CUARTO.- Dicha Resolución, que se publicará en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en la Web de la Corporación, a efectos meramente Informativos, de acuerdo con el artículo 45 apartado 1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015) y la correspondiente convocatoria.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 19 de julio de 2021.- La Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2021/3471 *Resolución núm. 2.017 de fecha 16 de julio de 2021 de la Sra. Diputada de Recursos Humanos por la que se aprueba la lista definitiva de admitidas/os y excluidas/os, composición del Tribunal y fecha de constitución del mismo, en relación a la convocatoria para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, mediante el procedimiento de Promoción Interna, perteneciente al Grupo B, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Denominación Técnica/o Especialista en Informática de Gestión, mediante el sistema de concurso-oposición.*

Anuncio

La Sra. Diputada de Recursos Humanos, D.^a Pilar Parra Ruiz, (PD Res. nº 775 de 17/07/2019), ha dictado con fecha 16 de julio de 2021 la Resolución número 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Terminado el plazo de presentación de instancias, para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, mediante el procedimiento de Promoción Interna, perteneciente al Grupo B, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Denominación Técnica/o Especialista en Informática de Gestión, mediante el sistema de concurso-oposición, vacante en la plantilla de Funcionarias/os de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, cuyas Bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP) núm. 61, de fecha 31/03/2021, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) núm. 85, de fecha 6/05/2021 y Boletín Oficial del Estado (BOE) núm. 114 de fecha 13/05/2021, y de conformidad con la Base Quinta de la Convocatoria, (EXPTE. ERH58-2021/2000).

RESUELVO:

PRIMERO.- Admitir a las/os siguientes aspirantes:

Admitidas/os:

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
MARTÍNEZ	MORALES	ALBERTO	***0556**

Excluidas/os:

Ninguna/o

SEGUNDO.- Considerando que no existen aspirantes excluidos, se eleva a definitivo el listado de aspirantes admitidas/os a los efectos de continuar con el procedimiento, sin necesidad de abrir plazo de subsanación de solicitudes previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015).

TERCERO.- El Tribunal Calificador, de conformidad con la Base Octava de la Convocatoria, se constituirá el día 15 de septiembre de 2021 a las 9:00 horas, en la Sala de Juntas del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial, el cual determinará la fecha de celebración del primer ejercicio, fijándose la misma junto con las puntuaciones provisionales del autobaremo en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) y a efectos meramente informativos, en la página web de la Corporación. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A:

Titular: Ángel Cid Salazar

Suplente: José Ibáñez Lozano

VOCALES:

Titular: Eusebio Gallardo Izquierdo

Suplente: Ángel Díaz Romero

Titular: M^a José Morillo Jiménez

Suplente: Ana M^a Negrillo Torres

Titular: José Javier Jiménez López

Suplente: Manuel Moreno Morales

SECRETARIO/A:

Titular: Concepción González Orduña

Suplente: Concepción Bailén Mengíbar

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 02/10/2015) los/as interesados/as podrán promover la recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

CUARTO.- La presente Resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será expuesta en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) de la Corporación para general conocimiento.

QUINTO.- Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación, ante el Istmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE día 2) y artículo 8.1 a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio (BOE día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 19 de julio de 2021.- La Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2021/3472 Resolución núm. 2.016 de fecha 16 de julio de 2021 de la Sra. Diputada de Recursos Humanos por la que se aprueba la lista definitiva de admitidas/os y excluidas/os, composición del Tribunal y fecha de constitución del mismo, en relación a la convocatoria para la provisión de dos plazas de funcionarios/os de carrera, mediante el procedimiento de Promoción Interna, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo 1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación Psicóloga/o, mediante el sistema de Concurso - Oposición.

Anuncio

La Sra. Diputada de Recursos Humanos, D.^a Pilar Parra Ruiz, (PD Res. nº 775 de 17/07/2019), ha dictado con fecha 16 de julio de 2021 la Resolución número 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Terminado el plazo de presentación de instancias, para la provisión de dos plazas de funcionarios/os de carrera, mediante el procedimiento de Promoción Interna, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo 1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación Psicóloga/o, mediante el sistema de Concurso - Oposición, vacante en la plantilla de Funcionarios/os de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, cuyas Bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP) núm. 21, de fecha 2/02/2021, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) núm. 85, de fecha 6/05/2021 y Boletín Oficial del Estado (BOE) núm. 114 de fecha 13/05/2021, y de conformidad con la Base Quinta de la Convocatoria, (EXPTE. ERH58-2021/579).

RESUELVO:

PRIMERO.- Admitir a las/os siguientes aspirantes:

Admitidas/os:

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
GARCÍA	LEÓN	JUANA	***9174**
GINES	MAÑAS	DIEGO JESÚS	***0456**
LÓPEZ	PELEGRINA	PILAR ENCARNACIÓN	***3396**
VIDAL	CASTRO	RAMONA	***9896**

Excluidas/os:

Ninguna/o

SEGUNDO.- Considerando que no existen aspirantes excluidos, se eleva a definitivo el listado de aspirantes admitidas/os a los efectos de continuar con el procedimiento, sin necesidad de abrir plazo de subsanación de solicitudes previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015).

TERCERO.- El Tribunal Calificador, de conformidad con la Base Octava de la Convocatoria, se constituirá el día 22 de septiembre de 2021 a las 08:30 horas, en la Sala de Personajes Ilustres de la Diputación Provincial, el cual determinará la fecha de celebración del primer ejercicio, fijándose la misma junto con las puntuaciones provisionales del autobaremo en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) y a efectos meramente informativos, en la página web de la Corporación. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A:

Titular: Francisco Javier Millán Miralles

Suplente: Juan Navas Ortega

VOCALES:

Titular: Fernando Pulido Medina

Suplente: Ana Teresa Vargas Viedma

Titular: Filomena Mateos de Vera

Suplente: Luisa M^a de la Casa Romera

Titular: M^a Luisa González de la Torre

Suplente: Purificación Arévalo Martínez

SECRETARIO/A:

Titular: M^a José Cano Blanco

Suplente: Alberto de la Fuente Arrabal

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 02/10/2015) los/as interesados/as podrán promover la recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

CUARTO.- La presente Resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será expuesta en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) de la Corporación para general conocimiento.

QUINTO.- Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación, ante el Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE día 2) y artículo 8.1 a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1.988, de 13 de julio (BOE día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 19 de julio de 2021.- La Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO (JAÉN)

2021/3409 *Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y Plantilla de Personal.*

Edicto

Don José Berrio Ramírez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco (Jaén).

Hace saber:

Que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 14 de julio de 2021, ha aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento.

En base a lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 marzo, se expone al público en la Secretaría municipal durante un plazo de quince días (a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia), a efectos de que los interesados que ostenten tal condición según el artículo 170 de la citada ley, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones, el presente acuerdo de aprobación inicial quedará elevado a definitivo, de conformidad con lo previsto en el referido artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arroyo del Ojanco, 15 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ BERRIO RAMÍREZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2021/3406 *Nuevo trámite de información pública en la Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico durante el mes de julio de 2021.*

Anuncio

Doña María Nieves Rusillo Garrido, Alcaldesa Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Hace saber:

Que presentadas alegaciones por D. Diego Amezcua Fuentes en representación de la Asociación de Vendedores Ambulantes Profesionales Autónomos (AVAPA) con fecha 29 de agosto y 9 de septiembre de 2020, durante el plazo de treinta días de alegaciones a la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante de Bailén en sesión plenaria de fecha 24 de julio de 2020 (anuncio BOP n.º 146 de fecha 31 de julio de 2020).

Que emitido con fecha 23 de octubre de 2020, con RGE 10284 de fecha 27 de octubre de 2020 Informe de observaciones de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Transformación Económica, Industria, conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía al texto inicial de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante de Bailén en cumplimiento del artículo 8.3 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante (TRLCA), aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, a considerar por parte del Ayuntamiento antes de elevar la Ordenanza al citado Consejo.

Que mediante acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de junio de 2021, de modificación de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante de Bailén, en el que se aceptan las alegaciones presentadas por la Asociación de vendedores ambulantes profesionales autónomos, y se modifica la Ordenanza en los términos indicados en el Informe de la Dirección General de Comercio de fecha 23 de octubre de 2020, según nuevo documento redactado por los servicios Jurídicos municipales del Ayuntamiento de Bailén.

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete nuevamente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Durante el plazo señalado se podrá examinar el expediente en las oficinas de la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas y

formular las alegaciones que se consideren oportunas.

Asimismo, el expediente puede examinarse en la sede electrónica municipal:
<http://pst.bailen.es>. Portal de Transparencia.

Bailén, 14 de julio de 2021.- La Alcaldesa Acctal., MARÍA NIEVES RUSILLO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

2021/3410 *Aprobación de las listas cobratorias del precio público por la prestación de los servicios de Escuela Municipal Infantil y Comedor de Escuela Infantil Municipal correspondientes al mes de junio de 2021.*

Anuncio

Don Francisco Javier Justicia Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 15 de julio de 2021, se han aprobado las listas cobratorias del precio público por la prestación de los servicios de Escuela Municipal Infantil y Comedor de Escuela Infantil Municipal correspondientes al mes de junio de 2021, lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Dichas listas cobratorias se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra la liquidación practicada, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, queda abierto el plazo de ingreso en período voluntario, que queda fijado en dos meses a partir de la emisión de la lista cobratoria, que será dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de la prestación del servicio. El pago podrá realizarse a través de las entidades bancarias colaboradoras.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Finalizado este plazo, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del período ejecutivo que corresponda según dispone el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas, en su caso, iniciándose el

procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra del Santo Cristo, 15 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER JUSTICIA GÓMEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

2021/3415 *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 1/2021, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito.*

Anuncio

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria, mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito número 1/2021.

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de Crédito Extraordinario y suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2021.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones.- Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) Oficina de presentación.- Registro General del Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama.- Ayuntamiento Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. http://aytocastillodelocubin.org/?page_id=133

Castillo de Locubin, 13 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL RODRIGUEZ GALLARDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

2021/3389 *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 07/2021, en la modalidad de Crédito Extraordinario.*

Anuncio

Doña Encarnación Bienvenida Castro Cano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Frailes (Jaén).

Hace saber:

Que en sesión plenaria extraordinaria de fecha 15/07/2021, con el quórum de la mayoría absoluta, se aprobó inicialmente la modificación presupuestaria número 07/2021, mediante crédito extraordinario. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, se somete a información al público mediante anuncio inserto en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, para que cualquier persona que pueda considerarse interesada pueda examinar, en las Dependencias de la Secretaría Municipal, el expediente administrativo n.º 78/2021, y formular si lo estima oportuno alegaciones, reclamaciones o sugerencias. Transcurrido el plazo sin que se formulen alegaciones, reclamaciones ni sugerencias devendrá definitivo el acuerdo provisionalmente adoptado.

El plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la inserción del anuncio en BOP.

Frailes, 15 de julio de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, ENCARNACIÓN BIENVENIDA CASTRO CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

2021/3393 *Aprobación del borrador del Convenio Urbanístico de Cesión de Terrenos de Propiedad Privada a favor del Ayuntamiento para ensanche de calle Calvario.*

Anuncio

Doña Encarnación Bienvenida Castro Cano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Frailes (Jaén).

Hace saber:

Que en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 15/07/2021, se aprobó el borrador de Convenio Urbanístico de Cesión de Propiedad de un terreno de propiedad privada a favor del Ayuntamiento de Frailes, que permita el ensanche de la calle Calvario, de esta localidad, en los términos y con el contenido que resultan del documento redactado al efecto e incorporado al expediente administrativo n.º 82/2021. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, se somete a información al público, mediante anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia, durante el plazo de veinte días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación en BOP, plazo durante el cual, cualquier persona que pueda considerarse interesada, pueda examinar el expediente referenciado y formular si lo estima conveniente, alegaciones, reclamaciones o sugerencias. En caso de no formularse alegaciones, devendrá definitivo el acuerdo adoptado, en caso contrario serán resueltas por el Pleno Corporativo.

Frailes, 15 de julio de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, ENCARNACIÓN BIENVENIDA CASTRO CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

2021/3396 *Aprobación del borrador de Convenio Urbanístico de Cesión de Terrenos de Propiedad Privada a favor del Ayuntamiento, para embellecimiento de la entrada al Municipio.*

Anuncio

Doña Encarnación Bienvenida Castro Cano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Frailes (Jaén).

Hace saber:

Que en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 15/07/2021, se aprobó el borrador de Convenio Urbanístico de Cesión de Propiedad de Terrenos Privados a favor del Ayuntamiento, para ejecutar la siguiente actuación pública: “Embellecimiento de la entrada al municipio de Frailes, (Jaén)”, en los términos y con el contenido que resultan del documento redactado al efecto e incorporado al expediente administrativo n.º 83/2021. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, se somete a información al público, mediante anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia, durante el plazo de veinte días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación en BOP, plazo durante el cual, cualquier persona que pueda considerarse interesada, pueda examinar el expediente referenciado y formular si lo estima conveniente, alegaciones, reclamaciones o sugerencias. En caso de no formularse alegaciones, devendrá definitivo el acuerdo adoptado, en caso contrario serán resueltas por el Pleno Corporativo.

Frailes, 15 de julio de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, ENCARNACIÓN BIENVENIDA CASTRO CANO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2021/3204 *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Ordenanza fiscal reguladora por licencias urbanísticas y actuaciones urbanísticas mediante declaración responsable.*

Edicto

Don Francisco Manuel Ruiz García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 01/07/2021 aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras y de la Ordenanza Fiscal Reguladora por licencias urbanísticas y actuaciones urbanísticas mediante declaración responsable, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, los presentes acuerdos provisionales, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que las y los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en el caso de que no se presentasen reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderán definitivamente aprobadas, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004.

Huelma, 2 de julio de 2021.- El Alcalde, FRANCISCO MANUEL RUIZ GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2021/3207 *Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la tramitación de determinadas actuaciones urbanísticas mediante declaración responsable y comunicación previa.*

Edicto

Don Francisco Manuel Ruiz García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 01/07/2021, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la tramitación de determinadas actuaciones urbanísticas mediante declaración responsable y comunicación previa, abriéndose un plazo de información pública de treinta días contados a partir de la publicación del edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, para que las y los interesados puedan realizar las alegaciones que estimen pertinentes. En el caso de que no se presentasen reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente aprobada.

Huelma, 2 de julio de 2021.- El Alcalde, FRANCISCO MANUEL RUIZ GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2021/3194 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de Bienestar, Protección y Tenencia de Animales Domésticos y de Compañía de la ciudad de Jaén.*

Anuncio

Don Julio Millán Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaén.

Hace saber:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrado, en sesión Ordinaria, el día 25 de septiembre de 2020, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal para el Bienestar, la Protección y la Tenencia de los Animales Domésticos y de Compañía en la Ciudad de Jaén.

Durante el plazo de exposición pública legalmente establecido, se han atendido las sugerencias presentadas por diversos grupos y entidades, incorporando al texto algunas de las aportadas por éstos que fueron sometidas a nuevo informe favorable de la Comisión.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrado, en sesión Ordinaria, el día 31 de mayo de 2021, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal para el Bienestar, la Protección y la Tenencia de los Animales Domésticos y de Compañía de Jaén.

Con la publicación del texto íntegro de la citada Ordenanza, se completa el trámite para su entrada en vigor que, surtirá efectos a los 15 días siguientes al de su publicación, conforme lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RBRL.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la citada Ley 7/1985, se procede a la publicación del texto íntegro de la referida Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL DE BIENESTAR, PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Exposición de Motivos

La relación entre los seres humanos y los animales no es un tema novedoso de la actualidad, puesto que en la antigüedad ya se hablaba de los animales “mansos” refiriéndose a los actualmente llamados domésticos y de compañía. De hecho nuestro Derecho Civil (art. 335 y siguientes), que se alimenta del Derecho Romano y por ende de la –res mansus factae- (animales mansos o domésticos) que los clasificaba como “bienes semovientes” (que se mueven y tienen vida).

En el siglo XIII, Alfonso X el Sabio, estableció algunos derechos de los perros condenando, a los que maltratasen o robasen un mastín, a la pena de galeras y, a quienes robasen un perro de utilidad para su dueño, a ser apaleados.

La UNESCO, en 1978, aprobó la Declaración Universal de los Derechos de los animales que fue ratificada posteriormente por las Naciones Unidas. En ella se establece que los animales son seres sensibles que tienen unos derechos que la especie humana debe respetar. Esta Declaración, aunque sin efectos normativos, supone una enorme fuente de valores éticos para los humanos.

Igualmente cabe destacar la incorporación del bienestar y la protección de los animales en la lógica evolución de nuestra relación con los animales domésticos y de compañía y la mutua convivencia en las ciudades que hace imprescindible su traducción en el desarrollo normativo, así como la diversidad de razas y especies consideradas como de compañía que se han ido incorporando a la lista de animales que nos acompañan.

Por otra parte la incidencia que dicha compañía tiene sobre aspectos tan esenciales como la Salud Pública o la Seguridad Ciudadana, hacen necesaria la presente actualización de la normativa municipal.

En Europa, este Derecho se recoge en la Resolución del Parlamento Europeo de 6 de junio de 1996 que se materializó en el Protocolo anejo al Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea número 33, sobre protección y bienestar de los animales, introducido en el Tratado de Ámsterdam, actualmente regulado en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea que, en su artículo 13, reconoce expresamente que la UE y los Estados miembros tendrán plenamente en cuenta el bienestar de los animales como seres sensibles.

El día 9 de octubre de 2015 España firmó en Estrasburgo el Convenio Europeo sobre protección de animales de compañía hecho en 1987, que reconoce los principios básicos para el bienestar animal en su tenencia, reproducción, adiestramiento, comercio, cría, intervenciones quirúrgicas, sacrificio, etc.

A nivel estatal se aprobó la Ley 50/1999, de 23 de diciembre sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, modificado en el año 2007, desarrollados, a nivel autonómico, a través del Decreto 42/2008, de 12 de febrero que regula la tenencia de los animales potencialmente peligrosos y de la Orden de 28 de mayo de 2008 que lo desarrolla.

En nuestra Comunidad Autónoma se plasmó la regulación europea sobre el bienestar animal en la Ley 11/2003 de 24 de noviembre de Protección de los Animales dictada en el uso de la competencia reconocida en el artículo 148 de la Constitución y el Estatuto de Autonomía. Posteriormente se desarrollo en el Decreto 92/2005 de 29 de marzo, por el que se regula la identificación y los registros de determinados animales de compañía.

Hoy día, las sociedades civilizadas, modernas y avanzadas integran la convivencia de la ciudadanía con la presencia de animales de compañía y el respeto a sus derechos mutuos.

Se incluye, en la presente ordenanza, un tema de creciente interés ciudadano como son las colonias felinas callejeras y los gatos asilvestrados o ferales.

En acuerdo con los avances científicos, las normativas al respecto, la bioética, el Ayuntamiento de Jaén pretende hacer compatible la convivencia ciudadana con la existencia de determinados animales callejeros, apartándose de la norma habitual en otras regiones de la captura y sacrificio eutanásico de los gatos asilvestrados y callejeros. Así se han venido ejercitando tareas, en colaboración con determinados colectivos y entidades voluntarias, de control de población con deslocalización de las mismas, pretendiendo sustituirla por la captura, esterilización y suelta-retorno (CER-S) que parece ofrecer mejores resultados a la larga.

Esta Ordenanza se estructura en ocho Títulos y cincuenta y seis artículos que pretenden homogeneizar y unificar las actuaciones de vigilancia y supervisión de la convivencia entre personas y los animales en general.

Finalmente, con la entrada en vigor de la normativa de Procedimiento Administrativo, Leyes 39 y 40/2015, integradoras de las antiguas y derogadas Leyes 30/1992 y 11/2007, en aras de profundizar en la agilización de los procedimientos, basados en el objetivo último de un pleno funcionamiento electrónico, y en definitiva para un mejor cumplimiento de los principios de eficacia y seguridad jurídica y transparencia, que deben regir la actuación de las Administraciones Públicas, se recogen en la presente ordenanza, los aspectos más significativos de esta nueva regulación.

Ahora, en base al artículo 92 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y, dada la necesidad de ajuste a la normativa existente, el Ayuntamiento de Jaén viene a desarrollar las atribuciones conferidas por el ordenamiento local a los Ayuntamientos, en el art. 25.2.b), f) y j) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que enumera las competencias en materia de Medio Ambiente Urbano, la Seguridad y Salubridad Públicas, así como el artículo 9.14.b) de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que atribuye como competencia propia, dentro de la ordenación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en lugares de concurrencia pública: la gestión y disciplina en materia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, y la gestión de su registro municipal.

La sensibilidad de la ciudadanía europea obliga a los distintos gobiernos a adoptar unos códigos normativos que redundan en la concordia y una nueva consideración por los animales como medida del progreso sociocultural y moral de las comunidades implicadas.

La presente ordenanza, recogiendo todos los principios inspiradores, los pretende adaptar al ámbito de la competencia municipal, asumiéndolos como propios e implantándolos en

nuestro municipio con el convencimiento de que sin una concienciación ciudadana y una especial diligencia por parte de todos no será nunca posible alcanzar los objetivos propuestos. Para ello partimos del texto primero escrito y publicado en el B.O.P. número 289 de 16 de diciembre de 2000, con la actualización fruto de la evolución normativa y de sensibilización humana, en estos años que nos separan.

Título I. Consideraciones Generales

Artículo 1.- Objeto y Finalidad

La presente ordenanza tiene por objeto regular la tenencia responsable de los animales domésticos, de compañía y los considerados potencialmente peligrosos, para garantizar el bienestar y protección de todos ellos, preservar la salud, tranquilidad y seguridad de la ciudadanía frente a los riesgos y molestias que puedan derivarse de su tenencia, así como las condiciones que han de reunir las instalaciones o establecimientos que los albergan en el término municipal de Jaén y lograr el máximo nivel de protección y de bienestar, garantizando la tenencia responsable de los mismos y fomentar la participación social y ciudadana en su defensa y protección.

También tiene por objeto regular la convivencia entre las personas y los animales independientemente de cuál sea su especie, raza, origen o circunstancias, dentro del municipio.

En resumen constituyen los tres principios básicos de finalidad que rigen la presente Ordenanza:

1. La tendencia al sacrificio y el abandono cero.
2. El fomento de la adopción y tenencia responsables de animales.
3. La lucha contra el maltrato y el fomento del bienestar animal.

Para alcanzar estos objetivos, desde el Ayuntamiento se promoverán actividades de formación y divulgación de los beneficios de la adquisición y cría responsables, del voluntariado y la colaboración en materia de bienestar y protección animal y de la educación de los animales, además de recomendar la esterilización de los perros y gatos para evitar las superpoblaciones animales.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de esta Ordenanza se circunscribe a la Tenencia de todos los animales domésticos y de compañía del término municipal regido por el Ayuntamiento de Jaén, tanto en zonas rurales como urbanas, campo y núcleos poblacionales dependientes del mismo.

Artículo 3.- Excepciones generales

Se excluyen de la presente ordenanza los animales que se relacionan a continuación, por lo que los propietarios y poseedores deberán atenerse a la regulación de la normativa específica que resulte de aplicación:

- a. La fauna silvestre y su aprovechamiento

- b. Los animales de renta y producción
- c. Los dedicados a experimentación por entidades autorizadas
- d. Las reses de lidia y demás ganado taurino
- e. Los perros propiedad de las Fuerzas Armadas, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, Bomberos, Protección Civil y Equipos de Rescate y Salvamento, y empresas de seguridad autorizadas.

Artículo 4.- Definiciones

A los efectos de esta ordenanza, se consideran:

1. Animal doméstico: el que vive en el entorno humano y depende de las personas para su alimentación y mantenimiento.

2. Animal de compañía: el que es albergado por los seres humanos, generalmente en su hogar, principalmente destinados a su compañía, siendo éste el elemento esencial de su tenencia, sin ánimo de lucro o comercial. Gozan de tal consideración los perros, gatos, hurones, roedores de compañía y aves ornamentales, igualmente los que sirven de acompañamiento, conducción y ayuda de personas con discapacidad y los que participan en programas de intervenciones asistidas con animales, así como otros que en un futuro se pudieran considerar.

3. Animales de compañía exóticos y silvestres: son los animales que pertenecen a la fauna autóctona o no autóctona que ha precisado un periodo de adaptación al entorno humano, ha asumido la costumbre del cautiverio y es mantenido por el ser humano, principalmente en su hogar por placer y compañía, sin que sea objeto de actividad lucrativa alguna.

4. Animales salvajes: son los que viven en una condición básicamente de libertad sin haber sido amansados ni domesticados, proveen su propia comida, abrigo y otras necesidades en un ambiente que sirva de hábitat apropiado.

5. Animales potencialmente peligrosos: son aquellos que, perteneciendo o no, a la fauna salvaje, sean considerados como animales de compañía y, con independencia de su agresividad, pertenezcan a especies o razas que tengan capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes a los bienes. Además, se consideran animales potencialmente peligrosos los perros incluidos en el apartado siguiente.

6. Perros potencialmente peligrosos: tendrán la consideración de perro potencialmente peligroso:

1. Los perros incluidos dentro de una tipología racial que, por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes y, en todo caso, los ejemplares de las siguientes razas y sus cruces:

- 17. Pit bull terrier
- 18. Staffordshire bull terrier
- 19. American staffordshire terrier
- 20. Rottweiler

21. Dogo argentino
22. Fila brasileiro
23. Tosa inu
24. Akita inu
25. Doberman (D. 42/2008)
26. American staffordshire bull terrier (Instr. de 03/12/14)
27. American bully (Instr. de 25/09/14)

2. Los perros que hayan sido adiestrados para el ataque.

3. Aquellos que manifiesten un carácter marcadamente agresivo y hayan sido objeto de, al menos, una denuncia por dicha circunstancia o que hayan protagonizado agresiones a personas o ataques a otros animales. En este supuesto la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por el Ayuntamiento de residencia del animal, atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o a instancia de parte, oído el propietario o la propietaria del animal y previo informe de personal veterinario municipal o, en su defecto, designado por el Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de residencia del animal y con formación específica acreditada en la materia.

7. Animales salvajes peligrosos: tienen dicha consideración los pertenecientes a los siguientes grupos:

a. Artrópodos, peces y anfibios. Todas las especies cuya mordedura o veneno pueda suponer un riesgo para la integridad física o la salud de las personas.

b. Reptiles. Todas las especies venenosas, los cocodrilos y los caimanes, y todas aquellas especies que en estado adulto alcancen los dos kilogramos de peso.

c. Mamíferos. Todos los primates, así como las especies salvajes que en estado adulto alcancen o superen los diez kilogramos de peso, salvo en el caso de especies carnívoras cuyo límite estará en los cinco kilogramos.

8. Animal abandonado: a los efectos de esta ordenanza, se considerará animal abandonado aquel que no lleve acreditación e identificación alguna ni vaya acompañado por persona alguna, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente sobre animales potencialmente peligrosos.

9. Animal perdido: aquel que, aun estando identificado, circule libremente sin persona acompañante alguna.

10. Poseedor/a o portador/a de un animal: aquella persona que lleva, conduce o está en posesión de algún animal de compañía sin ser su propietario.

11. Titular de un animal: la persona física o jurídica, que tiene registrado bajo su nombre la propiedad de un animal.

12. Tenencia responsable: Compromiso adquirido por la persona responsable de un animal de satisfacer las necesidades físicas, ambientales y etológicas que garanticen las óptimas condiciones de bienestar y protección del animal y del resto de la sociedad.

13. Veterinario/a identificador/a: veterinario/a autorizado/a por el Presidente del Colegio Oficial de Veterinarios de Jaén, para realizar la identificación de animales.

14. Colonias felina controlada: conjunto de gatos, sin persona propietaria o poseedora conocida, debidamente esterilizados o en vías de serlo, que conviven en un espacio público o privado autorizado por la Administración y que son controlados por algún gestor autorizado.

15. Gato feral: es aquel que nunca ha tenido contacto con el ser humano. Aquél que ha regresado a un cierto estado salvaje y ha tenido que aprender a manejarse por sí mismo. El término "feral" se emplea puesto que son gatos que no pueden ser abordados fácilmente por el humano. No es un gato perdido ni abandonado y son de muy difícil adoptabilidad.

16. Gestión de colonias felinas: es la responsabilidad de una determinada colonia en cuanto a sus miembros y su hábitat. El gestor sería la persona que conoce a todos los miembros de una colonia y controla la alimentación, la sanidad y las consecuencias de su presencia de cada individuo perteneciente a la colonia. Se comprometerá al cumplimiento de la legislación vigente y a rendir cuentas de cuantas actuaciones se lleven a cabo en la misma. Fomentará la esterilización de todos los miembros felinos y ayudará en evitar molestias a terceras personas y otros animales.

17. Método CER-S: Es el método de elección en el control y la gestión de las colonias felinas urbanas. Consiste en la Captura mediante métodos no lesivos, Esterilización por Veterinarios autorizados, Retorno a su colonia de origen y, de no poder, Suelta en otra colonia o lugar adecuado. Durante su captura son controlados sanitariamente: vacunados, desparasitados e inspeccionados.

18. Adopción: Acto de responsabilizarse de un animal abandonado o perdido a una persona que desee hacerse cargo de él de forma permanente y responsable, y que se comprometan al bienestar y protección del animal adoptado.

19. Centro de cría de animales: instalaciones destinadas a la cría de animales que, con independencia de su número, sean cedidos ya sea directamente al público en general, a establecimientos de venta u otros.

20. Entidades de protección y defensa de animales: son las organizaciones (asociaciones, fundaciones, etc.) sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que tienen por objeto o finalidad amparar y proteger a los animales.

21. Espacios públicos: se entiende por espacios públicos, aquellos espacios libres en los que predominan las áreas plantadas de vegetación como plazas y parques, así como aquellos espacios urbanos, al aire libre, de uso predominantemente peatonal, pensados para el descanso, el paseo, el deporte, el recreo y el entretenimiento.

22. Instalaciones de mantenimiento de animales de compañía: son los establecimientos donde se guarda y cuida a los animales de compañía, como residencias, escuelas de entrenamiento, perreras deportivas y de caza, centros de importación de animales, etc.

23. Núcleo zoológico: todo centro, recinto, instalación o establecimiento, fijo o móvil, tanto de titularidad pública como privada, dedicado al cuidado, mantenimiento temporal o

permanente, adiestramiento, guardería, residencia, refugios de recogida y acogida de animales, centros de cría para venta y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones, incluyendo aquellos donde se celebren actividades de exhibición o educativas, así como los centros de recuperación y rescate de fauna silvestre y/o salvaje, los santuarios y otros que se puedan determinar reglamentariamente. Quedan excluidas las instalaciones donde se alojen animales que se críen para producción de carne, piel o algún otro producto útil para el ser humano, los animales de carga y los que trabajen en la agricultura.

24. Registro municipal de animales: es el censo municipal y obligatorio de los animales domésticos, animales de compañía, potencialmente peligrosos, etc., fundamentalmente perros, gatos y hurones. La gestión la llevará el departamento veterinario del Ayuntamiento de Jaén.

25. Registro municipal de centros veterinarios, de venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía: es el censo municipal y obligatorio de los establecimientos o instalaciones donde se tenga a los animales como objetivo ya sea para su salud, cuidados, residencias, albergues, alimentación, etc.. Dentro de ellos habrá de incluirse los centros veterinarios regulados en el Reglamento para el ejercicio profesional de la Organización Colegial Veterinaria; los centros de venta de animales: pajarerías, acuarios, venta de roedores, aves, reptiles, criaderos, etc.; los centros de adiestramiento o adiestradores a domicilio y los centros de cuidado de animales como: residencias, peluquerías (fijas y móviles), estéticas, albergues, hoteles, etc....

26. Sacrificio eutanásico: acto por el cual se provoca la muerte del animal de una manera plácida, sin dolor ni sufrimiento y sin temor o ansiedad, que se realiza para evitarles sufrimiento irreversible o siempre que concurren motivos sanitarios justificados y se lleve a cabo, en todo caso, por personal veterinario autorizado siguiendo los procedimientos legales autorizados.

27. Intervenciones Asistidas con Animales: aquellas intervenciones en los ámbitos de la salud, la educación y lo social, que incluyen la participación de animales, especialmente seleccionados y entrenados para el propósito de contribuir a la mejora terapéutica, social y educativa de personas.

28. Guía del Animal de Intervención: profesional técnico responsable del animal de intervención asistida. Podrá ser guía canino o guía equino.

29. Bienestar animal: estado experimentado por los animales y procurado por sus titulares en los que, los primeros cuentan con un entorno, dieta y cuidados sanitarios adecuados, viven libres de dolor, sufrimiento y miedo y pueden mostrar el comportamiento etológico que les es propio a su especie.

30. Maltrato: toda conducta voluntaria y sin justificación sanitaria ejercida por el hombre que, directa o indirectamente, provoque, a un animal, daño, dolor o sufrimiento, tanto físico como psíquico y sea por acción u omisión dolosa o negligente.

31. Reserva: área natural que es protegida y manejada con fines de conservación y de proveer oportunidades de reintroducción de animales, de investigación y de educación.

32. Santuario: espacios acondicionados y habilitados como refugio donde se recupera y

acoge animales rescatados de difícil socialización o reintroducción.

33. CPAM: Centro de Protección Animal Municipal, centro de acogida de animales abandonados, perdidos o sin identificar que se encuentran bajo la tutela del Ayuntamiento.

Artículo 5.- Obligaciones generales

1. Todo poseedor y/o titular de un animal será responsable de su salud, protección y bienestar, por lo que tiene, respecto del mismo, las siguientes obligaciones:

a. Mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, realizando cualquier tratamiento que sea obligatorio, además de los curativos o preventivos oportunos, suministrándole la atención y asistencia veterinaria necesaria.

b. Mantenerlo en condiciones de alojamiento, habitabilidad, seguridad y bienestar adecuados a su raza o especie.

c. Proporcionarles agua potable y alimentación suficiente y equilibrada para mantener un estado adecuado de nutrición y salud.

d. Someter el alojamiento a una limpieza periódica con retirada de los excrementos, desinfección y desinsectación tantas veces como sea necesario.

e. Evitar que el animal agrede o cause cualquier incomodidad y molestia a las personas y a otros animales o produzcan daños en bienes ajenos.

f. Proteger al animal de cualquier posible agresión o molestia que le puedan causar otros animales o personas.

g. Obtener las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.

h. Efectuar la inscripción del animal en los registros y censos que en cada caso correspondan, así como portar las identificaciones que se determinen, según lo dispuesto en esta ordenanza y en la normativa vigente.

i. Denunciar la pérdida o sustracción del animal en un plazo no superior a las 72 horas y de 24 horas si el animal es potencialmente peligroso.

j. Todos aquellos deberes que, además de los anteriores, se establecen en la presente Ordenanza.

2. En virtud de lo establecido en el artículo 3.3 de la Ley 11/2003, de Protección de los Animales en Andalucía, los facultativos veterinarios, en el ejercicio libre de la profesión o por cuenta ajena, tienen las siguientes obligaciones:

a. Confeccionar un archivo con las fichas de los animales objeto de cualquier tratamiento, especificando los de carácter obligatorio y que estarán, en todo momento, a disposición de la autoridad competente.

b. Poner en conocimiento de la autoridad competente en la materia aquellos hechos que detecten, en el ejercicio de sus funciones, y que pudieran constituir cualquier incumplimiento de la presente ordenanza y demás normas de rango superior.

3. Los profesionales dedicados a la cría, adiestramiento, cuidado temporal o acicalamiento de los animales de compañía dispensarán a estos un trato adecuado a sus características etológicas, además de cumplir con los requisitos que reglamentariamente se establezcan para el ejercicio de su profesión. En ningún caso, podrán hacer uso de los tipos de collares recogidos en el artículo 14.3 de la presente Ordenanza.

Artículo 6.- Prohibiciones generales

Independientemente de las acciones u omisiones tipificadas como infracciones de tipo penal o administrativo, recogidas en la legislación vigente de ámbito superior, queda prohibido y, por tanto, dará lugar a la incoación de expediente administrativo sancionador y, en su caso, la correspondiente sanción:

1. Maltratar o agredir física o psíquicamente a los animales o realizar con ellos cualquier otra práctica que les produzca sufrimiento, dolor o daños injustificados.

2. El abandono de cualquier tipo de animal.

3. Mantenerlos en lugares o instalaciones indebidos, desde el punto de vista higiénico-sanitario, de bienestar y de seguridad del animal, o inadecuados para la práctica de los cuidados y la atención necesarios que exijan sus necesidades fisiológicas y etológicas, según raza o especie.

4. Mantenerlos, por tanto, en balcones, patios, jardines o terrazas sin la protección adecuada de la intemperie y sin vigilancia permanente para que no ocasionen molestias a los vecinos u otros animales, así como tampoco en el interior de vehículos.

5. Practicarles mutilaciones con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna, salvo las practicadas por Veterinarios en caso de necesidad terapéutica. Se exceptúa el caso del marcaje de gatos callejeros esterilizados, mediante corte en la oreja, en el marco de aplicación de medidas alternativas en colaboración con colectivos y entidades voluntarias, para mantener el control de la población felina y ejercer cierta vigilancia y supervisión.

6. La desungulación de gatos tanto domésticos como callejeros.

7. El corte de rabo u orejas y cualquier otra práctica por razones no sanitarias.

8. No proporcionarles agua potable o alimentación suficiente y equilibrada que pueda afectarles a su estado nutricional y de salud.

9. El sacrificio de animales sin reunir las garantías previstas en la Ley 11/2003, en la Orden de 19 de abril de 2010, en esta Ordenanza o en cualquier otra normativa de aplicación.

10. Mantener permanentemente atados, encadenados o enjaulados a los animales.

11. Hacer donación de los animales con fines publicitarios o como premio, recompensa o

regalo por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la propia adquisición onerosa de animales.

12. Los animales no pueden ser objeto de sorteo, rifa o promoción, ni pueden ser entregados como premio, permuta o recompensa de ningún tipo.

13. Utilizarlos en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la legislación aplicable vigente.

14. Venderlos o darlos en adopción a menores de dieciséis años y a incapacitados sin la autorización de quien tenga la patria potestad, custodia o tutela de los mismos de conformidad, en su caso, con la sentencia de incapacitación.

15. Ejercer la venta ambulante fuera de los mercados o ferias autorizados para ello, así como criarlos para la venta o venderlos en establecimientos que no posean la licencia o permiso correspondiente.

16. Suministrarles sustancias que puedan causarles sufrimientos o alteraciones del comportamiento, salvo prescripción veterinaria, o daños innecesarios, así como cualquier tipo de sustancia no autorizada, aun cuando sea para aumentar el rendimiento en una competición.

17. Manipular artificialmente a los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete.

18. Usar a animales vivos como blanco en atracciones de feria, concursos o competiciones.

19. Obligar a trabajar a animales de menos de 6 meses de edad, enfermos, desnutridos, fatigados o a desempeñar trabajos en los que el esfuerzo exigido supere su capacidad. Tampoco a hembras preñadas.

20. Emplear animales para adiestrar a otros animales en la pelea o el ataque.

21. Emplear animales en exhibiciones, atracciones, circos, publicidad, fiestas populares y otras actividades, si ello supone para el animal sufrimiento, dolor u objeto de tratamientos antinaturales.

22. Mantener a los animales en lugares o recintos donde no puedan ser debidamente controlados, atendidos y vigilados.

23. Mantener a los animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos.

24. Venderlos o cederlos a laboratorios o clínicas sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.

25. Ejercer la mendicidad valiéndose de ellos o imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición, que impliquen trato vejatorio.

26. Administrar, inocular o aplicar sustancias químicas o farmacológicas sin la prescripción,

administración y/o supervisión directa de un veterinario. Suministrar medicación errónea, aplicarla de modo incorrecto, o no valorar los efectos colaterales o indeseados que puedan suponer un sufrimiento injustificable para los animales.

27. El envenenamiento de los animales.

28. El suministro de alimentos a animales abandonados, silvestres, asilvestrados, aves, animales callejeros o vagabundos, cuando de ello puedan derivarse molestias, daños o focos de insalubridad para el resto de ciudadanos y no se posea autorización expresa de la autoridad municipal en la materia que lo reconozcan como gestor de colonias felinas.

29. La lucha o peleas de perros o cualquier otro animal, y demás prácticas similares, así como peleas de gallos.

30. Se prohíbe el adiestramiento de los animales para el ataque, así como cualquier otro dirigido a potenciar o acrecentar su agresividad.

31. El alojamiento de forma habitual en vehículos, balcones, terrazas o lugares inapropiados para ello.

32. Que los animales ensucien las vías y espacios públicos, especialmente en las zonas de convivencia pública y zonas de recreo infantil.

33. El abandono de cadáveres de cualquier especie animal en la vía pública.

34. La tenencia de animales de renta y/o producción en suelo urbano.

35. La colocación de azufre u otras sustancias tóxicas, en la vía pública, usadas como repelente de los animales.

36. Conducir animales atados a vehículos a motor o a bicicletas en ningún caso.

37. El uso de collares que les causen dolor, ahogo o cualquier otro tipo de daño a los animales.

Artículo 7.- El transporte de los animales

Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente en materia de transporte de los animales, éste deberá reunir los siguientes requisitos:

a. En caso de desplazamientos, los animales deberán disponer de espacio suficiente y adecuado para tal función, en los medios de transporte, un espacio que permita, como mínimo, que puedan levantarse y tumbarse. Asimismo, los medios de transporte y los embalajes deberán ser apropiados para proteger a los animales de la intemperie y de las inclemencias climatológicas, debiendo llevar estos embalajes la indicación de la presencia de animales vivos. Si son agresivos, su traslado se efectuará con las medidas de seguridad suficientes y serán atendidos por personal capacitado.

b. Durante el transporte y la espera, los animales deberán ser abrevados y recibirán alimentación a intervalos convenientes en función de sus necesidades fisiológicas.

c. El medio o vehículo donde se transporten animales vivos tendrá unas buenas condiciones higiénico-sanitarias, de acuerdo a las necesidades fisiológicas y etológicas de las especies que se transporten, debiendo estar debidamente desinsectado y desinfectado.

d. La carga y descarga de los animales se realizará con los medios adecuados a cada caso, a fin de que los animales no soporten molestias ni daños injustificados.

e. Los animales de compañía que viajen en coches particulares deberán ocupar un lugar en el mismo alejado del conductor de forma que no pueda obstaculizar en ningún momento la maniobrabilidad, ni la visibilidad en la conducción, ni poner en peligro la seguridad vial.

Artículo 8.- Actuaciones municipales de promoción del bienestar animal

1. El Ayuntamiento promoverá actuaciones y programas en defensa, protección y bienestar de los animales.

2. En relación con los animales de compañía, se promoverá la tenencia responsable y actuaciones encaminadas a la prevención del abandono consecuencia de la cría y compraventa irresponsable de los animales, mediante el fomento de la esterilización, concretamente en perros y gatos, pudiéndose establecer convenios de colaboración para tales fines con el Colegio Oficial de Veterinarios, Asociaciones de protección y defensa de los animales, así como con centros de venta u otras instituciones relacionadas con la materia.

3. Igualmente promoverá espacios y lugares de esparcimiento para los animales de compañía. Colaborará en la mejora y difusión de los programas terapéuticos en los que se incluyan animales como parte de las terapias usadas para la mejora del bienestar de las personas objeto de éstos.

4. El Ayuntamiento promoverá la creación de un Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal como un órgano de naturaleza consultiva e informativa cuyo funcionamiento quedará regulado mediante Reglamento y en el cual tendrán participación el Ayuntamiento, a través de sus Técnicos competentes en la materia, las Asociaciones de Protección Animal que lo soliciten y que nombren representante, así como los demás integrantes que el Ayuntamiento estime oportuno y que representen a la ciudadanía, al CPAM y demás organizaciones representativas de los intereses sociales.

Título II. Animales de Compañía

Capítulo Primero.- Normas sobre mantenimiento y circulación

Artículo 9.- Normas sobre tenencia de animales en viviendas y recintos privados

1. Con carácter general, se autoriza la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares siempre que las circunstancias de alojamiento y etológicas, en el aspecto higiénico y de tamaño, lo permitan y no se produzca ninguna situación de peligro e incomodidad para los vecinos o para otras personas en general.

2. Como norma general, en el supuesto de perros, gatos y otros mamíferos, su número total

no puede superar los cinco animales atendiendo a su tamaño, para perros de más de 20 Kg su máximo serán tres animales, salvo que habiten en viviendas con terreno y se obtenga la correspondiente autorización especial de los Servicios Municipales competentes del Ayuntamiento.

Para la tramitación de la referida autorización se iniciará expediente a instancia del interesado, y se emitirá informe preceptivo del Servicio Veterinario Municipal.

3. En aras a fomentar la tenencia responsable y evitar así el abandono, se recomienda la esterilización de machos y hembras de los perros y gatos de compañía, siguiendo las indicaciones de su veterinario, con el objetivo de alcanzar el abandono cero.

4. Si la crianza de animales de compañía en domicilios particulares se realiza en más de una ocasión, será considerado como centro de cría y, por tanto, será sometido a los requisitos de estos centros, establecidos en el artículo 37 de la presente ordenanza.

Sin perjuicio de lo anterior la cría o comercialización de animales, sin cumplir con los requisitos correspondientes, es constitutivo de infracción grave.

Artículo 10.- Normas de convivencia pública con los animales

En general se establecen las siguientes condiciones mínimas para facilitar la convivencia entre animales y humanos:

a) Se prohíbe la tenencia continuada de animales en terrazas o patios, debiendo en todo caso pasar la noche en el interior de la vivienda, especialmente en los meses en los que la temperatura o las inclemencias del tiempo sean más duras (verano e invierno). En el supuesto de viviendas unifamiliares, los animales podrán permanecer en los jardines de las mismas siempre y cuando se cumplan las condiciones específicas para el bienestar de los animales que se indican en el artículo 11 de esta ordenanza.

b) En espacios comunes privados, la persona que conduzca al animal, es responsable de los daños que este ocasione, así como de la limpieza inmediata de la suciedad que pudiera originar.

c) Está prohibido perturbar la vida de los vecinos con ruidos continuos emitidos por los animales, especialmente desde las 22:00 horas y hasta las 08:00 horas.

d) El poseedor de un animal de compañía deberá respetar y atenerse a lo que establezcan las normas de convivencia y régimen interior de la comunidad en la que resida, respecto a los animales de compañía de los comuneros.

e) La persona poseedora de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de la propietaria, es responsable de los daños, perjuicios y molestias que ocasione a las personas y a los animales, a los bienes, incluidas las vías y espacios públicos, y al medio natural en general, de acuerdo con lo que establece la legislación civil aplicable.

Artículo 11.- Bienestar y Sanidad de los animales

A.- Bienestar de los Animales

1. Los animales de compañía deberán disponer de espacio, ventilación, humedad, temperatura, luz y cobijo adecuados y necesarios para satisfacer sus necesidades vitales, etológicas y de bienestar físico y psíquico.
2. Se deberán mantener los alojamientos limpios, desinfectados y desinsectados, retirando periódicamente los excrementos, tantas veces como requiera su estado.
3. Especialmente para el caso de los perros:
 - a. Los habitáculos de los perros que hayan de permanecer la mayor parte del día en el exterior deberán estar contruidos con materiales impermeables que los protejan de las inclemencias del tiempo y serán ubicados de forma que no estén expuestos directamente de forma prolongada a la radiación solar ni a la lluvia. El habitáculo será suficientemente amplio para que el animal quepa en él holgadamente.
 - b. Cuando los perros deban permanecer atados a un punto fijo por más de una hora diaria, la longitud de la atadura será la medida resultante de multiplicar por tres la longitud del animal, comprendida entre el morro y el inicio de la cola, sin que en ningún caso pueda ser inferior a tres metros.
 - c. Los perros dispondrán de un tiempo, no inferior a una hora diaria, durante el cual estarán libres de ataduras y fuera de los habitáculos o habitaciones donde habitualmente permanezcan, para lo cual el Ayuntamiento ha habilitado y seguirá habilitando, espacios de esparcimiento canino.
 - d. Se deberán evitar la realización de actividades en el entorno privado que puedan alterar o perturbar el bienestar psíquico de los perros, tales como ruidos excesivos, estridentes, explosiones de artefactos y otros supuestos análogos.

B.- Control Sanitario de los animales

Los propietarios o poseedores de los animales deberán someterlos a los controles y seguimiento sanitarios que sean adecuados a su especie y raza, siempre por profesionales veterinarios y el periodo entre visitas nunca será mayor a un año, adecuándose a la normativa vigente en cada momento.

1. Actualmente es obligatoria la vacunación antirrábica para perros, gatos y hurones, debiendo realizarse la primera vacunación a partir de los tres meses de edad de los animales. Asimismo, se deberán revacunar a los treinta días de la primera dosis y someterse a una revacunación anual. Éstas deberán realizarse por veterinarios autorizados.
2. Igualmente es obligatoria la desparasitación de perros, gatos y hurones contra la equinocosis, por veterinario autorizado y con periodicidad máxima de un año, si bien, es aconsejable que la periodicidad sea establecida por el profesional veterinario atendiendo a criterios científicos según zona y hábitat de los animales.
3. Todos los animales de compañía deberán poseer una Cartilla sanitaria o Pasaporte expedido por veterinario autorizado, en el que se irán anotando las revisiones periódicas, así como los tratamientos a los que sean sometidos los animales. En estos se incluirá la

identificación obligatoria por los métodos establecidos en la normativa de aplicación. Especialmente perros, gatos, hurones, cerdos enanos vietnamitas o minipig y psitácidas. Será válida la establecida en la Orden de 19 de abril de 2010 de la Consejería de Agricultura y Pesca. Los animales que provengan de otras regiones deberán disponer de esta cartilla homologada solo si permanecen en Andalucía por un periodo continuado de más de tres meses.

4. La Autoridad competente podrá ordenar el aislamiento e internamiento de los animales diagnosticados de alguna enfermedad infectocontagiosa transmisible, o se tuviese sospecha fundada al respecto.

5. Para aquellos animales con diagnóstico clínico y laboratorial confirmados de padecer Leishmaniasis, se establece la obligatoriedad de realizar el tratamiento completo, así como someterlos a las diferentes pruebas diagnósticas necesarias, llevando un seguimiento y control periódico rutinario, salvo recomendación veterinaria en contrario.

6. Para las especies Psitaciformes será obligatorio, antes de su venta, recibir un tratamiento preventivo específico contra *Chlamydophila psittaci*, de 45 días de duración prescrito por veterinario autorizado, tras la comprobación obligatoria de su procedencia legal (según el Real Decreto 7/2018 de 12 de enero, por el que se establecen los requisitos de documentación, tenencia y marcado en materia de comercio de especies amenazadas de fauna y flora silvestres...).

7. Los veterinarios en ejercicio deberán llevar un archivo con las fichas clínicas de cada animal objeto de vacunación o tratamiento sanitario obligatorio en la forma reglamentariamente prevista, estando sometidos a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Dicha ficha estará a disposición de las Administraciones Pública y contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

- a. Código de Identificación animal.
 - b. Fecha de nacimiento, fecha de fallecimiento y causa de éste.
 - c. Identificación y localización del titular o titulares del animal.
 - d. Datos de vacunación y tratamientos obligatorios, indicando fecha de administración e identificación del producto, identificación del veterinario autorizado responsable de su actuación y sistema numérico de control.
 - e. Análisis que se hagan en relación con la lista de enfermedades animales de declaración obligatoria u objeto de comunicación anual recogidas en el Real Decreto 617/2007 de 16 de mayo y sus sucesivas modificaciones, identificación del veterinario autorizado responsable de dichas actuaciones.
8. El sacrificio de los animales de compañía se efectuará a criterio y bajo el control de un veterinario autorizado, en un consultorio, clínica u hospital veterinario, que cuente con instalaciones y aparataje necesarios, de forma indolora y bajo anestesia general o sedación profunda.

9. La esterilización de los animales de compañía se efectuará bajo el control de un

veterinario autorizado en clínica u hospital veterinario, que cuente con instalaciones y aparataje necesarios, de forma indolora y bajo anestesia general.

10. En el caso de agresión por parte de un animal, susceptible de transmitir la rabia, el personal facultativo o centro que preste asistencia sanitaria a la persona agredida deberá comunicar el hecho a la autoridad sanitaria, con objeto de que se ejecute el “Protocolo de actuación ante mordeduras o agresiones de animales” y el “Plan de Contingencia para el control de la Rabia en animales domésticos en España” (ambos de 2003 en su r3) e igualmente, a la Orden de 24 de enero de 1994, de la D.G. de Salud Pública y Consumo, por el que se dictan normas relativas a la vigilancia epidemiológica para la prevención de la rabia, así como al resto de instrucciones al respecto vigentes en cada momento.

Los propietarios o poseedores del animal agresor están obligados a facilitar los datos del animal, tanto a las autoridades competentes que los soliciten, como la persona agredida o a sus representantes.

Todo animal susceptible de transmitir la rabia, que haya lesionado a alguna persona, deberá ser confinado y observado, preferentemente en perreras o centros zoonosanitarios municipales, no obstante y, a solicitud de la persona propietaria o tenedora del animal y previo visto bueno de la autoridad sanitaria, esta vigilancia podrá efectuarse en el domicilio del mismo o lugar designado por ésta. En la solicitud deberá constar el compromiso expreso de mantener el confinamiento del animal, así como la comunicación urgente de cualquier incidencia que pudiera acontecer durante este periodo. El periodo de confinamiento será de 14 días.

Si durante el periodo de vigilancia, se observaran síntomas o signos sugestivos de rabia, se actuará según la legislación vigente y su hubiera de ser sacrificado en la forma establecida, la muestra se enviará al Centro Nacional de Referencia.

En el caso de que la agresión sea producida por animales asilvestrados, vagabundos o ferales, se actuará según la legislación vigente.

11. En el caso de adiestramiento de los animales, deberán realizarse de una manera amable y, en ningún caso, utilizando técnicas que impliquen dolor o castigo físico para el animal.

Artículo 12.- Acceso a transportes públicos

Los poseedores de animales de compañía en el municipio de Jaén podrán acceder a los transportes públicos cuando éstos no sobrepasen los 5 Kg de peso y sean transportados en trasportín rígido o de bolso, siguiendo las normas establecidas por las empresas de transporte o sus gremios, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente sobre el uso en Andalucía de perros guía por personas con disfunción visual.

En el caso de perros de mayor porte podrán ir en transporte público ocupando la parte más próxima a una puerta de salida, a menos de medio metro de su tenedor, usando bozal adecuado y siendo controlado en todo momento por su guía o tenedor, el cual es responsable de cualquier incidencia que pudiera ocasionar el animal.

Los conductores de transporte público cuyo titular sea particular, como taxis, podrán aceptar

discrecionalmente llevar animales de compañía atendiendo a las condiciones de espacio, higiénico-sanitarias y de seguridad que reglamentariamente se determinen para el servicio, pudiendo aplicar suplementos que se autoricen reglamentariamente, sin perjuicio de lo dispuesto para los perros guía.

Los conductores de los taxis no podrán negarse a prestar servicio a personas con discapacidad por la circunstancia de ir acompañadas por perros guía, estos animales serán transportados sin suplemento alguno.

Las empresas gestoras de transporte público en autobús, podrán establecer un aforo máximo de animales en función de la ocupación del vehículo y, en ningún caso, este aforo podrá ser inferior a 2 animales, sea cual sea dicha ocupación.

Artículo 13.- Acceso a establecimientos públicos

En locales destinados a la elaboración, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos, espectáculos públicos, instalaciones deportivas, centros sanitarios (Farmacias, Centros de salud, Consultas médicas, Hospitales, etc.) y otros establecimientos o lugares análogos, queda prohibida la entrada de animales.

Los titulares de los establecimientos de restauración, hoteles, bares, tabernas y aquellos otros donde se consuman bebidas y comidas, determinarán las condiciones específicas de admisión, previa autorización administrativa por el órgano competente. En caso de permitir el acceso de animales, deberán señalizarlo a la entrada del establecimiento.

Se permite el acceso y permanencia de animales de compañía a los edificios públicos y dependencias administrativas municipales, según las normas y características de cada uno de ellos, siempre que estén permanentemente controlados y no causen molestias evitables.

No podrá limitarse el acceso a los lugares contemplados en los párrafos anteriores a los perros guía de personas con disfunciones visuales y perros de intervención debidamente acreditados, en los términos establecidos en la normativa vigente.

Artículo 14.- Acceso a parques, vías y espacios públicos

1. Los animales de compañía solo podrán acceder a las vías y espacios públicos cuando sean conducidos por sus poseedores, titulares o tenedores autorizados por éstos y no constituyan ningún peligro para los transeúntes u otros animales, excepto en aquellos lugares que el Ayuntamiento determine como zonas de esparcimiento canino.

2. Los perros irán sujetos por una correa y provistos de la correspondiente identificación. Los de más de 20 Kgs deberán circular provistos de bozal adecuado a su especie, de correa resistente y no extensible y conducidos por personas mayores de edad. Los perros guía de personas con disfunciones visuales y los perros de intervención debidamente acreditados, estarán exentos en cualquier situación de ser conducidos con bozal.

3. En cuanto a los collares y sistemas de retención:

· Se prohíben todos los sistemas de retención que causen dolor o sufrimiento a los animales, ya sean collares de castigo, con púas, de ahogamiento, de descargas eléctricas, etc.

· Se permiten únicamente los collares alrededor del cuello que no modifiquen su diámetro al tirar, y preferiblemente los arneses en sus diferentes diseños. Estos siempre serán proporcionales al tamaño del animal.

4. La persona que conduzca al animal queda obligada a la recogida inmediata de los excrementos sólidos evacuados por éste, y a portar algún mecanismo o bolsa para este fin. La Autoridad Municipal a través de sus Agentes podrá requerir a la persona que conduzca el perro o sea su propietaria, para que proceda a retirar las deposiciones del animal de manera higiénicamente aceptable mediante bolsa impermeable en las papeleras o contenedores, sin perjuicio de la tramitación de expediente sancionador.

5. La persona que conduzca al animal queda obligada a la eliminación inmediata de los excrementos líquidos evacuados por éste, y a portar algún mecanismo para este fin (agua, agua+higienizante, en este último caso se prohíbe echar el líquido a jardines y alcorques). La Autoridad Municipal a través de sus Agentes podrá requerir a la persona que conduzca el perro o sea su propietaria, para que proceda a eliminar la orina del animal de manera higiénicamente aceptable mediante proyección de líquido higienizante, sin perjuicio de la tramitación de expediente sancionador.

6. De igual forma, el tenedor del animal, deberá evitar la excreción sobre mobiliario urbano, especies vegetales, edificios y vehículos, procurando que se haga en zonas habilitadas (pipicanes) o sumideros en vía pública. Preferentemente, las personas propietarias de los animales utilizarán los parques caninos habilitados por el Ayuntamiento para la satisfacción de las necesidades fisiológicas de éstos, siguiendo estrictamente las normas de uso expuestas a la entrada de estas áreas. Para evitar las micciones de animales sólo estarán permitidos los repelentes debidamente autorizados y registrados para dicho fin, estando absolutamente prohibido el uso de azufre y de cualquier otro compuesto químico de uso no autorizado expresamente.

7. Los establecimientos con piscina de uso público, no municipales, podrán acordar el acceso y el baño de animales y humanos con las siguientes condiciones: siempre será al final del periodo de apertura exclusiva para humanos y se extremará la desinfección de suelos y piscinas.

Capítulo Segundo.- Áreas de esparcimiento canino. Normas de uso

Artículo 15.- Áreas de esparcimiento canino

El Ayuntamiento habilitará, siempre que sea posible y en la medida que éstos lo permitan, en parques y jardines públicos, espacios e instalaciones adecuadas y debidamente señalizadas y equipadas, para el paseo y esparcimiento de los animales. En su defecto se podrán establecer horarios y zonas dentro de dichos parques y jardines públicos para la libre circulación de los perros.

No podrán acceder a estas zonas los animales enfermos o sospechosos de estar enfermos de enfermedades infectocontagiosas, así como hembras en celo ni perros potencialmente peligrosos sin bozal de seguridad.

Estas áreas dispondrán de un cercado limitante, una puerta de acceso y alguna sombra.

Será de una superficie suficiente y se ajustará al espacio donde se ubique.

Las normas de funcionamiento de estas áreas, de forma generalizada, pudiendo incluir alguna norma más en las zonas donde sea necesaria, serán las siguientes:

- Cuando la ocupación sea alta, el tiempo máximo de uso de dicha área será de 1 hora por animal para favorecer la alternancia y el uso por los demás titulares y sus animales.
- Solo podrá ser usada por perros que muestren un carácter agresivo (gruñidos, ladridos e intencionalidad de morder) hacia personas u otros animales, o que no hayan sido correctamente sociabilizados y que generen conflictos continuos con otros perros y/o personas, cuando el área no esté ocupada por otros animales y sus titulares.
- El propietario del animal será responsable del mismo y deberá estar vigilante en todo momento para que éste no se vea inmerso en peleas o agresiones.
- El propietario del animal será responsable de cualquier rotura o desperfecto que ocasione en el recinto y en su mobiliario si existiere.
- Igualmente deberá recoger y eliminar las excreciones de su mascota inmediatamente.
- La puerta deberá permanecer cerrada en todo momento, salvo para entrar o salir del recinto.

Capítulo Tercero.- Normas sobre identificación y registro

Artículo 16.- Identificación de los animales de compañía

1. Los perros, gatos y hurones, así como cualquier otro animal de compañía que se determine reglamentariamente, deberán ser identificados individualmente mediante sistema de identificación electrónica normalizado denominado transponder o microchip, implantado por personal veterinario identificador, dentro del plazo máximo de tres meses desde su nacimiento o un mes de su adquisición.
2. La mencionada identificación se considera indispensable antes de cualquier cambio de propietario o titularidad. Será igualmente requisito obligatorio antes de cualquier tratamiento sanitario o vacunación que con carácter obligatorio se aplique a dichos animales en Andalucía.
3. La identificación se reflejará en todos los documentos y archivos en los que conste el animal y será requisito imprescindible para la inscripción en el Registro Municipal de Animales de Compañía.
4. Quedan excluidos de dicha obligación las personas propietarias de animales que provengan de otros territorios y cuya permanencia en Andalucía sea inferior a tres meses, siempre y cuando se encuentren identificados conforme a la normativa que le sea de aplicación en el territorio de origen y así se acredite ante los órganos competentes.
5. El Ayuntamiento en su caso y las entidades privadas titulares de establecimientos para el refugio de animales abandonados y perdidos quedan exceptuadas de la obligación de

identificación cuando acojan perros, gatos o hurones y únicamente durante el tiempo que dichos animales permanezcan en las referidas instalaciones. Estos establecimientos, no obstante, deberán contar con lector de microchip conforme a la norma ISO 11785:1996 para detectar la identificación de cualquier animal que acojan y darán cuenta de los datos correspondientes al respectivo Registro en el plazo de una semana a contar desde la recepción del animal.

Artículo 17.- Registro Municipal de Animales de Compañía – RMAC

1. Los propietarios de los perros, gatos y hurones están obligados a censarlos en el RMAC antes de los tres meses de edad o bien durante el primer mes de su tenencia o adquisición o cambio de residencia, según sea el caso.

2. El Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, podrá suscribir con el Colegio Oficial de Veterinarios de Jaén el correspondiente convenio para la realización y mantenimiento del citado Registro. Mientras no exista convenio de colaboración expreso entre Ayuntamiento y Colegio de Veterinarios de Jaén, en el portal web del Ayuntamiento (www.aytojaen.es) existe un vínculo que da acceso a todo lo relacionado con mascotas, incluido formularios y registros, desde donde accedemos al modelo rellenable del impreso que nos interese.

3. Este documento una vez relleno y firmado se presentará en el Registro General del Ayuntamiento junto con la documentación requerida, bien de forma física o telemática.

4. En caso de muerte del animal, los propietarios dispondrán del plazo de un mes para comunicar la baja del animal en el presente registro, independientemente de cuál haya sido la causa (muerte natural, accidente, eutanasia o enfermedad).

5. El Registro Municipal de Animales de Compañía (Censo) contendrá toda la información necesaria para la correcta identificación del animal, del propietario/a y del veterinario/a identificador.

Esta información quedará recogida en una base de datos creada al efecto y homologada por la Consejería de Gobernación, en la que deberán figurar como datos mínimos obligatorios los siguientes:

a. Del animal: identificación, nombre, especie y raza, sexo, tamaño, finalidad, fecha de nacimiento (mes y año) y residencia habitual.

b. Del sistema de identificación: fecha de identificación, zona de aplicación y/u otros signos de identificación.

c. Del titular: nombre y apellidos o razón social, dirección, localidad, código postal, NIF o NIE o CIF y teléfono de contacto.

d. Del veterinario: nombre y apellidos, nº de colegiado, centro que atiende y datos de contacto.

6. Las personas titulares deberán comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación en los datos anteriores en el plazo máximo de un mes.

7. Cuando un animal no se encuentre identificado y la persona propietaria haga caso omiso a los requerimientos para la legalización de la situación del animal, el Ayuntamiento abrirá el correspondiente expediente sancionador dando traslado a la Autoridad Autonómica competente a los efectos oportunos.

Artículo 18.- De los Animales de Compañía Silvestres y Exóticos

1. En lo relativo a la tenencia, utilización, comercialización, venta, defensa y protección de la fauna autóctona y no autóctona será de aplicación lo establecido en la legislación autonómica, así como lo dispuesto en los tratados y convenios internacionales suscritos por España, disposiciones de la Unión Europea, españolas y demás requisitos que reglamentariamente se determinen.

2. En los casos en que esté legalmente permitida la tenencia, comercio y exhibición pública de este tipo de animales, se deberá poseer la documentación que legalmente se establezca por las administraciones competentes.

3. Los animales silvestres y exóticos que por sus características puedan causar daños a personas, animales o bienes no podrán acceder a las vías y espacios públicos.

4. La estancia de estos animales en vivienda y/o locales estará condicionada a las circunstancias higiénicas de su alojamiento, a que reúnan condiciones de espacio, climatización y entorno adecuado, así como a la inexistencia de peligros e incomodidades para el vecindario en general.

Título III. Animales Salvajes Peligrosos y Animales Potencialmente Peligrosos

Capítulo Primero.- De los Animales Salvajes Peligrosos

La entrada en vigor de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, que desarrolla esa Ley y, posteriormente, el Decreto 42/2008, de 12 de febrero por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en Andalucía y la Orden de 28 de mayo de 2008 que la desarrolla, exigen la presente actualización de la Ordenanza Municipal de tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos.

Artículo 19.- Prohibición de los Animales Salvajes Peligrosos

1. Los animales clasificados como salvajes peligrosos en el artículo 3.g) de la presente Ordenanza no podrán estar fuera de los espacios expresamente autorizados por la Consejería competente en materia de medio ambiente o de las instalaciones, explotaciones o establecimientos autorizados por la Consejería competente en el ámbito de la sanidad animal de la Junta de Andalucía. Por tanto queda prohibida su tenencia como animales de compañía.

2. Se prohíbe, igualmente, la tenencia como animal de compañía de aquellas especies exóticas, establecidas por Orden de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de medio ambiente, que se comporten como especies invasoras y tengan un impacto negativo sobre el equilibrio ecológico de los ecosistemas.

Capítulo Segundo.- De los Animales Potencialmente Peligrosos

Artículo 20.- De los Animales Potencialmente Peligrosos

En Andalucía debemos considerar perros potencialmente peligrosos los siguientes:

- Los perros de las razas: Pit bull terrier, Staffordshire bull terrier, American staffordshire terrier, American staffordshire bull terrier (instrucción de 03/12/2014), American bully (instrucción de 25/09/2014), Rottweiler, Dogo argentino, Fila brasileiro, Tosa inu, Akita inu y Doberman.
- Los que hayan sido adiestrados para el ataque.
- Aquellos que manifiesten un carácter marcadamente agresivo y hayan sido objeto de, al menos, una denuncia por dicha circunstancia o que hayan protagonizado agresiones a personas o ataques a otros animales.
- Los incluidos dentro de una tipología racial que, por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes y, en todo caso, los ejemplares de las razas del punto uno y sus cruces.

En los supuestos contemplados en los apartados anteriores, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la autoridad competente atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o a instancia de parte, oído la persona titular del animal y previo informe del personal veterinario municipal.

Artículo 21.- Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

1. La tenencia de cualquier animal de compañía definido como potencialmente peligroso en el artículo 3, requerirá la previa obtención de una licencia administrativa para su tenencia, que será otorgada por el Ayuntamiento del municipio de residencia de quien la solicite. No obstante cuando se realice una actividad de explotación, cría, comercialización, adiestramiento, recogida o residencia de éstos animales se entenderá como Ayuntamiento competente el del municipio donde se desarrolla ésta.

2. Para obtener la licencia la persona interesada presentará solicitud en modelo oficial acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de edad aportando DNI, pasaporte o NIE en vigor.
- b. Certificado original acreditativo de que la persona solicitante no ha sido condenada por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privada por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- c. Certificado de que la persona solicitante no ha sido sancionada en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de animales potencialmente peligrosos.

No será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.

d. Certificado original acreditativo de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños personales o materiales a terceros, ocasionados por animales potencialmente peligrosos, con una cobertura no inferior a ciento setenta y cinco mil euros (175.000€) por siniestro.

e. Certificado original de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme al R.D. 287/2002 de 22 de marzo por el que desarrolla la Ley 50/1999 de 23 de diciembre.

f. En el caso de que la licencia sea para tener perros potencialmente peligrosos, la superación de un curso específico sobre adiestramiento básico de perros potencialmente peligrosos, a regular por la Consejería competente y organizado por un Colegio Oficial de Veterinarios, o por Asociación para la Protección de Animales o Federación o Asociación de Cría y Adiestramiento de perros, debidamente reconocidas, e impartido por adiestradores acreditados. Esto estará suspendido de obligatoriedad hasta tanto se establezcan los mecanismos de acreditación de la capacitación para impartir dichos cursos.

g. Fotocopia de la Cartilla Sanitaria o el Pasaporte en vigor del animal.

h. Certificado de capacitación expedido u homologado por la Administración Autonómica, en el caso de adiestradores.

3. Admitida la solicitud y a la vista de la documentación presentada, el órgano competente para resolver podrá realizar cuantas diligencias estime necesarias en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos por el solicitante, bien requiriendo al interesado la ampliación, mejora o aclaración de la documentación aportada o bien solicitando informes o dictámenes a los técnicos u organismos competentes en cada caso.

4. Corresponde a la Alcaldía, a la vista del expediente tramitado, resolver sobre la concesión o denegación de la Licencia. Cada Licencia expedida será registrada y dotada de un número identificativo.

5. La Licencia tendrá un periodo de vigencia de cinco años desde la fecha de expedición, debiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por sucesivos períodos de igual duración. Quedará sin efecto en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos exigidos para su obtención.

6. Cualquier variación en los datos suministrados deberá ser comunicada en el plazo de quince días por su titular a la Alcaldía, desde la fecha en que se produzca.

7. En caso de denegación de la licencia al solicitante que estuviera en posesión de un animal potencialmente peligroso, en la misma resolución denegatoria, que será motivada, se acordará la obligación de entregarlo inmediatamente en depósito en las instalaciones del Centro de Protección Animal Municipal. En un plazo de 5 días, el solicitante denegado

deberá comunicar de forma expresa, la persona o entidad, titular en todo caso de la licencia correspondiente, que se hará cargo del animal, previo abono de los gastos que haya originado su atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que la persona propietaria efectúe comunicación alguna, el Ayuntamiento dará al animal el tratamiento correspondiente a un animal abandonado.

8. La intervención, suspensión o medida cautelar relativa a la licencia municipal en vigor, acordada judicial o administrativamente, es causa de denegación de una nueva licencia o renovación de la afectada en tanto que dicha medida no haya sido dejada sin efecto.

9. En los supuestos en que la autoridad competente haya apreciado potencial peligrosidad, la persona titular del animal dispondrá del plazo de un mes, a contar desde la notificación de la resolución dictada a tales efectos, para solicitar la licencia administrativa.

10. La importación, venta, traspaso, donación o cualquier otro acto que suponga cambio de titularidad de los animales potencialmente peligrosos requerirá que tanto la persona importadora, vendedora o transmitente como la adquirente hayan obtenido, previamente, la licencia para la tenencia de este tipo de animales.

Artículo 22.- Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, RMAPP

1. Las personas titulares, criadoras o tenedoras de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de identificar y registrar a los mismos en la forma y mediante el procedimiento general regulado en esta Ordenanza y en el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en Andalucía y las normas que la desarrollen.

2. En las hojas registrales se hará constar además: el Ayuntamiento que expide la Licencia y la fecha de expedición, la finalidad de la tenencia, el certificado de sanidad anual expedido por Veterinario autorizado, que acredite la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso y las sanciones económicas y accesorias impuestas, por infracciones graves o muy graves, previstas en la Ley.

3. La estancia de un animal potencialmente peligroso en el término municipal, por un periodo superior a tres meses, obligará a la persona tenedora o propietaria, a inscribir el animal en el RMAPP, en cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre y demás normativa de desarrollo, así como al cumplimiento de los demás requisitos exigidos en la presente Ordenanza.

4. Asimismo, deberán constar en la Sección de A.P.P. del Registro Central de Animales de Compañía (RAIA y REIAC), la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal potencialmente peligroso.

5. La pérdida o sustracción de un animal potencialmente peligroso deberá ser denunciada por su titular en el plazo máximo de veinticuatro horas desde que tenga conocimiento de los hechos, ante un agente de la autoridad, que instará su anotación en los Registros Central y Municipal correspondientes. Todo ello sin perjuicio de que se notifique de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes para su valoración y, en su caso, adopción de las medidas cautelares o preventivas que se estimen necesarias.

6. La inscripción de los perros potencialmente peligrosos relacionados en el artículo 3.f), se realizará en el plazo de un mes a partir del día en que la autoridad municipal competente aprecie en los animales la potencial peligrosidad, por medio de la correspondiente Resolución.

Artículo 23.- Identificación y registro

1. Cualquier agresión o ataque por parte de animales potencialmente peligrosos conocido por las autoridades administrativas o judiciales, se hará constar en la hoja registral de dicho animal en la Sección de Animales Potencialmente Peligrosos, por la entidad encargada de la llevanza del Registro. Las entidades responsables de las Secciones de Animales Potencialmente Peligrosos comunicarán de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes, cualquier agresión o ataque que conste en la Sección para su valoración y, en su caso, la adopción de las medidas cautelares o preventivas.

2. Mediante el documento autonómico de identificación y registro animal (DAIRA), se acreditará la inscripción del animal potencialmente peligroso en el Registro Central de Animales de Compañía que deberá ir cruzado con una banda roja y será expedido por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios de Andalucía.

Capítulo Tercero.- Sobre Medidas de Seguridad

Artículo 24.- Medidas de Seguridad en Zonas Públicas

Además de cumplir lo dispuesto en el artículo 10, serán de aplicación y obligado cumplimiento las siguientes medidas de carácter restrictivo:

1. Los perros potencialmente peligrosos podrán transitar por las vías públicas y por los lugares y espacios de uso público general, quedando prohibida la circulación de los restantes animales potencialmente peligrosos. No obstante, los perros potencialmente peligrosos en ningún caso podrán acceder a los lugares de ocio y esparcimiento de menores de edad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11.

2. La persona que conduzca y controle perros potencialmente peligrosos en vías públicas deberá ser mayor de dieciocho años y tendrá que llevar consigo la licencia administrativa que le habilita para la tenencia de estos animales y el DAIRA como perro potencialmente peligroso.

3. En vías públicas y lugares y espacios de uso público general, los perros potencialmente peligrosos llevarán obligatoriamente bozal adecuado para su raza y serán conducidos y controlados con cadena o correa no extensible e irrompible, de 1 metro de longitud máxima y adecuada para dominar en todo momento al animal. Ninguna persona podrá llevar y conducir más de un perro potencialmente peligroso simultáneamente.

4. Tendrán autorización para conducir o acompañar al conductor de perros potencialmente peligrosos sin bozal y/o con correa de más de un metro, exclusivamente los profesionales adiestradores o educadores caninos debidamente acreditados y, solo mientras realicen las clases de modificación de conducta, debiendo de poseer un seguro de responsabilidad civil de capital superior o igual a 175.000€ para su actividad.

5. El Ayuntamiento podrá ampliar las medidas de seguridad contenidas en este artículo.

Artículo 25.- Medidas de Seguridad en Zonas Privadas

1. Los locales o viviendas que alberguen animales potencialmente peligrosos habrán de tener las características siguientes, con objeto de que no puedan salir al exterior:

a. Las paredes y vallas han de ser suficientemente altas y consistentes para soportar la presión, el peso y las acometidas del animal.

b. Las puertas han de tener la suficiente solidez y resistencia para garantizar la del conjunto de la instalación, impidiendo que el animal pueda abrirlas o desencajarlas.

c. Señalización visible desde el exterior, advirtiendo en todos sus accesos de la existencia de un animal potencialmente peligroso.

2. La persona propietaria, arrendataria u ocupante de dichos inmuebles, deberán realizar los trabajos y obras precisos para mantener en ellos, en todo momento, las condiciones necesarias de seguridad adecuada a la especie y raza de los animales.

3. Los animales potencialmente peligrosos que se encuentren en un chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, deberán disponer de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares. Por tanto sus titulares deberán evitar los peligros que sus animales ejerzan sobre terceras personas y otros animales.

4. Todos los establecimientos o asociaciones que alberguen animales potencialmente peligrosos y se dediquen a su explotación, cría, comercialización o adiestramiento, incluidos los criaderos, residencias, establecimientos de venta y centros de acogida, de adiestramiento o recreativos, estarán sujetos para su funcionamiento a los medios de intervención municipal que correspondan en los términos previstos en la Ley 7/1985 de 2 de abril, y sin perjuicio de las atribuciones de la Consejería competente en materia de sanidad animal así como cumplir las obligaciones registrales previstas en esta Ordenanza y en la restante normativa aplicable.

5. El Ayuntamiento podrá ampliar las medidas de seguridad contenidas en este artículo.

Artículo 26.- Otras medidas de seguridad.

1. En los casos de animales potencialmente peligrosos que presenten comportamientos agresivos patológicos acreditados mediante informe emitido por personal veterinario oficial, si lo hubiere, o adscrito a la empresa concesionaria de los servicios municipales de atención y control de animales de compañía o, en su defecto, designado por el Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de residencia del animal y con formación específica acreditada en la materia, el Ayuntamiento podrá acordar la adopción de medidas de control adecuadas a la situación, incluido el sacrificio del animal, conforme al artículo 9 de la Ley 11/2003 de 24 de noviembre. El coste del informe anteriormente referido será abonado por el propietario/a del animal.

2. El Ayuntamiento podrá ordenar el internamiento o aislamiento temporal de aquellos animales que hubieran atacado a personas o animales causándoles lesiones, para su observación, control y adopción de las medidas sanitarias pertinentes.

3. El transporte de animales potencialmente peligrosos habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las precauciones que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales durante el transporte y en la espera para la carga y descarga.

Título IV. Animales Sin Hogar, Perdidos y Abandonados

Artículo 27.- Animales abandonados, perdidos y entregados

1. Los Servicios Municipales recogerán a los animales que se encuentren abandonados y perdidos en vías y espacios públicos, los cuales serán trasladados a las instalaciones municipales del Centro de Protección Animal. El servicio de recogida será efectuado por personal debidamente capacitado a fin de no causar daños, sufrimiento o estrés innecesarios a los animales, para ello contarán con los medios adecuados. Los vehículos deberán reunir las disposiciones legales vigentes en materia higiénico-sanitaria y de seguridad.

En el caso de que la recogida sea de gatos callejeros, éstos permanecerán en las instalaciones municipales el tiempo estrictamente necesario para su control sanitario y esterilización (con el postoperatorio), en una zona segura para el animal que evite su fuga, siendo devuelto lo antes posible a su colonia de origen y, de no ser posible, al medio ambiente donde pueda conseguir alimento, bebida y cobijo.

2. Los animales heridos o con síntomas de enfermedad recibirán las atenciones veterinarias necesarias.

3. En caso de animal perdido se notificará esta circunstancia a la persona propietaria y ésta dispondrá de un plazo de cinco días para recuperarlo, abonando los gastos que haya originado su atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que la persona propietaria hubiera procedido a retirarlo, el animal se entenderá abandonado. Esta circunstancia no eximirá al propietario de la responsabilidad en que haya podido incurrir por el abandono del animal, comunicándolo a la autoridad competente.

4. El Ayuntamiento se hará cargo de los animales abandonados y perdidos por un plazo mínimo de diez días y hasta que sean cedidos, adoptados u otras alternativas para los animales que hayan superado los plazos de estancia; teniendo el sacrificio cero como objetivo final.

5. Se podrá otorgar la custodia o acogida temporal del animal sin propietario conocido a aquellas personas que garanticen el cuidado, atención y mantenimiento en buenas condiciones higiénico-sanitarias, siempre condicionado al compromiso de comunicar cualquier incidencia que surja relativa al bienestar animal. Cuando la situación administrativa del animal lo permita, el acogedor temporal tendrá preferencia en la adopción definitiva del animal si lo solicita.

6. En caso de que, por motivos estrictamente sanitarios o de bienestar, haya que practicarle

la eutanasia al animal identificado, esto no podrá llevarse a cabo sin conocimiento de la persona propietaria.

7. El Ayuntamiento procederá a la recogida y eliminación de animales muertos de las vías y espacios de propiedad pública, pudiendo exigir, en su caso, las prestaciones económicas que pudieran corresponder a la o las personas responsables de dejar al animal en esa zona pública.

8. Para proceder al rescate de un animal acogido se deberá presentar la siguiente documentación:

a. DNI de la persona propietaria. Si es mandataria de ésta, además deberá presentar la autorización de ella.

b. Acreditación del Pasaporte o Cartilla Sanitaria actualizada con la Identificación del animal e inscripción en el Registro de Identificación Animal.

c. Acreditación del Censado en el Registro Municipal de Animales.

d. Abono de los gastos ocasionados por la recogida, transporte y manutención del animal.

e. Además, si se trata de un animal potencialmente peligroso, la persona propietaria deberá acreditar poseer la Licencia municipal para su tenencia. Si careciera de ésta, no podrá rescatarlo hasta su obtención, independientemente del levantamiento del acta correspondiente por la infracción cometida.

9. Las personas titulares de animales de compañía podrán cederlos al servicio municipal de acogimiento de animales abandonados para que se proceda a su cesión a terceros, adopción o cualquier otro destino alternativo tendente al sacrificio cero, debiendo aportar la documentación sanitaria actualizada y registral del animal entregado y formalizar la correspondiente solicitud de entrega en el Área Municipal de Salud.

En cualquier caso el animal debe encontrarse vacunado, desparasitado, identificado y castrado, en caso contrario será la empresa concesionaria del servicio la que realizará estas actuaciones cuyos servicios correrán a cargo del propietario que lo entrega así como la manutención durante el periodo de diez días.

10. En razón de la edad, estado de salud y conducta del animal los Servicios Veterinarios Municipales podrán determinar, previa valoración facultativa, el sacrificio del animal como último recurso y siempre por los métodos legalmente establecido previa sedación profunda o anestesia.

11. El Ayuntamiento promoverá el control de los gatos callejeros, tanto ferales como abandonados, así como las colonias callejeras, mediante convenios con otros Organismos o Asociaciones de protección y defensa de los animales, con el fin de prevenir enfermedades transmisibles y control de la población que no ocasione molestias al vecindario; para ello se realizará revisión sanitaria, esterilización mediante el método CER-S, identificación y adopción de los animales sanos.

Del MÉTODO CER-S, Captura, Esterilización y Retorno o Suelta.

12. La gestión de las colonias felinas urbanas (de gatos urbanos, ferales o callejeros) se realizará mediante el MÉTODO CER-S, como ya se viene haciendo desde hace algunos años de manera oficiosa, tanto a través de entidades de protección animal como de personas voluntarias y a través del propio Ayuntamiento con la empresa concesionaria del servicio.

13. El Ayuntamiento, según sus posibilidades, habilitará un espacio para la recuperación de gatos intervenidos, enfermos o en situación temporal.

14. El Ayuntamiento, con la colaboración de las entidades de protección animal que lo soliciten, elaborará un censo general de colonias con los siguientes datos mínimos:

a. Situación de la colonia. Los Servicios Técnicos Municipales competentes elaborarán un informe sobre idoneidad de dicha ubicación en relación con las molestias provocadas, centros o establecimientos cercanos (sanitarios, alimentarios, etc.) e insalubridad producida. Esta ubicación será convenientemente señalizada mediante cartelería al efecto.

b. Censo de integrantes de la colonia segregando por sexo, sanidad animal y esterilizaciones de los miembros de ésta. El gestor de colonia deberá llevar un registro de todo esto así como de incidencias surgidas: enfermedades, embarazos, desparasitaciones, etc.

c. Personas cuidadoras de cada colonia o gestor de colonia que dispondrán de un documento de identificación expedido por el Ayuntamiento. Estas personas deberán conocer sus obligaciones y derechos en este ámbito, asistiendo a alguna charla de los Técnicos Municipales competentes en temas animales que los documente en temas como la alimentación animal controlada, cuidado del entorno, captura y etología felina y adopciones. Deberán llevar una ficha de cada miembro integrante de la colonia con los datos y descripción del animal, así como de las intervenciones sanitarias realizadas: vacunaciones, desparasitaciones, castración, etc.

Los gestores de colonias elaborarán un informe anual, en enero del año siguiente, de situación de sus colonias con los censos inicial y final, y de las incidencias acontecidas durante el año, así como las sugerencias de mejora de la situación. Con todos los informes, el Ayuntamiento, a través del Veterinario Municipal, elaborará un informe anual completo del desarrollo del PROYECTO CER-S.

Artículo 28.- Cesión y Adopción de animales abandonados, perdidos o entregados por los titulares.

1. Tanto en el caso de los animales entregados por las personas titulares o poseedoras, abandonados o perdidos, una vez transcurrido el plazo legal para la recuperación del animal por la persona propietaria, se promoverá su adopción, acogida temporal o indefinida o cualquier otra alternativa tendente a alcanzar el objetivo último de sacrificio cero.

2. Los animales deberán ser entregados debidamente desparasitados, externa e internamente, vacunados, identificados y esterilizados si no existe contraindicación razonada por los Veterinarios relacionados con el servicio.

3. La persona adoptante o cesionaria será la encargada de abonar los gastos de desparasitación, vacunación, identificación y esterilización en su caso.

4. La cesión de animales no podrá realizarse a personas que hayan sido sancionadas por resolución firme por la comisión de infracciones graves o muy graves de las reguladas en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales en Andalucía.

5. Las personas adjudicatarias de la cesión de estos animales deberá cumplir con los requisitos establecidos en la legislación al respecto, incluso cuando se trate de animales potencialmente peligrosos, así como presentar declaración jurada de no haber sido sancionada por infracciones que impliquen maltrato o abandono de animales y una autorización para que sea verificable por parte del Ayuntamiento.

Artículo 29.- Retención temporal e Incautaciones

1. El Ayuntamiento, por medio de sus Agentes de la Autoridad, podrán retener temporalmente, con carácter preventivo, a los animales de compañía si hubiera indicios de maltrato o tortura, presentaran síntomas de agotamiento físico o desnutrición o se encontraran en instalaciones inadecuadas hasta la resolución del correspondiente expediente sancionador.

2. Igualmente, el Ayuntamiento podrá ordenar el internamiento o aislamiento temporal de aquellos animales que hubieren atacado a personas o animales causándoles lesiones, para su observación, control y adopción de las medidas sanitarias pertinentes y, en su caso, iniciar expediente para la declaración de animal potencialmente peligroso.

Artículo 30.- Condiciones del CPAM

El Centro de Protección Animal Municipal es el centro donde se recogen los animales sin hogar, perdidos y abandonados en el término municipal de Jaén para ofrecerles la protección y el bienestar adecuados a su naturaleza durante el tiempo que establezca la legislación al respecto, hasta que consigan otro destino según nos permita las leyes vigentes.

El CPAM se gestionará según lo estipulado en la Ley de Contratos de la Administración Pública, bien por el propio Ayuntamiento, por empresa concesionaria del servicio o por entidades de protección animal debidamente autorizada.

Este Servicio contará con unas instalaciones adecuadas, desde el punto de vista higiénico-sanitario, etológico y de capacidad, con zona cubierta y descubierta así como un área de esparcimiento con enriquecimiento social.

Igualmente contará con los recursos humanos necesarios como son: un servicio veterinario, un servicio de rescate con vehículo y medios de recogida y transporte de animales, un servicio de limpieza y desinfección, el servicio de gestión de animales y un servicio de mantenimiento de instalaciones.

También podrá contar con un equipo de voluntarios autorizados por el Ayuntamiento y por la empresa concesionaria que podrán colaborar en el rescate y gestión de los animales acogidos. Estos colaborarán en las tareas que les sean encomendadas por la empresa

concesionaria o el Ayuntamiento y podrán acceder a las instalaciones previa coordinación con los responsables de las mismas.

En cuanto a los procedimientos normalizados de trabajo, en el CPAM, serán los siguientes:

- Entrada de animales. Control sanitario de los mismos y cuarentena de entrada (24 horas). Con lectura de microchip, si lo hubiere, y contacto con su propietario. Si no lo tiene se sigue el cronograma siguiente con registro en el libro de entradas con su reseña y observaciones.
- De cualquier forma se lleva a cabo la higienización y desparasitación de los animales tanto interna como externamente.
- Traslado a chenil de elección por el Veterinario o la gestión según características morfológicas, etológicas o de edad. Se les hace fotografía para la ficha del individuo y para su posterior puesta en adopción.
- Transcurridos los diez días establecidos por Ley, pasan a la condición de adoptables.
- Cuando van a ser adoptados se vacunan, identifican y esterilizan, para ser entregados a su nueva familia con los requisitos exigidos por la normativa vigente.
- Si un animal sufre alguna enfermedad se traslada a un chenil lazareto para su control y tratamiento.
- Todos los días los animales son soltados en el área de esparcimiento por grupos para que jueguen y hagan deporte.

Título V. Perros Guía de Personas Con Disfunciones Visuales y Perros de Intervención

Artículo 31.- Identificación y registro.

La identificación de los perros guía y los de intervención deben hacerse mediante un distintivo de carácter oficial que llevará el perro en lugar visible. También deberán ser identificados permanentemente mediante microchip e inscritos en el Registro Municipal de Animales de Compañía.

Artículo 32.- Control Sanitario.

1. Los perros guía y los de intervención cumplirán las medidas de control sanitario a que están sometidos los animales de compañía en general y los de sus características en particular, de acuerdo con la presente Ordenanza y normativa específica aplicable. Quienes sean propietarios o posean estos animales quedan obligados al cumplimiento de dichas normas.
2. Toda persona usuaria de perro guía y del perro de intervención deberá llevar consigo en todo momento la documentación oficial acreditativa del cumplimiento de los tratamientos obligatorios; en ningún caso se exigirá de forma irrazonada o arbitraria condiciones sanitarias complementarias a las establecidas para cualquier perro destinado a otra actividad.

Artículo 33.- Acceso a espacios públicos y de uso público.

Tendrán derecho al libre acceso, deambulación y permanencia en lugares públicos o de uso público, siendo condición necesaria para ello que vayan acompañados de sus propietarios o conductores (de perros de intervención) y posean las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad.

Artículo 34.- Obligaciones de la persona usuaria del perro guía o propietaria del perro de intervención.

Toda persona afectada por una disfunción visual, total o parcial, que disponga de perro guía, y toda persona guía o propietaria de un perro de intervención, es responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza y estará obligada, especialmente, a:

- a. Exhibir, en cada ocasión que así le sea requerida, y con motivo del ejercicio de los derechos reconocidos en esta Ordenanza, la cartilla sanitaria o pasaporte en vigor del propio animal.
- b. Emplear en exclusiva al perro guía o de intervención para las funciones propias de la específica misión para la que fue adiestrado.
- c. Cumplir y respetar las normas de higiene y seguridad en vías y lugares públicos, teniéndose en cuenta las disfunciones visuales del usuario del perro guía.
- d. Cuidar con diligencia extrema la higiene y sanidad del perro guía y de intervención.
- e. Garantizar el adecuado nivel de protección y bienestar del perro, cumpliendo para ellos los requisitos de trato, manejo y etológicos que le proporcionen una adecuada calidad de vida.
- f. Disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier contingencia derivada del uso del perro guía o del de intervención.

Título VI. Asociaciones de Protección y Defensa Animal

Artículo 35.- Concepto

Son asociaciones de protección y defensa de los animales, las asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que tengan como principal finalidad la defensa y protección de los animales.

Artículo 36.- Funciones de las Asociaciones

1. Las asociaciones de protección y defensa de los animales podrán instar al Ayuntamiento para que realicen inspecciones en aquellos casos concretos en que existan indicios de irregularidades de acuerdo con la presente Ordenanza.
2. Prestarán su colaboración a los/las agentes de la autoridad en las gestiones que tengan relación con el cumplimiento de la presente Ordenanza.

3. Podrán solicitar al Ayuntamiento que, en el ámbito de sus competencias, la realización de actividades encaminadas a la consecución de sus fines.

4. El Ayuntamiento podrá realizar convenio y podrá establecer ayudas a estas asociaciones, en relación con las actividades de protección y defensa de los animales, realización de campañas de sensibilización, programas de adopción de animales de compañía y programas de concienciación ciudadana respecto a los cuidados necesarios para la tenencia de animales.

5. Para lo especificado en el apartado anterior se tendrá en cuenta y valorará la acreditación del cumplimiento con lo establecido en las Normas españolas del sector vigentes en cada momento (actualmente existe la Norma UNE 313001:2016).

Título VII. Establecimientos Relacionados con Animales

Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los animales de compañía

Artículo 37.- Requisitos generales

1. Tendrán la consideración de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, los albergues, consultorios, clínicas y hospitales veterinarios, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética, santuarios de animales y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones y estén relacionados con los animales.

2. Estos centros habrán de reunir los siguientes requisitos:

a. Estar inscrito en el Registro Municipal de Centros Veterinarios, centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía, RMCV.

b. Contar con la Licencia Municipal de apertura correspondiente.

c. Llevar un libro de registro a disposición de las Administraciones competentes, en las condiciones que se determinen en el articulado siguiente.

d. Disponer de buenas condiciones higiénico-sanitarias y de locales adecuados a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales albergados.

e. Contar con un programa de desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones.

f. Gozar de un programa definido de higiene y profilaxis de los animales albergados, visado por un Veterinario autorizado.

g. Disponer de comida suficiente y sana, así como de agua fresca, adecuada a cada especie.

h. Contar con personal preparado para el cuidado y manejo conforme a las características etológicas y fisiológicas de los animales, justificable y evidenciable.

i. Disponer de las instalaciones adecuadas para evitar el contagio, en los casos de enfermedad, entre los animales residentes y del entorno, o para guardar, en su caso, periodos de cuarentena.

j. Contar con los servicios veterinarios suficientes y adecuados para cada especie.

k. Colocar en un lugar visible de la entrada principal una placa o cuadro con el número de inscripción en RMCV.

l. Los establecimientos de venta, tratamiento, estética y alojamiento de animales dispondrán de salas de estancia y espera, para evitar que los animales tengan que permanecer en la vía pública o zonas comunes de los inmuebles.

m. Los cadáveres, los residuos biológicos y sanitarios serán eliminados, con la máxima frecuencia posible, a través de empresa autorizada que garantice el adecuado tratamiento de los mismos para evitar cualquier riesgo de contagio o contaminación.

n. Los demás requisitos exigibles por la normativa sectorial que le sea de aplicación.

3. En el supuesto de que en este tipo de establecimientos se atiendan animales potencialmente peligrosos, además deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Todos los establecimientos o asociaciones que alberguen animales potencialmente peligrosos y se dediquen a su explotación, cría, comercialización o adiestramiento, incluidos criaderos, residencias, establecimientos de venta y centros de acogida, de adiestramiento o recreativos estarán sujetos, para su funcionamiento, a los medios de intervención municipal que correspondan en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y sin perjuicio de las atribuciones de la Consejería competente en materia de sanidad animal así como del cumplimiento de las obligaciones registrales previstas en esta Ordenanza.

b. Los centros de cría, venta y adiestramiento de animales potencialmente peligrosos, además de cumplir con todas las obligaciones y requisitos recogidos en el punto 2 y de contar con la licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, estarán sometidos a las oportunas inspecciones por parte de las autoridades competentes, prohibiéndose la manipulación genética con objeto de favorecer el desarrollo de determinados rasgos y potencialidades físicas o comportamientos de agresividad.

c. Así mismo se prohíbe la publicidad o promoción de tales características.

El incumplimiento de las prohibiciones anteriores conllevará la retirada por parte del Ayuntamiento que la otorgó, a los efectos de restablecimiento de la legalidad, de la licencia para la tenencia de estos animales, así como la cesación de la actividad, sin perjuicio de la apertura del correspondiente procedimiento sancionador.

Artículo 38.- Establecimientos de venta

1. Los establecimientos dedicados a la compraventa de los animales destinados a la compañía podrán simultanear esta actividad con la venta de alimentos o complementos para su tenencia, circulación, adiestramiento o acicalamiento.

2. Este tipo de establecimientos deberán adoptar, sin perjuicio de las demás disposiciones que les sean de aplicación, las siguientes medidas:

a. Dispondrá de superficie adecuada para albergar las especies que sean objeto de comercio en el local, nunca perros y gatos, los alimentos se expondrán en sección separada de la exposición de animales.

b. Contar con sistema de aireación natural o artificial siempre que se garantice la idónea ventilación del local.

c. Se prohíbe la compraventa de perros y gatos en establecimientos con exposición de los mismos, sino es a través de criador autorizado, siendo el establecimiento el punto de recogida.

d. Se prohíbe la exhibición de animales directamente en los escaparates y no estarán sometidos a la acción directa de los rayos solares y deberán mantener la temperatura y condiciones que mejor se ajusten a la naturaleza del animal, debiendo salvaguardarse en todo caso la seguridad, el bienestar y descanso animal.

e. En los habitáculos en los que se hallen expuestos los animales para su venta, se colocará una ficha en lugar visible, en la que se hará constar la fecha de nacimiento, las vacunas y desparasitaciones a las que hayan sido sometidos, con indicación del producto y fechas, y los datos identificativos de quien vende el animal al establecimiento, así como los datos de especie, raza y sexo del animal.

f. Los establecimientos de compra y venta de animales deberán contar con las acreditaciones correspondientes según especies y cumplir con la normativa vigente, deberá llevar un libro de registro de entrada y venta de animales de compañía, el cual, estará a disposición de las administraciones competentes. Este libro tendrá el siguiente contenido debidamente detallado:

- Datos identificativos de la persona titular del Centro.
- Datos identificativos de quien vende el animal al Centro.
- Datos del animal adquirido, especie, raza, reseña, vacunas y desparasitaciones.
- Identificación de los progenitores del animal.
- Datos de quien compra al animal: nombre, apellidos, DNI, domicilio, población y teléfonos de contacto.

g. Los perros y gatos no podrán ser vendidos como animales de compañía hasta transcurridos 60 días desde su nacimiento y deberán mostrar todas las características propias de los animales sanos y bien alimentados. Al venderse con 60 días los animales deberán llevar las primeras vacunas y desparasitaciones (al menos contra el virus del moquillo y el parvovirus y contra gusanos intestinales).

h. El resto de mamíferos o animales de cualquier otra especie que se venda como animal de compañía, sea exóticos o domésticos, no podrán venderse hasta que pase la fase de dependencia materna y puedan mantenerse por sí mismos, que dependerá de la especie animal de que se trate y que será certificada por un veterinario autorizado en ejercicio.

i. Los animales que procedan de cualquier otro país distinto de España no podrán venderse ni importarse como cachorros dependientes (deberán ser autónomos) y deberán venir con certificación de haber sido vacunados de rabia y desparasitados.

j. El/la vendedor/a dará a quien compre, en el momento de la entrega del animal, un documento suscrito en el que se especifiquen, bajo su responsabilidad, los siguientes datos:

- Procedencia del animal (justificante de origen) con expresión del núcleo zoológico, código de criador, documento de importación, etc....
- Especie, raza, variedad, edad, sexo y señales corporales más importantes.
- Documentación acreditativa, librada por veterinario/a, en caso de que el animal se entregue vacunado contra enfermedades. Cuando se trate de perros, gatos y hurones deberán haber sido identificados, desparasitados y vacunados conforme a lo establecido en el artículo 13.
- Documento de inscripción en el libro de orígenes de la raza, si así se hubiese acordado.

Artículo 39.- Residencias

1. Las residencias u hoteles para animales de compañía deberán llevar un libro de registro de entradas y salidas de animales en el que figuren sus datos básicos de identificación y la de sus dueños.

2. Las residencias de animales de compañía, centros de adiestramiento y demás instalaciones de la misma clase, dispondrán de personal Veterinario encargado de vigilar el estado físico y sanitario de los animales albergados y el tratamiento que reciben.

En el momento de su ingreso se colocará al animal en una instalación aislada y adecuada y se mantendrá allí hasta que el personal veterinario del centro dictamine su estado sanitario, que deberá reflejarse en el libro de registro del centro.

3. Será obligación del personal veterinario del centro vigilar que los animales se adapten a la nueva situación, que reciban alimentación adecuada y que no se den circunstancias que puedan provocarles daño alguno, proponiendo a la persona titular del centro las medidas oportunas a adoptar en cada caso.

4. Si un animal enfermara, el centro lo comunicará inmediatamente a la persona propietaria, quien podrá dar autorización para un tratamiento veterinario o recogerlo, excepto en los casos de enfermedades infectocontagiosas, en los que se adoptarán las medidas sanitarias pertinentes. En caso de no ser posible la localización de la persona propietaria, la residencia tomará las medidas oportunas para que el animal reciba la asistencia sanitaria que precise.

5. El personal veterinario del centro adoptará las medidas necesarias para evitar contagios entre los animales residentes y del entorno comunicando a los servicios veterinarios de la Administración de la Junta de Andalucía las enfermedades que sean de declaración obligatoria.

6. Quienes sean propietarios o posean animales de compañía deberán acreditar, en el momento de la admisión, la aplicación de los tratamientos de carácter obligatorio establecidos por las autoridades competentes.

Artículo 40.- Centros de Estética

Los centros destinados a la estética de animales de compañía, además de cumplir con los requisitos generales, deberán disponer de:

- a. Agua fría y caliente.
- b. Dispositivos de secado con los artilugios necesarios para impedir la producción de quemaduras en los animales.
- c. Mesas de trabajo con sistemas de seguridad capaces de impedir el estrangulamiento de los animales en el caso de que intenten saltar al suelo.

Estos centros tendrán prohibido el uso de cualquier medicamento veterinario y, especialmente, el uso por personas no veterinarias de tranquilizantes o sedantes.

Artículo 41.- Centros de Adiestramiento

1. Los centros de adiestramiento además de cumplir las condiciones establecidas en los artículos anteriores de la presente Ordenanza, basarán su labor en la utilización de métodos fundamentados en el conocimiento de la psicología animal que no entrañen malos tratos físicos ni daño psíquico. A tal fin deberán contar con personal acreditado para el ejercicio profesional. Las condiciones de acreditación serán las que establezcan las normas reglamentarias de la Administración Autónoma.

2. Igualmente, llevarán un libro de registro donde figuren los datos de identificación de los animales y de sus propietarios/as, así como el tipo de adiestramiento de cada animal, debiendo comunicar trimestralmente al personal veterinario identificador de cada animal, la relación nominal de clientes que han hecho adiestrar a un animal potencialmente peligroso para guarda y defensa, con los datos de identificación del animal y del tipo de adiestramiento recibido, para su anotación en la hoja registral del animal existente en el RAIA.

3. Se prohíbe el adiestramiento de animales potencialmente peligrosos para el ataque, así como cualquier otro tipo dirigido a potenciar o acrecentar su agresividad.

Artículo 42.- Centros Veterinarios

La apertura y funcionamiento de una consulta, clínica, hospital o centro veterinario, requerirá necesariamente que la dirección facultativa la desempeñe personal profesional veterinario colegiado independientemente que la titularidad del centro sea de una persona física o

jurídica, pública o privada, veterinaria o no, al igual que la consulta a domicilio o el resto de modalidades de actividad que regula el Reglamento para el ejercicio profesional en clínica de pequeños animales. De la misma forma requiere que el ejercicio de la clínica veterinaria sea desarrollado por personal veterinario colegiado para el ejercicio de la profesión.

Todos los centros o establecimientos veterinarios deberán tener un acceso independiente y se encontrarán debidamente aislados, con el fin de garantizar y preservar la salud y bienestar animal y no poner en riesgo la salud pública. Cuando esté situado en un Centro comercial podrán tener acceso común pero sus dependencias estarán ubicadas de forma debidamente aislada y diferenciada.

La presencia de peluquerías en el interior de un establecimiento veterinario estará permitida siempre y cuando el diseño de los locales e instalaciones eviten una eventual transmisión de enfermedades.

Los equipamientos e instalaciones cumplirán las normas sectoriales que las regulan y además:

- a. Suelos resistentes, impermeables, lavables y desinfectables.
- b. Paramentos verticales del quirófano, laboratorio, sala de curas, de hospitalización y aseos serán de color claro, liso no absorbente y de fácil limpieza y desinfección, siendo el resto y los techos de materiales que permitan su conservación, limpieza y desinfección.
- c. Contará con mesa de exploración con iluminación adecuada.
- d. Dispondrán de agua potables, fría y caliente.
- e. Contarán con refrigerador a temperatura controlada.
- f. Dispondrá de lector homologado de microchip.
- g. La eliminación de los residuos orgánicos, material de curas y desechos patológicos (materiales de bioriesgo) se efectuará en recipientes cerrados y estancos, debiendo ser entregados a gestor autorizado de residuos tóxicos y peligrosos para su eliminación con criterios de bioseguridad.
- h. Adopción de medidas correctoras para impedir contaminaciones producidas por rayos X o cualesquiera otros procedentes de aparatos de electromedicina. Las instalaciones de radiodiagnóstico estarán debidamente registradas según lo dispuesto en la legislación vigente.
- i. Los animales enfermos serán hospitalizados en recintos aislados, acondicionados, higiénicos y de materiales lavables y de fácil limpieza y desinfección.

Título VIII. Registro Municipal de Centros Veterinarios, Centros de Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de Animales

Artículo 43.- Ámbito de aplicación

1. Con la aprobación de la Ley 11/2003 de Protección de los animales en Andalucía queda atribuida a los Ayuntamientos la función de confeccionar y mantener al día el Registro Municipal de Centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía –RMCV-.

2. Estos Centros previo al inicio de la actividad deberán estar inscritos en el RMCV.

3. Dicha inscripción es independiente del cumplimiento de cualquier otra obligación o requisito exigible para el ejercicio y desarrollo de la actividad.

4. Requerirán inscripción en el RMCV cualquier empresa, entidad o persona autónoma con actividad relacionada con los animales de compañía, dentro de la siguiente clasificación:

A. Centros Veterinarios

1. Consultorio veterinario
2. Clínica veterinaria
3. Hospital veterinario
4. Centro de referencia
5. Veterinarios de ejercicio libre sin establecimiento permanente

B. Centros para la Venta:

1. Tiendas de Animales: pajarerías, acuarios, de roedores, etc....
2. Tiendas de animales y productos para mascotas.

C. Centros de Adiestramiento y Cuidado de animales:

1. Albergues
2. Residencias
3. Criaderos
4. Colombicultura
5. Adiestramiento
6. Estética y peluquerías
7. Animales de terapia asistida
8. Equinocultura
9. Santuarios de animales
10. Otros

5. El registro conllevará la siguiente numeración: aaTt-nº, siendo aa= año de inscripción; Tt= Tipo (A, B ó C) y subtipo (1, 2, 3...); guión y el número correlativo de Centro. Por ejemplo el 21B2-03, sería el inscrito en el año 2021, centro de venta como tienda de animales y productos para mascotas, 03 el tercer inscrito de este subtipo.

Artículo 44.- Competencia y gestión

1. La competencia para acordar la inscripción, modificación o baja en el presente registro corresponderá al órgano municipal que, en cada momento, la tenga atribuida bien como propia, bien por la correspondiente delegación, estando encomendada su gestión Departamento Veterinario Municipal, a quien le corresponderá la tramitación de los expedientes de altas y bajas o, cualquier cambio o modificación de los datos que obligatoriamente deberán figurar en el mismo.

2. Igualmente le corresponde a éste, la conservación y custodia de la documentación aportada por los establecimientos que se inscriban en el RMCV.

3. Esta documentación estará bajo el amparo de las leyes de Protección de datos vigentes en cada momento.

Artículo 45.- Procedimiento de alta, baja o modificación

a. Altas

- El alta en el RMCV se produce mediante solicitud en modelo oficial, de la persona titular o responsable de los centros, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y ello sin perjuicio de la presentación de solicitudes por vía telemática, en cumplimiento de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, mediante el procedimiento que a tal efecto se establezca por el Ayuntamiento.

- Los Servicios Municipales comprobarán de oficio la vigencia de la licencia municipal de apertura del centro.

- El cumplimiento de los requisitos se comprobará por los servicios municipales mediante la inspección de los centros.

- Comprobados dichos requisitos, y acreditada la certeza de los datos suministrados, se acordará el alta, procediéndose al asiento respectivo, otorgándole un número de inscripción.

b. Bajas

- Las personas titulares o responsables de los centros obligados al registro, inscritos, estarán obligados a comunicar a los Servicios Municipales cualquier variación significativa que se produzca en los datos aportados para su inscripción, considerándose como tales, las relativas al cierre, traslado de la actividad a otro municipio, cambio de titularidad o actividad. Este Servicio mantendrá actualizados los datos que consten en el registro, reflejando los cambios que se produzcan en los aspectos citados anteriormente.

c. Modificación de datos

- Cualquier variación de los datos distinta a la definida en el apartado anterior se considerará como modificación de datos.

- La modificación, rectificación o cancelación de cualquier dato contenido en el registro, se hará en misma forma prevista para el alta.

Artículo 46.- Datos del Registro

1. El contenido del registro será fiel a la situación real de los establecimientos inscritos.
2. Los Servicios Municipales realizarán labores de inspección y control de los centros sujetos a inscripción registral, a efectos de comprobar la actualización de datos obrantes en el registro y los requisitos para su funcionamiento.
3. El registro contendrá los siguientes datos básicos:
 - a. Datos del establecimiento:
 - i. Actividad que desarrolla
 - ii. Dirección y Coordenadas geográficas
 - iii. Instalaciones, superficie, etc.
 - iv. Datos de contacto: teléfono, correo electrónico...
 - b. Datos de la persona titular:
 - i. Nombre completo del titular o la razón social.
 - ii. NIF o CIF
 - iii. Sociedad y Representante legal. DNI
 - iv. Fecha nacimiento del titular
 - v. Fecha creación de la sociedad
 - c. Domicilio para notificaciones y teléfonos.
 - d. Responsable: nº de teléfono, nombre completo, DNI, dirección, correo electrónico, cargo.

Artículo 47.- Vigilancia e Inspección

Corresponde al Ayuntamiento el cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Confeccionar y mantener al día los registros a que hace referencia la Ley 11/2003 de Protección de los animales en Andalucía.
2. Recoger, ceder, donar o, en último extremo, sacrificar los animales abandonados, perdidos o entregados por la persona titular.
3. Albergar, cuidar y proteger estos animales durante los períodos de tiempo señalados por la legislación vigente.
4. Inspeccionar los Centros Veterinarios, centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía, incluidos los que presten servicios al Ayuntamiento de Jaén.
5. Habilitar lugares o sistemas de eliminación de cadáveres, según informes preceptivos del Veterinario Municipal.

6. Y todas aquellas otras que se le atribuyan por Ley.

Los Servicios Veterinarios Municipales (Veterinario o personal auxiliar del Servicio) y la Policía Local, en su caso, serán los organismos competentes para la inspección de los Centros relacionados con el RMCV, para la observación del cumplimiento de lo regulado en la presente Ordenanza.

Los Centros de Cría, venta y adiestramiento de animales potencialmente peligrosos, además de contar con las licencias municipales de funcionamiento y de tenencia de APP y constar en los registros pertinentes, estarán sometidos a las oportunas inspecciones por parte de los Servicios Municipales expresados en el punto anterior, prohibiéndose la manipulación genética encaminada a favorecer el desarrollo de determinados rasgos y potencialidades físicas o comportamiento de agresividad. Además se prohíbe la publicidad y promoción de tales características.

Del incumplimiento de las prohibiciones anteriores, que conllevará la pérdida de la licencia para la tenencia de APP y la de funcionamiento de la actividad, se dará cuenta al Órgano Autonómico competente para apertura del correspondiente procedimiento sancionador como infracción muy grave.

Título IX. Régimen Sancionador

Artículo 48.- Responsabilidades

1. Se consideran responsables de las infracciones a quienes, por acción u omisión, hubieren participado en la comisión de las mismas, a quien sea propietario o posea los animales o, en su caso, al titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además a la persona encargada del transporte, sin perjuicio de la responsabilidad exigible en las vías penal y civil.

2. En el supuesto en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, la autoridad competente podrá acordar la incautación del animal hasta tanto la autoridad judicial provea acerca del mismo, debiendo dar traslado inmediato de los hechos al organismo jurisdiccional competente.

3. Cuando el cumplimiento de las obligaciones corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan. Asimismo, serán responsables subsidiarios de las sanciones impuestas a las personas jurídicas que hayan cesado sus actividades quienes ocuparan el cargo de administrador/a en el momento de cometerse la infracción.

4. Quien posea un animal es responsable de los daños, perjuicios y molestias que causen a las personas, a los objetos, a las vías públicas y al medio natural en general de acuerdo con el artículo 1.905 del Código Civil. Asimismo, estará obligado a suministrar cuantos datos o información sean requeridos por las Autoridades competentes o sus agentes.

5. La persona que advierta la presencia de un animal herido o en peligro manifiesto, estará obligada por el deber de auxilio a comunicar esta circunstancia a las autoridades competentes.

Artículo 49.- Procedimiento y Competencia Sancionadora

Para imponer las sanciones a las infracciones previstas por la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en la Ley 11/2003 en su artículo 44.

1. Los Ayuntamientos serán competentes para imponer las sanciones leves que afecten a los animales de compañía.
2. La Consejería de Gobernación será competente para imponer las sanciones graves y muy graves que afecten a los animales de compañía.
3. El procedimiento sancionador se ajustará a los principios de la potestad sancionadora establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre sobre PACAP y en el Decreto 20/2005 de 25 de enero por el que se desconcentran competencias sancionadoras y se regulan determinados aspectos del procedimiento sancionador en materia de salud en Andalucía.
4. En los supuestos en que las infracciones puedan ser constitutivas de delito o falta, la autoridad competente podrá acordar la incautación del animal hasta tanto la autoridad judicial provea acerca del mismo, debiendo dar traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

Artículo 50.- Infracciones

Son infracciones administrativas las acciones y las omisiones tipificadas como tales en las leyes, y desarrolladas en la presente Ordenanza y en los demás reglamentos en lo referente a los animales de compañía.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Se consideran infracciones LEVES:

- a. La carencia o tenencia incompleta del archivo de fichas clínicas de los animales objeto de tratamiento obligatorio.
- b. La no recogida inmediata de los excrementos sólidos evacuados por el animal de compañía en las vías públicas. No llevar bolsas o material para recoger las excreciones.
- c. La no adopción de medidas necesarias para minimizar el efecto de los excrementos líquidos de los animales en las vías públicas, así como sobre el mobiliario urbano, edificios, vehículos y en cualquier otra zona no habilitada para ello.
- d. La no obtención de las autorizaciones, permisos o licencias necesarias en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.
- e. No tener al animal inscrito en el correspondiente Registro Municipal de Censado: RMAC o RMAPP.
- f. Manipular artificialmente a los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.

- g. Mantener a los animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a la vecindad, especialmente la perturbación por parte de los animales de la tranquilidad y el descanso de los vecinos, sobretodo en horarios nocturnos (de 22 a 7 h.).
 - h. Mantenerlos atados o encerrados por más de 24 horas seguidas o en condiciones que puedan suponer sufrimiento o daño para el animal.
 - i. Mantenerlos en vehículos estacionados por más de 20 minutos. No proveerles de ventilación y temperatura adecuadas en el vehículo.
 - j. Depositar alimentos en la vía pública, parques públicos, solares e inmuebles deshabitados que puedan atraer animales indeseados como roedores, insectos... y puedan ocasionar efectos negativos para la salud pública.
 - k. La falta de notificación al órgano competente de la Administración autonómica de la utilización de animales de experimentación.
 - l. Conducir perros sin correa, por las vías y espacios públicos, salvo en lugares habilitados para ello.
 - m. Conducir perros cuyo peso sea superior a 20 Kg sin bozal o con correa no resistente o extensible. El bozal deberá ser adaptado al tamaño y raza del animal.
 - n. Conducirlos con alguno de los medios prohibidos en el artículo 14.3 de la presente Ordenanza.
 - o. Bañar a los animales en fuentes ornamentales, estanques o similares o permitir que beban agua potable de fuentes no habilitadas para animales.
 - p. La no comunicación al veterinario identificador de los cambios que afecten al Registro Andaluz de Identificación Animal, RAIA.
 - q. La cría doméstica de aves de corral, palomas o conejos, dentro del Casco urbano de la Ciudad de Jaén.
 - r. La omisión del deber de auxilio a un animal accidentado, herido o en peligro.
 - s. Colocar sustancias tóxicas, azufre o venenosas para los animales en lugares de la vía pública o inmuebles accesibles para los animales de compañía o callejeros.
 - t. Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta ordenanza y no esté tipificada como infracción grave o muy grave.
2. Se considerarán infracciones Graves:
- a. El maltrato a animales que les cause dolor o sufrimiento o lesiones no invalidantes.
 - b. No realizar las vacunaciones y tratamientos obligatorios previstos en la normativa aplicable.

- c. No mantener a los animales en buenas condiciones higiénico-sanitarias o en las condiciones fijadas por la normativa aplicable.
- d. No suministrar a los animales la asistencia veterinaria necesaria.
- e. Imponer un trabajo al animal en los que el esfuerzo supere su capacidad o estén enfermos, fatigados, desnutridos o tengan menos de seis meses de edad así como hembras que estén preñadas.
- f. La venta o donación de animales para la experimentación sin las oportunas autorizaciones.
- g. La filmación de escenas con animales que simulen crueldad, maltrato o sufrimiento, sin la correspondiente autorización administrativa.
- h. El empleo de animales en exhibiciones que les causen dolor o sufrimiento.
- i. La cría o comercialización de animales sin cumplir los requisitos correspondientes.
- j. La asistencia a peleas con animales.
- k. La venta o donación de animales a menores de 16 años o incapacitados sin la autorización de quien tenga su patria potestad, tutela o custodia legal.
- l. Alimentar a los animales de forma insuficiente, inadecuada o con alimentos no autorizados a sus necesidades fisiológicas.
- m. Ofrecer animales como premio o recompensa en concursos o con fines publicitarios.
- n. La venta ambulante fuera de instalaciones, ferias o mercados autorizados.
- o. Impedir al personal habilitado por los órganos competentes el acceso a las instalaciones de los establecimientos previstos por la ley 11/2003 andaluza, así como no facilitar la información y documentación que se les requiera en el ejercicio de las funciones de control.
- p. El incumplimiento, por parte de los centros veterinarios, centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía, de los requisitos y condiciones establecidas en la presente Ordenanza y en las demás que les sea de aplicación, así como la no inscripción en el RMCV.
- q. La venta de mamíferos como animales de compañía con menos de 60 días.
- r. La venta de animales enfermos cuando se tenga constancia de ello.
- s. El transporte de animales sin reunir los requisitos legales.
- t. La negativa u obstaculización a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de sus funciones, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

- u. La posesión de animales no registrados ni identificados conforme a lo previsto en la ley.
 - v. La comisión de más de una infracción leve en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado en resolución firme.
 - w. Mantenerlo atados o encerrados por tiempo excesivo (más de 24 horas seguidas).
3. Se considerarán infracciones Muy Graves:
- a. El maltrato físico o psicológico de animales que les cause dolor, sufrimiento, invalidez o muerte.
 - b. El abandono de animales.
 - c. Practicar mutilación con fines exclusivamente estéticos, o sin finalidad alguna, salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad sanitaria argumentada en informe sanitario.
 - d. Depositar alimentos envenenados en espacios y lugares públicos, salvo los empleados por empresas autorizadas para el control de plagas.
 - e. El uso de animales en fiestas o espectáculos en los que éstos puedan ser objeto de daños, sufrimientos, tratamientos antinaturales, malos tratos o en los que se pueda herir la sensibilidad del espectador/a.
 - f. El suministro a los animales de alimentos y medicamentos que contengan sustancias que puedan provocarles sufrimientos o daños innecesarios.
 - g. La organización de peleas con y entre animales.
 - h. La cesión por, cualquier título, de locales, terrenos o instalaciones para la celebración de peleas con y entre animales.
 - i. La utilización de animales, por parte de quienes sean titulares o poseedores, para su participación en peleas.
 - j. La filmación con animales de escenas que conlleven crueldad, maltrato o sufrimiento, cuando los daños no sean simulados.
 - k. La utilización en los procedimientos de experimentación de animales de especies no recogidas en la normativa aplicable.
 - l. La realización de procedimientos de experimentación no autorizados.
 - m. La utilización de animales para procedimientos de experimentación en centros no reconocidos oficialmente.
 - n. Utilizarlos en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.

- o. Realizar el sacrificio de un animal sin seguir la normativa aplicable.
- p. El empleo de animales vivos para el entrenamiento de otros en la pelea o el ataque.
- q. La comisión de más de una infracción de naturaleza grave en el plazo de 3 años cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Artículo 51.- Sanciones

Las infracciones indicadas en el artículo anterior serán sancionadas con multas de:

- 1. 75 a 500 euros para las leves.
- 2. 501 a 2.000 euros para las graves.
- 3. 2.001 a 30.000 euros para las muy graves.

Artículo 52.- Graduación de las sanciones

En la graduación de las sanciones, el órgano competente se atenderá a los siguientes criterios para su imposición:

- a. La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción.
- b. El ánimo de lucro y la cuantía del beneficio económico obtenido en la comisión de la infracción.
- c. La importancia del daño causado al animal.
- d. La reiteración en la comisión de infracciones.
- e. Cualquier otra que pueda incidir en el grado de reprochabilidad de la infracción, en un sentido atenuante o agravante. A tal efecto tendrá una especial significación la violencia en presencia de menores o discapacitados/as psíquicos.

Artículo 53.- Medidas Provisionales

1. Iniciado el procedimiento sancionador, la autoridad administrativa instructora competente podrá adoptar, previa motivación, las siguientes medidas provisionales en los casos de presunta comisión de infracciones graves o muy graves previstas en la ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales en Andalucía:

- a. La retirada preventiva de los animales y la custodia de los mismos en los centros para la recogida de animales.
- b. La suspensión temporal de las autorizaciones.
- c. La clausura preventiva de las instalaciones, locales o establecimientos.

2. Las medidas provisionales se mantendrán mientras persistan las causas que las motivaron.

Disposiciones Finales

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Segunda.- Se faculta expresamente, al Alcalde-Presidente para dictar cuantas órdenes o instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta Ordenanza, sin perjuicio de los recursos que en vía jurisdiccional fuesen procedentes.

Tercera.- La presente Ordenanza se aprueba sin perjuicio de su continua adaptación a la normativa específica que se vaya dictando sobre las materias que regula.

Disposición Derogatoria

Primera.- Queda derogada la Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 3 de noviembre de 2000 (BOP nº 289 de 16 de diciembre de 2000).

Segunda.- Queda derogado el Anexo a la Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 27 de enero de 2003 (BOP nº 50, de 3 de marzo de 2003).

Jaén, 30 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, JULIO MILLÁN MUÑOZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2021/3385 *Aprobación y puesta al cobro del Padrón Contributivo del Impuesto sobre Actividades Económicas (cuota municipal y recargo provincial) correspondiente al ejercicio 2021.*

Edicto

La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, Comercio y Mercados del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en uso de las facultades conferidas en Decreto de Alcaldía de fecha 29/6/2021.

Hace saber:

Que se ha aprobado el Padrón Contributivo del Impuesto sobre Actividades Económicas (cuota municipal y recargo provincial) correspondiente al ejercicio 2021, quedando expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria, durante el plazo de un mes, a partir del día 1 de agosto de 2021, para que pueda ser examinado por los interesados. Lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el Padrón Contributivo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del Padrón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso de este Impuesto será desde el 1 de agosto al 30 de septiembre de 2021, ambos inclusive, a través de las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en horario bancario. En el caso de no recibirse se le facilitará copia del mismo en el Negociado de Recaudación Voluntaria sito en C/ Obispo González, 9 de esta capital, durante todos los días hábiles.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que las deudas hayan sido satisfechas, éstas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que produzcan; lo que se indica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 13 de julio de 2021.- La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, MARÍA REFUGIO OROZCO SÁENZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

2021/3193 *Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora en materia de circulación de vehículos a motor y seguridad vial del municipio de Jódar.*

Anuncio

Doña María Teresa García Gómez, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Jódar (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2017, ha aprobado inicialmente la Ordenanza reguladora en materia de circulación de vehículos a motor y seguridad vial del municipio de Jódar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, 70.2 y 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, el acuerdo anterior está expuesto al público durante treinta días a partir del día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento. Dentro del citado plazo los interesados podrán examinar el expediente, y presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas. Para el caso de que durante el período de información pública no se presenten reclamaciones o sugerencias, la ordenanza se entenderá definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Jódar, 1 de julio de 2021.- La Alcaldesa, MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2021/3421 *Aprobación de los padrones y listas cobratorias de Escuelas Infantiles correspondientes al mes de mayo de 2021.*

Edicto

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía n.º 2021-2903 dictada con fecha de 09/07/2021, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales de Escuelas Infantiles, correspondiente al ejercicio 2021 mes de mayo, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Área de Gestión e Inspección Tributaria y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del padrón de Escuelas Infantiles, correspondiente al ejercicio 2021 mes de mayo.

Localidad: Linares.

Oficina de Recaudación: Entidades bancarias colaboradoras.

Plazo de ingreso: 8/7/2021 a 8/8/2021.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Linares, 15 de julio de 2021.- La Concejala Delegada de Economía y Hacienda., NOELIA JUSTICIA JIMÉNEZ

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN)

2021/3382 *Elevado a definitivo el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Lopera.*

Edicto

Doña Isabel Uceda Cantero, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Lopera (Jaén).

Hace saber:

Que transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 16 de junio del 2021 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 117, de 22 de junio del 2021, relativo a la aprobación inicial del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Lopera, sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva a definitivo el citado acuerdo, contra el que se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este edicto en el BOP, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Se extracta a continuación el texto íntegro del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Lopera (Jaén):

“1. Introducción.

El objetivo primordial de toda Administración Pública partiendo del artículo 103.1 de la Constitución Española es servir al interés general. En este sentido, en relación con los medios de que dispone para tal servicio, el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), determina que la planificación de los recursos humanos siempre debe tener como objetivo “contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos”, que entre otras medidas, supone estabilizar y consolidar las plazas adecuadas actualmente existentes en la plantilla municipal.

Es por lo que teniendo en cuenta las medidas que se han ido adoptando para reducir la alta tasa de temporal/eventualidad en el empleo público, resaltando las últimamente adoptadas en el “Acuerdo para la Mejora del Empleo”, firmado por el Gobierno de la Nación y las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Administración Pública, que fueron recogidas en el artículo 19 “Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal”, de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, así como el Acuerdo firmado el día 9

de marzo de 2018, por los mismos actores, en relación a seguir adoptando medidas para la reducción de la alta tasa de temporalidad/eventualidad del empleo público que han sido recogidas en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

Estas medidas han supuesto un levantamiento de las contempladas en el Real Decreto 20/2011, sobre el ingreso y reposición de personal en la Administración. Es más, dichas restricciones al ingreso de personal afectaban incluso a las plazas cubiertas por personal interino, como así concluye la Sentencia del Tribunal Supremo en Sentencia 3039/2015, de 2 de diciembre, haciendo referencia al artículo 21 de la Ley 22/2013, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

2. *Objetivo.*

Considerando lo dispuesto en el artículo 69.2.e) del TREBEP, donde se contempla la posibilidad que las Administraciones Públicas prevean la incorporación de recursos humanos a través de sus Ofertas de empleo público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la misma norma. La redacción del presente Plan de Ordenación de Recursos Humanos obedece a la necesidad de este Ayuntamiento de contar con un instrumento adecuado para la correcta planificación de sus recursos humanos, así como de atender al objetivo, de carácter excepcional, de estabilización del empleo temporal en las administraciones públicas en los términos establecidos en artículo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 (en adelante, Ley 6/2018), de carácter básico y dictado al amparo de los artículos 149.1.13.^a y 156.1 de la Constitución. En base a lo dispuesto en la Ley 6/2018, la estabilización del empleo temporal deberá incluir todas las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017, con el fin de reducir la tasa de temporalidad del 47.72% en el Ayuntamiento de Lopera, por debajo del 8 por ciento.

Además de las plazas de carácter estructural, es decir, aquellas que están incluidas en la plantilla orgánica y que forman parte del presupuesto del Capítulo I de cada una de las Corporaciones Locales, se han venido ocupando durante un período ininterrumpido de más de cinco años, un número importante de puestos de trabajo mediante contratos laborales temporales, o nombramientos como funcionarios interinos. Personal que accedió a la Administración para cubrir puestos de trabajo de carácter coyuntural y que con el devenir del tiempo se convirtieron en estructurales. Por esta razón, es preciso incorporar en cada una de las plantillas orgánicas las plazas a las que están adscritos estos puestos de trabajos, con el fin de su inclusión en las ofertas de empleo público en el marco de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 6/2018, a través de los diferentes procesos de estabilización, y poder así cumplir con el objetivo del índice de temporalidad previsto para el año 2021.

Las plazas correspondientes a estos puestos de trabajo se incluirán en la tasa adicional de los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la LPGE.

2018 para los colectivos del personal de los servicios de administración y servicios generales, y otros servicios públicos. Además, procederá la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo o instrumento similar que cada Ayuntamiento tenga aprobado para adaptarlo a la plantilla presupuestaria.

Para este fin, las ofertas de empleo que se aprueben en este Ayuntamiento deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia en el ejercicio 2020 o 2021, diferenciando entre extraordinaria y única, aquellas plazas ofertadas por procesos de estabilización.

Este proceso de estabilización, objeto del Plan de Ordenación de Recursos Humanos, es un proceso excepcional, marcado como único e irrepetible en base a la tasa de temporalidad del 47.72%, que este Ayuntamiento tiene en su plantilla, por lo que en el mismo se deberán recoger las medidas que afecten a las ofertas de empleo público y a las bases de las respectivas convocatorias.

3. Marco Legal.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo.
- Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica
- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021.

4. Alcance.

El presente Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Lopera incluirá aquellas plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan sido ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente en puestos adscritos a las mismas durante al menos los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los colectivos de servicios de administración y servicios generales, así como otros servicios públicos para los procesos de estabilización.

El Ayuntamiento de Lopera cuenta con una plantilla total de 44 empleados/as públicos/as, de los cuales todos tienen el carácter estructural.

De los 44 con carácter estructural:

- 26 son personal laboral, con 21 temporal o indefinido, siendo todos/as susceptibles de estabilización/consolidación, con 3 vacantes y 2 cubiertas.

- 18 son personal funcionario, con 4 vacantes y 14 cubiertas.

Por lo tanto, la tasa de temporalidad (incluido el personal indefinido no fijo) en este Ayuntamiento es del 47.72%, convirtiéndose en un objetivo de esta Administración reducir la misma a través de un procedimiento extraordinario de estabilización, que ha sido previamente negociado, consensado y acordado con todas las organizaciones sindicales.

En este sentido, al ser 21 los puestos susceptibles de estabilización, al final de proceso, se prevé una tasa de temporalidad e interinidad de cero.

Este procedimiento, será extraordinario porque solo afectará a las plazas de la plantilla de este Ayuntamiento que cumplan con los requisitos del artículo 19. Uno. 9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado durante un período de tiempo comprendido entre los años 2018 y 2021, diferenciándose del resto de procedimientos.

5. Medidas.

A) Creación de Plazas en Plantilla Orgánica y Relación de Puestos de Trabajo.

Las anteriores restricciones presupuestarias a la provisión definitiva de plazas, ha venido forzando el recurso a las diversas formas de contratación temporal, como mecanismo para dar satisfacción a necesidades que, quizás en un principio, pudieran ser coyunturales o puntuales pero que la realidad, y fundamentalmente, la falta o limitación de la cobertura de vacantes generadas, ha terminado por convertirse en estructural. Por otro lado, las herramientas contractuales que la ley ofrece (tanto en el ámbito funcional como laboral), para poder dar respuesta a situaciones temporales de necesidad, se ha visto en muchos casos desbordada, obligando, bien en unos casos a la sucesiva extinción y nueva contratación de relaciones para la satisfacción de idénticas necesidades, bien en otros, a la prórroga indebida de las relaciones más allá de los límites legales. Así pues, debemos reconsiderar las necesidades estructurales de recursos humanos de este Ayuntamiento ante la posibilidad de contrataciones o nombramientos interinos superiores al límite temporal de tres años, al considerar lo dispuesto, tanto en el artículo 10.1.c) del TREBEP, a cuyo tenor literal dice "...La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.." ; como en el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en base al cual, dice literalmente que "...Cuando se contrate al trabajador para la realización de una obra o servicio determinados, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, sea en principio de duración incierta. Estos contratos no podrán tener una duración superior a tres años ampliable hasta doce meses más por convenio colectivo de ámbito sectorial estatal o, en su defecto, por convenio colectivo sectorial de ámbito inferior. Transcurridos estos plazos, los trabajadores adquirirán la condición de trabajadores fijos de la empresa..."

Ante esta situación, el Ayuntamiento de Lopera, mediante el presente Plan de Ordenación de Recursos Humanos, fija la plantilla orgánica y relación de puestos de trabajo que aparece en el anexo 1 y que tendrá su reflejo en los Presupuestos Municipales para el ejercicio 2021.

B) Ofertas de Empleo: Procesos de Estabilización.

Con el objetivo de reducir la tasa de temporalidad por debajo del 8,00% en el horizonte de 2021, el Ayuntamiento de Lopera distinguirá en sus Ofertas de Empleo Público aquellas plazas que sean objeto de cobertura mediante procesos de estabilización, diferenciándolas de las que se oferten como consecuencia de la tasa de reposición de efectivos, promoción interna u otro tipo de procesos ordinarios.

Las plazas ofertadas deberán cumplir con los siguientes requisitos: aquellas plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal o indefinida e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los colectivos de los servicios de administración y servicios generales, así como otros servicios públicos. Las plazas afectadas en este Ayuntamiento por este procedimiento extraordinario son las que figuran en el anexo 2.

La oferta extraordinaria de empleo para la estabilización se realizará en un mes a partir de la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal de 2021.

C) Procesos Selectivos Estabilización.

El Ayuntamiento convocará los procesos selectivos para la ejecución de la Oferta Pública de Empleo aprobada de acuerdo con los criterios señalados en el apartado anterior durante el ejercicio 2021. Las Bases reguladoras de los procesos selectivos que se convoquen para el cumplimiento del objetivo de reducción de la temporalidad en el marco del presente Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Lopera se sujetarán a los siguientes principios:

C.1.- Los procesos selectivos garantizarán el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

C.2.- Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia.

C.3.- Serán objeto de negociación colectiva tanto las bases generales como las bases específicas de cada una de las respectivas convocatorias.

C.4.- Se acudirá, por una sola vez, a estos procedimientos excepcionales, diferenciados del sistema de turno libre, así como a la ponderación en la valoración de los méritos con respecto a la fase de la oposición.

C.5.- En todo caso, el programa debe responder a los criterios generales establecidos por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de esta manera, los programas contendrán materias comunes y materias específicas en la proporción que determine las respectivas convocatorias y el mínimo de temas que deberán desarrollarse.

C.6.- El contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria.

C.7.- El sistema selectivo para los procedimientos de estabilización será el concurso-oposición para el personal funcionario y el concurso de méritos en el caso del personal laboral.

C.8.- La fase de concurso de méritos no podrá tener carácter eliminatorio y su puntuación máxima no podrá superar el 40% del total del sistema de concurso- oposición libre.

C.9.- Se valorarán los cursos de formación relacionados con las funciones propias que tiene encomendadas la plaza/puesto, objeto de la convocatoria.

C.10.- Los puntos obtenidos en la fase del concurso de méritos no se podrán utilizar para superar la fase de oposición.

C.11.- La fase de la oposición, que tendrá carácter eliminatorio, y constará de dos ejercicios:
a) Una prueba de conocimientos del temario objeto y que consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test. b) La resolución de un supuesto práctico.

C.13.-En la fase de oposición no se podrá superar el 60% de la puntuación total del concurso-oposición.

Las convocatorias de estabilización se realizarán durante el ejercicio 2021.

D) Carrera Administrativa

También en el marco de una estrategia organizativa, el Ayuntamiento debe apostar por la implantación de un modelo de carrera profesional que conjugue la antigüedad, la formación y la evaluación del desempeño para la progresión de grados en el sistema, tal y como se desarrolla en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo de este Ayuntamiento.

Si bien, de acuerdo con el TREBEP, la regulación de dicha carrera será aplicable a partir de la entrada en vigor de las Leyes de Función Pública que desarrollen aquél, continuando en vigor las normas vigentes en materia de ordenación, planificación y gestión de recursos humanos en la medida que no se opongan a lo establecido en el TREBEP.

Hay que enfocar el modelo de carrera como un verdadero instrumento para la mejor gestión de los recursos humanos en aras a una mejora del rendimiento y a la consecución de los objetivos.

La puesta en marcha de un sistema de carrera, ya sea en su modalidad de carrera horizontal, vertical, promoción interna vertical u horizontal, puede conllevar una modificación de la estructura retributiva actual, lo que determina que en el momento presupuestario y organizativo actual, no pueda asumirse, pero sí al menos el establecimiento de unas bases para ello.

Así, durante el ejercicio 2021, se aprobará, mediante negociación con los representantes de los trabajadores, un doble sistema de promoción:

a) Por un lado, una carrera horizontal, basada en la antigüedad y la evaluación del desempeño, que supondrá un incremento periódico del nivel de complemento de destino hasta el nivel máximo del rango del grupo del puesto de trabajo.

b) Por otro, una carrera vertical que permita adaptar la adscripción de los puestos al grupo de las funciones que pudieran estar desarrollando.

E) Productividad por Objetivos

El programa de productividad por objetivos vincula esa productividad al cumplimiento de objetivos. Sus características básicas son:

1º. Su contenido es conocido. Cada empleado conoce qué debe hacer para percibir la productividad. Cada departamento, en el expediente de valoración, incluye los objetivos que se le marcan, y que se materializan en indicadores según el tipo de departamento.

2º. Naturaleza de los indicadores. Los indicadores tienen que ver con la prestación de un servicio público de calidad (por ejemplo, plazos de tramitación), cumplimiento de obligaciones por parte del ciudadano (por ejemplo, alcance de las inspecciones de tributos, obras,...), o con el cumplimiento de previsiones económicas (ejecución presupuestaria, recaudación,...).

3º. Cuánto supone el programa. El quantum del programa quedará definido por la Corporación y en negociación con los representantes sindicales. Desde nuestro punto de vista el montante no puede suponer menos del 10% del complemento específico global.

4º. Cómo se mide. Cada indicador conlleva un mecanismo objetivo de medición, descrito también en el propio expediente de valoración.

5º. Cómo se reparte. El objetivo lo obtiene el departamento y se reparte entre los puestos según la valoración de cada puesto que lo conforma.

6º. Cuánto percibe cada departamento. El reparto del fondo del programa lo realiza la Corporación y tendrá que ver con la importancia que cada departamento tiene en el conjunto de la organización, medida ésta por medio también de la propia valoración de puestos.

7º. Quién percibe dentro del departamento o área. Percibiría el conjunto de empleados adscritos salvo resolución motivada del responsable del mismo sobre la improcedencia de percepción por parte de alguno de ellos.

El sistema deberá contener un reglamento de funcionamiento del programa.

La puesta en marcha de este programa se realizará en el ejercicio 2021, acordándose, en negociación con los representantes de los trabajadores.

F) Formación

El artículo 14 del TREBEP reconoce la formación como el deber y el derecho de los empleados públicos, entendida como formación continua y actualización de conocimientos y

capacidades, como transmisión de conocimientos y habilidades, por un lado y como modificación de actitudes y valores, por otro; y ello, contribuyendo además de manera decisiva al cambio cultural.

En la actualidad este Ayuntamiento participa de Planes de Formación anuales, que van adaptándose a las nuevas necesidades, modificando la concepción y estructura que tradicionalmente ha caracterizado la formación municipal.

Este sistema de adhesión se deberá completar con una oferta propia de formación específica. Dicha oferta específica deberá desarrollarse durante el ejercicio 2021 para su puesta en marcha en dicho ejercicio.

G) Valoración Puestos de Trabajo

Durante los últimos años se ha modificado sustancialmente la arquitectura legal que sustenta la ejecución de funciones y la prestación de servicios públicos. Esto ha supuesto que la realidad del día a día de los empleados públicos sea muy distinta a la configuración de dichos puestos en el momento de su creación.

Por eso es necesario que se articule un mecanismo que adapte la definición de los puestos a esa nueva realidad, y, para ello, la normativa fija el mecanismo de la valoración de puestos de trabajo, un mecanismo de una revisión singularizado de los puestos de trabajo.

Dicho proceso deberá desarrollarse durante el ejercicio 2021.

6. Conclusiones.

Este Plan se estructura en las Fases que se han enunciado, debiendo desarrollarse cada una de ellas paulatinamente, de forma que todas y cada una de ellas se lleven a cabo con la negociación y el consenso de la representación sindical en consonancia con las directrices marcadas por el Gobierno Municipal.

Cada una de las medidas de las que se compone este PORH, establecerá un cronograma de actuación desde su inicio, para su desarrollo y culminación; y ello teniendo en cuenta que las medidas A y B debe concluir en el año 2021. Y que la medida C no podrá llevarse a cabo hasta tanto no se concluyan aquéllas

Así inmediatamente posterior a la aprobación de este Plan por el Pleno de la Corporación, se deberá aprobar por el mismo órgano, el Presupuesto Municipal para 2021 y, en el plazo de un mes, la OEP 2021 en los términos aquí señalados. Una vez publicada ésta, las Bases que han de regir los procesos selectivos de estabilización.

En definitiva, y a modo de conclusión, el desarrollo paulatino de este Plan de Ordenación supondrá un hito importante para los empleados de este Ayuntamiento y para la ciudadanía a la que hemos de servir.

ANEXO I: PUESTOS ESTRUCTURALES												
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PUESTO												
DENOMINACIÓN PUESTO	PLAZAS	RELACION JURÍDICA	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	GRUPO	NIVEL	C.E.	SISTEMA DE ACCESO	SISTEMA DE PROVISIÓN	SITUACIÓN
SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A	1	FUNCIONARIAL	HABILITADO NACIONAL			Tercera	A1	26	16.155,06 €			Comisión de Servicios (Ocupada accidentalmente)
TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	FUNCIONARIAL	ADMIN. GENERAL	TÉCNICA			A1	29	11.003,16 €			Cubierta
ADMINISTRATIVO/A	2	FUNCIONARIAL	ADMIN. GENERAL	ADMINISTRATIVA			C1	17	9.226,14 €			Cubiertas
ADMINISTRATIVO/A	1	FUNCIONARIAL	ADMIN. GENERAL	ADMINISTRATIVA			C1	17	11.032,70 €			Cubierta
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	FUNCIONARIAL	ADMIN. GENERAL	AUXILIAR			C2	16	6.496,84 €			Cubierta
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	FUNCIONARIAL	ADMIN. GENERAL	AUXILIAR			C2	16	6.496,84 €			Cubierta
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	1	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO/AS MEDIO/AS	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	A2	23	6.254,36 €	O.E.P. EXTRAORDINARIA	CONCURSO DE MÉRITOS	Vacante cubierta por indefinido/a. A ESTABILIZAR
MAESTRO/A OBRAS	1	FUNCIONARIAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	ENCARGADO/A	C1	16	10.759,58 €	O.E.P.	CONCURSO- OPOSICION	Vacante
OFICIAL DE PRIMERA	1	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL	AP. E	14	5.902,96 €	O.E.P. EXTRAORDINARIA	CONCURSO DE MÉRITOS	Vacante cubierta por indefinido/a con CPT. A ESTABILIZAR
OFICIAL OFICIOS VARIOS	1	FUNCIONARIAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL	C1	16	5.026,10 €	O.E.P.	CONCURSO- OPOSICION PROMOCION INTERNA	Vacante
OFICIAL OFICIOS VARIOS	1	FUNCIONARIAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL	C2	16	6.925,80 €			Cubierta. A extinguir como funcionario,
OPERARIO FONTANERÍA	1	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	PEON	AP. E	14	5.902,96 €	O.E.P. EXTRAORDINARIA	CONCURSO DE MÉRITOS	Vacante cubierta por indefinido/a. A ESTABILIZAR
OPERARIO/A CEMENTERIO	1	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	PEON	AP. E	14	5.902,96 €	O.E.P. EXTRAORDINARIA	CONCURSO DE MÉRITOS	Vacante cubierta por indefinido/a. A ESTABILIZAR
OPERARIO JARDINERIA	1	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	PEON	AP. E	14	5.902,96 €	O.E.P. EXTRAORDINARIA	CONCURSO DE MÉRITOS	Vacante cubierta por indefinido/a. A ESTABILIZAR
OPERARIO/A LIMPIEZA	4	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	PEÓN	AP. E	14	2.701,16 €	O.E.P. EXTRAORDINARIA	CONCURSO DE MÉRITOS	3 Vacantes cubiertas por indefinidos/as y 1 cubierta por bolsa. A ESTABILIZAR
OPERARIO/A SERVICIOS MÚLTIPLES	6	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	PEÓN	AP. E	14	5.902,96 €	O.E.P. EXTRAORDINARIA	CONCURSO DE MÉRITOS	Vacantes cubiertas por indefinidos/as (5), y vacante sin cubrir (1). A ESTABILIZAR
GUARDA RURAL	1	FUNCIONARIAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	PEÓN	C2	14	5.902,96 €	OEP	CONCURSO- OPOSICION	Vacante nueva creación por reconversión de otra plaza
AGENTE POLICÍA	6	FUNCIONARIAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	BASICA	C1	17	10.513,86 €	OEP	OPOSICION LIBRE	Cubiertas (5). Vacantes (1)

ANEXO I: PUESTOS ESTRUCTURALES												
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PUESTO												
DENOMINACIÓN PUESTO	PLAZAS	RELACION JURÍDICA	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	GRUPO	NIVEL	C.E.	SISTEMA DE ACCESO	SISTEMA DE PROVISIÓN	SITUACIÓN
DIRECTOR/A GUARDERÍA INFANTI	1	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO/AS MEDIO/AS	DIRECTOR/A	A2	20	7.031,08 €			Cubierta
EDUCADOR/A	5	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO/AS AUXILIARES	MONITOR/A	C2	12	5.951,68 €	O.E.P. EXTRAORDINARIA	CONCURSO DE MÉRITOS	Vacantes (5). Cubiertas por indefinidos/as. A ESTABILIZAR
COCINERO/A	1	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	COCINERO/A	C2	12	5.702,67 €	O.E.P.	CONCURSO-OPOSICION	Vacante
OPERARIO/A SERVICIOS	1	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	PEÓN	AP. E	14	5.805,10 €			Cubierta
BIBLIOTECARIO/A	1	FUNCIONARIAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	TÉCNICO/AS MEDIOS/AS	BIBLIOTECARIO/ A	C1	17	6.350,54 €			Cubierta
SECRETARIO/A JUZGADO DE PAZ	1	LABORAL	ADMIN. GENERAL	ADMINISTRATIVA			C2	12	1.356,34 €	O.E.P. EXTRAORDINARIA	CONCURSO DE MÉRITOS	Vacante cubierta por indefinido/a. A ESTABILIZAR
DINAMIZADOR/A GUADALINFO	1	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO/AS AUXILIARES		C2	16	5.522,24 €	O.E.P. EXTRAORDINARIA	CONCURSO DE MÉRITOS	Vacante cubierta por indefinido/a. A ESTABILIZAR
COORDINADOR TIC	1	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	ADMINISTRATIVA			C1	16	6.350,54 €	OEP	CONCURSO- OPOSICION	Vacante nueva creación por reconversión de otras plazas

		LOCALIZACIÓN DEL PUESTO			ANEXO II. PUESTOS A ESTABILIZAR										
					SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PUESTO										
DENOMINACIÓN PUESTO	PLAZAS	ÁREA	DEPARTAMENTO	CONCEJALÍA DE ADSCRIPCIÓN	RELACION JURÍDICA	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	GRUPO	NIVEL	C.E.	SISTEMA DE ACCESO	SISTEMA DE PROVISIÓN	SITUACIÓN
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	1	URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS	OFICINA DE URBANISMO Y OBRAS	Personal, Infraestructuras y Obras, Empleo, Formación, Festejos y Vivienda	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO/AS MEDIO/AS	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	A2	23	6.254,36 €	O.E.P. EXTRAORDINARIA	CONCURSO DE MÉRITOS	Vacante cubierta por indefinido/a. A ESTABILIZAR
OFICIAL DE PRIMERA	1	URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS	OFICINA DE URBANISMO Y OBRAS	Personal, Infraestructuras y Obras, Empleo, Formación, Festejos y Vivienda	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL	AP. E	14	5.902,96 €	O.E.P. EXTRAORDINARIA	CONCURSO DE MÉRITOS	Vacante cubierta por indefinido/a con CPT. A ESTABILIZAR
OPERARIO FONTANERÍA	1	URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS	SERVICIO DE AGUAS	Agricultura , Medio Ambiente, Servicios Municipales y Comercio	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	PEON	AP. E	14	5.902,96 €	O.E.P. EXTRAORDINARIA	CONCURSO DE MÉRITOS	Vacante cubierta por indefinido/a. A ESTABILIZAR

DENOMINACIÓN PUESTO	PLAZAS	LOCALIZACIÓN DEL PUESTO			ANEXO II. PUESTOS A ESTABILIZAR											
		ÁREA	DEPARTAMENTO	CONCEJALÍA DE ADSCRIPCIÓN	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PUESTO											
					RELACION JURÍDICA	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	GRUPO	NIVEL	C.E.	SISTEMA DE ACCESO	SISTEMA DE PROVISIÓN	SITUACIÓN	
OPERARIO/A CEMENTERIO	1	URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS	SERVICIOS FUNERARIOS	Agricultura , Medio Ambiente, Servicios Municipales y Comercio	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	PEON	AP. E	14	5.902,96 €	O.E.P. EXTRAORDINARIA	CONCURSO DE MÉRITOS	Vacante cubierta por indefinido/a. A ESTABILIZAR	
OPERARIO JARDINERIA	1	URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	Agricultura , Medio Ambiente, Servicios Municipales y Comercio	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	PEON	AP. E	14	5.902,96 €	O.E.P. EXTRAORDINARIA	CONCURSO DE MÉRITOS	Vacante cubierta por indefinido/a. A ESTABILIZAR	
OPERARIO/A LIMPIEZA	4	URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS	SERVICIO DE LIMPIEZA	Agricultura , Medio Ambiente, Servicios Municipales y Comercio	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	PEÓN	AP. E	14	2.701,16 €	O.E.P. EXTRAORDINARIA	CONCURSO DE MÉRITOS	3 Vacantes cubiertas por indefinidos/as y 1 cubierta por bolsa. A ESTABILIZAR	
OPERARIO/A SERVICIOS MÚLTIPLES	6	URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS	SERVICIO DE MANTENIMIENTO	Agricultura , Medio Ambiente, Servicios Municipales y Comercio	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	PEÓN	AP. E	14	5.902,96 €	O.E.P. EXTRAORDINARIA	CONCURSO DE MÉRITOS	Vacantes cubiertas por indefinidos/as (5), y vacante sin cubrir (1). A ESTABILIZAR	
EDUCADOR/A	5	CENTROS DEPENDIENTES	ESCUELA INFANTIL	Educación, Bienestar Social, Igualdad y Participación Ciudadana	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO/AS AUXILIARES	MONITOR/A	C2	12	5.951,68 €	O.E.P. EXTRAORDINARIA	CONCURSO DE MÉRITOS	Vacantes (5). Cubiertas por indefinidos/as. A ESTABILIZAR	
SECRETARIO/A JUZGADO DE PAZ	1	CENTROS DEPENDIENTES	JUGADO DE PAZ	ALCALDÍA	LABORAL	ADMIN. GENERAL	ADMINISTRATIVA			C2	12	1.356,34 €	O.E.P. EXTRAORDINARIA	CONCURSO DE MÉRITOS	Vacante cubierta por indefinido/a. A ESTABILIZAR	
DINAMIZADOR/A GUADALINFO	1	CENTROS DEPENDIENTES	GUADALINFO	ALCALDÍA	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO/AS AUXILIARES		C2	16	5.522,24 €	O.E.P. EXTRAORDINARIA	CONCURSO DE MÉRITOS	Vacante cubierta por indefinido/a. A ESTABILIZAR	

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Lopera, 15 de julio de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, ISABEL UCEDA CANTERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2021/3416 *Puesta al cobro del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana correspondiente al segundo periodo de 2021.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayto. de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, ha sido aprobada, mediante Resolución 2439/2021 de 15 de julio, el Padrón-Lista Cobratoria, correspondiente al segundo periodo, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana del año 2021.

Dicho Padrón se encuentra expuesta al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayto. de Martos, sito en C/ Franquera, 7, de lunes a viernes y en horario de oficina de 9 a 14 horas, por plazo de una mes, a partir de día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en período voluntario, del segundo periodo, que comprende el cincuenta por ciento de la cuota, será desde el día 24 de agosto al día 26 de octubre de 2021. A tal efecto los recibos podrán ser retirados en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación, sito en C/ Franquera, 7, de lunes a viernes, y en horario de 9 a 14 horas, (sin tener este acto carácter de notificación). Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos se podrán abonar en cualquier entidad bancaria colaboradora con este Ayuntamiento, mediante dinero de curso legal o cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda. Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro

designada por cada contribuyente el día 26 de octubre de 2021.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 15 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2021/3417 *Puesta al cobro del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica correspondiente al año 2021.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayto. de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, ha sido aprobada, mediante Resolución 2439/2021 de 15 de julio, el Padrón-Lista Cobratoria, correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica del ejercicio 2021.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayto. de Martos, sito en C/ Franquera, 7, de lunes a viernes y en horario de oficina de 9 a 14 horas, por plazo de una mes, a partir de día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el día 24 de agosto al día 26 de octubre de 2021. A tal efecto los recibos podrán ser retirados en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación, sito en C/ Franquera, 7, de lunes a viernes, y en horario de 9 a 14 horas, (sin tener este acto carácter de notificación). Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos se podrán abonar en cualquier entidad bancaria colaboradora con este Ayuntamiento, mediante dinero de curso legal o cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda. Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro

designada por cada contribuyente el día 26 de octubre de 2021.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 15 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2021/3418 *Puesta al cobro del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al año 2021.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayto. de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, ha sido aprobada, mediante Resolución 2439/2021 de 15 de julio, el Padrón-Lista Cobratoria, correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2021

Dicho Padrón se encuentra expuesta al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayto. de Martos, sito en C/ Franquea, 7, de lunes a viernes y en horario de oficina de 9 a 14 horas, por plazo de una mes, a partir de día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en período voluntario, será desde el día 24 de agosto al día 26 de octubre de 2021. Con el propósito de facilitar el pago a los contribuyentes, el personal notificador de este Ayuntamiento efectuará el reparto de los recibos en el domicilio fiscal del contribuyente, sin que este acto tenga carácter de notificación individual. En caso de no recibirse éste, se le facilitará copia del mismo en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación, sito en C/ Franquera, 7, de este municipio, en horario de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos se podrán abonar en cualquier entidad bancaria colaboradora con este Ayuntamiento, mediante dinero de curso legal o cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda. Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente el día 26 de octubre de 2021.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 15 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2021/3419 *Aprobación del Padrón de la Tasa por recogida de Basura en Las Casillas, correspondiente al segundo trimestre de 2021.*

Edicto

El Alcalde-Presidente.

Hace saber:

Que el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos, mediante Resolución número 2439/2021 de fecha 15 de julio de 2021, ha aprobado el padrón correspondiente a la Tasa recogida Basura en Las Casillas, correspondiente al segundo trimestre del año 2021.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación de este Excmo. Ayuntamiento, sito en C/ Franquera, 7, de la ciudad de Martos, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por un plazo de un mes, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra este Padrón, los interesados, podrán interponer, ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los Padrones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El cobro de los recibos se efectuará durante los días comprendidos ente el día 26 de julio al 29 de septiembre de 2021, en cualquier Entidad Bancaria que tenga la condición de Entidad colaboradora en este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal. Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente el día 1 de septiembre de 2021.

Transcurrido el período indicado sin que se haya efectuado el pago voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Martos, 15 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2021/3408 *Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.*

Anuncio

La Sra. Alcaldesa Accidental del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de julio de 2021 se ha resuelto delegar en Don Manuel Ángel López Martínez, Concejal de este Ayuntamiento para celebrar el matrimonio civil entre Don Julio Javier Hermoso Gadeo y Doña Sara Teba Partal, el día 7 de agosto de 2021.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, y en especial el art. 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Torredonjimeno, 15 de julio de 2021.- La Alcaldesa Accidental, JUANA MARÍA ESCRIBANO SERRANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

2021/3407 *Aprobación del Padrón Fiscal relativo a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de mantenimiento y adecuación de caminos rurales del término municipal de Torres.*

Anuncio

Don Roberto Moreno Jiménez, Alcalde del Ayuntamiento de Torres (Jaén).

Hace saber:

Que, por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15/07/2021, ha sido acordada la aprobación del Padrón Fiscal de la tasa por prestación del servicio de mantenimiento y adecuación de caminos rurales del término municipal de Torres, correspondiente al ejercicio 2021, que ha sido elaborado en las Oficinas Municipales, copia del cual consta en el expediente tramitado al efecto.

Durante el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la publicación de éste en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, queda expuesto al público en las oficinas municipales, en horario de 9 a 14 horas, a fin de que por los interesados se presenten las reclamaciones que consideren oportunas. Sin perjuicio de su exposición al público, y de las posibles reclamaciones y su resolución, que pudieran producirse por los interesados, el periodo de cobro en voluntaria será fijado por la Excm. Diputación Provincial de Jaén toda vez la gestión recaudatoria de la tasa ha sido delegada en el Ente Provincial. Transcurrido el mismo, los contribuyentes que no hubiesen hecho efectivo el pago de sus recibos, incurrirán en el recargo de apremio que proceda y demás gastos legalmente establecidos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torres, 15 de julio de 2021.- El Alcalde, ROBERTO MORENO JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE GARCÍEZ (JAÉN)

2021/3182 *Aprobación del Padrón fiscal por los conceptos de agua y basura así como canon de mejora de infraestructuras hidráulicas correspondiente al segundo trimestre de 2021.*

Anuncio

Don Francisco Javier Catena Gámez, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Garcíez (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta Vecinal de la E.L.A. de Garcíez en sesión celebrada el día 30 de junio de 2021, acordó aprobar el padrón fiscal por los conceptos “agua y basura así como canon de mejora de infraestructuras hidráulicas” correspondiente al segundo trimestre de 2021”.

Durante el plazo de un mes, a contar a partir del siguiente a la publicación de éste en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, queda expuesto al público en las oficinas municipales de 9 a 14 horas, a fin de que por los interesados se presenten las reclamaciones que consideren oportunas.

Sin perjuicio de su exposición al público y de las posibles reclamaciones, y su resolución, que pudiera producirse por los interesados, se fija el plazo para su pago en período voluntario, comprendido entre el 25 de julio de 2021 hasta el 25 de septiembre de 2021. Transcurrido el mismo, los contribuyentes que no hubiesen hecho efectivo el pago de sus recibos, incurrirán en el recargo de apremio que corresponda, costas e intereses de demora, sin más notificación ni requerimiento alguno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Garcíez, 30 de junio de 2021.- El Presidente, FRANCISCO JAVIER CATENA GÁMEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE GARCÍEZ (JAÉN)

2021/3184 *Aprobación inicial del expediente número 03/2021 de modificación de crédito, mediante suplemento de crédito.*

Edicto

Don Francisco Javier Catena Gámez, Presidente de la E.L.A. de Garcíez (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 30 de junio de 2021, aprobó inicialmente el expediente 03/2021 de modificación de créditos del presupuesto municipal general de 2021 vigente, mediante suplemento de crédito, el cual, al amparo del artículo 177.2 T.R.L.R.H.L., en relación con el artículo 169.1 de la citada ley, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que cualquier interesado pueda examinar el expediente y presentar reclamaciones.

Garcíez, 30 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER CATENA GÁMEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE GARCÍEZ (JAÉN)

2021/3185 *Aprobación inicial del expediente 04/2021 de modificación de crédito, mediante suplemento de crédito.*

Edicto

Don Francisco Javier Catena Gámez, Presidente de la E.L.A. de Garcíez (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 30 de junio de 2021, aprobó inicialmente el expediente 04/2021 de modificación de créditos del presupuesto municipal general de 2021 vigente, mediante suplemento de crédito, el cual, al amparo del artículo 177.2 T.R.L.R.H.L., en relación con el artículo 169.1 de la citada ley, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que cualquier interesado pueda examinar el expediente y presentar reclamaciones.

Garcíez, 30 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER CATENA GÁMEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE GARCÍEZ (JAÉN)

2021/3188 *Aprobación inicial del expediente número 05/2021 de modificación de créditos, mediante crédito extraordinario.*

Edicto

Don Francisco Javier Catena Gámez, Presidente de la E.L.A. de Garcíez (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 30 de junio de 2021, aprobó inicialmente el expediente 05/2021 de modificación de créditos del presupuesto municipal general de 2021 vigente, mediante crédito extraordinario, el cual, al amparo del artículo 177.2 T.R.L.R.H.L., en relación con el artículo 169.1 de la citada ley, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que cualquier interesado pueda examinar el expediente y presentar reclamaciones.

Garcíez, 30 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER CATENA GÁMEZ.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN JAÉN SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

2021/3405 *Convenio Colectivo para la Industria Siderometalúrgica de la provincia de Jaén para los años 2020, 2021 y 2022.*

Edicto

Referencia: Convenios Colectivos
Expediente: 23/01/0059/2021
Código Convenio: 23000075011982

Visto el texto del CONVENIO COLECTIVO PARA LA INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA DE LA PROVINCIA DE JAÉN PARA LOS AÑOS 2020, 2021 Y 2022, recibido en esta Delegación Territorial con fecha 14 de julio de 2021, suscrito por la Comisión Negociadora el día 13 de julio de 2021, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2 /2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto del Presidente 3/2020, de 03 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 54, de 03 de septiembre), en relación con el Decreto 115/2020, de 08 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA extraordinario número 55, de 10 de septiembre), y Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario número 90, de 30 de diciembre),

Esta Delegación Territorial, Acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de este Centro Directivo, con funcionamiento mediante procedimientos electrónicos, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, 15 de julio de 2021.

El Delegado Territorial

Francisco Joaquín Martínez Garvín

**CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA DE LA PROVINCIA DE JAÉN PARA
LOS AÑOS 2020, 2021 Y 2022**

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. *Ámbito Funcional, Territorial y Personal*

El presente convenio será de aplicación en su totalidad en la provincia de Jaén; afecta y regula las relaciones laborales entre todas las empresas y trabajadores/as del sector del Metal.

El *Ámbito Funcional* de la Industria y los Servicios del Metal comprende a todas las empresas y trabajadores/as que realizan su actividad, tanto en el proceso de producción, como en el de transformación en sus diversos aspectos, de manipulación o almacenaje, comprendiéndose, asimismo, aquellas empresas, centros de trabajo, talleres de reparación de vehículos, con inclusión de los de lavado, engrase e instalación de neumáticos, o talleres que llevan a cabo trabajos de carácter auxiliar, complementarios o afines, directamente relacionados con el Sector, o tareas de instalación, montaje, reparación, mantenimiento o conservación, incluidos en dicha rama o en cualquier otra que requiera tales servicios, así como, las empresas fabricantes de componentes de energía renovable.

También será de aplicación a las industrias metalgráficas y de fabricación de envases metálicos y boterío, cuando en su fabricación se utilice chapa de espesor superior a 0,5 mm., joyería y relojería, fontanería, instalaciones eléctricas, de aire acondicionado, calefacción, gas, placas solares y otras actividades auxiliares o complementarias de la construcción, tendidos de líneas de conducción de energía, tendidos de cables y redes telefónicas, señalización y electrificación de ferrocarriles, instaladores y mantenedores de grúas torre, industrias de óptica y mecánica de precisión, recuperación y reciclaje de materias primas secundarias metálicas, fabricación o manipulación de circuitos impresos, así como, aquellas actividades, específicas y/o complementarias, relativas a las infraestructuras tecnológicas y equipos de la información y las telecomunicaciones.

Igualmente todas las actividades cuyos CNAE's estén contemplados en el Acuerdo Estatal del Metal.

Estarán, igualmente, afectadas todas aquellas actividades, nuevas o tradicionales, afines o similares a las incluidas en los apartados anteriores del presente artículo.

No le serán de aplicación el presente convenio a las empresas y trabajadores/as que tengan su propio convenio colectivo en el ámbito empresarial, en cuyo caso estarán a lo en él dispuesto.

Artículo 2. *Vigencia, Duración y Denuncia*

El presente Convenio iniciará sus efectos económicos, cualquiera que sea la fecha de su registro y publicación, el 1 de enero de 2020, siendo su duración hasta el día 31 de

diciembre de 2022, y hasta tanto no se logre acuerdo expreso, se mantendrá en vigor todo su contenido.

El presente Convenio se prorrogara tácitamente por año sucesivo de no mediar denuncia expresa por alguna de las partes firmantes dentro del plazo de los 90 días anteriores a su vencimiento. Dicha denuncia podrá ser efectuada por cualquiera de las organizaciones firmantes, comunicándose al resto de las partes en un plazo de 10 días, así como a la autoridad laboral REGCON (Registro de Convenios). Una vez efectuada la denuncia la comisión negociadora se constituirá en el plazo máximo de 30 días. Las partes firmantes establecerán un calendario de negociación.

Artículo 3. Condiciones más Beneficiosas

Las condiciones establecidas en el presente Convenio Colectivo se consideran mínimas en todo caso, y por tanto, cualquier mejora que ya estuviera establecida por decisión voluntaria de las empresas, por contrato individual o acuerdo colectivo con los trabajadores/as, sustituirán o complementarán a las aquí determinadas.

Artículo 4. Absorción y Compensación.

Las retribuciones salariales de todo tipo, pactadas en el presente Convenio, tienen carácter de absorbibles y compensables con cualquier mejora establecida o que voluntariamente tengan concedidas las empresas o lo puedan conceder en el futuro, cualquiera que sea su denominación, forma de percepción y fecha de concesión, así como aquellas que señalen Disposiciones Legales posteriores.

Artículo 5. Comisión de Vigilancia e Interpretación del Convenio.

Para cuantas dudas puedan surgir en la interpretación del presente Convenio, se estará a lo que decida la Comisión de Vigilancia e Interpretación del Convenio, que se constituirá con representación paritaria de las partes y actuarán con carácter previo a cualquier decisión que pueda adoptar la Autoridad Laboral, en defecto de acuerdo de las partes. Dicha representación podrá disponer en el transcurso de sus reuniones, de los asesores técnicos y jurídicos que consideren oportunos, de acuerdo con el contenido de dicha reunión.

La citada comisión estará compuesta de la siguiente forma: dos miembros del Sindicato Provincial de Industria de CC.OO., con domicilio en C/ Martínez de la Rosa nº 11 en Linares y otros dos miembros de la Federación Provincial de Industria, Construcción y Agro (FICA) con domicilio en C/ Paseo de la Estación, 30 2ª Planta de Jaén, y por la representación económica: cuatro miembros de la Federación Provincial del Metal, de Jaén, con domicilio en Paseo de la Estación, 30 10ª planta.

La Comisión de Vigilancia e Interpretación del Convenio, tendrá su domicilio a efectos de notificaciones en el Servicio de Administración Laboral, de la Delegación Provincial de Empleo.

Cualquier duda o conflicto se formalizará por escrito ante la Comisión de Vigilancia e Interpretación del Convenio; a través de la persona que ejerza la Presidencia, para su resolución deberá contar con el acuerdo de la mayoría de las partes integrantes. Dicha Comisión, con carácter ordinario, se reunirá en los últimos días de cada mes, siempre que

haya cuestiones que tratar. Con carácter extraordinario, y por razones de urgencia, que será valorada por el Presidente, se convocará a las partes en cualquier momento que las circunstancias lo requieran y con la inmediatez que requiera el caso.

El acuerdo será notificado a los interesados, por medio de sus representantes legales. De no alcanzarse el citado acuerdo, ambas partes deciden que la resolución definitiva sea adoptada por medio de los procedimientos establecidos en el SERCLA.

Capítulo II. Administración del Tiempo de Trabajo, Vacaciones y Permisos

Artículo 6. Jornada Laboral.

Para los años 2020, 2021 y 2022, la jornada laboral será de 1.766 horas efectivas de trabajo.

Artículo 7. Calendario Laboral.

Entre el mes de diciembre y el mes de febrero siguiente se elaborará el calendario laboral el cual contendrá:

- Los días a trabajar, jornada laboral de los mismos.
- Los días de vacaciones.
- Los días festivos.
- Los días de descanso
- Los días inhábiles por exceso de jornada, o para el cuadro de la jornada anual.

La elaboración se realizará por parte de la empresa, procurando el acuerdo con los representantes de los trabajadores/as, previa consulta e informe de los mismos, debiendo exponerse en un lugar visible para todos los trabajadores/as de cada centro de trabajo.

Para las modificaciones sustanciales del calendario aprobado, debe utilizarse el procedimiento previsto por el artículo 41 del Estatuto de los trabajadores/as.

Aquellas empresas que hasta el 28 de febrero no hayan elaborado el correspondiente calendario laboral, a petición de trabajadores/as, empresa, o cualquiera de las partes firmantes del presente convenio podrán solicitar a la Comisión de Vigilancia e Interpretación del Convenio Colectivo la elaboración de un calendario de obligado cumplimiento para dicha empresa. De no haber acuerdo en la Comisión se someterá al SERCLA.

Una vez efectuada la solicitud para la elaboración del calendario, por cualquiera de las partes señaladas en el párrafo anterior, la Comisión de Vigilancia e Interpretación del Convenio se reunirá en un plazo de 10 días, elaborando finalmente dicho calendario. De no haber acuerdo en la Comisión, se someterá al arbitraje del Presidente del Convenio, que resolverá en un plazo de 7 días.

Las empresas que por su actividad tengan que realizar su trabajo en una obra de construcción, en la medida de lo posible adecuaran su horario al de dicha obra.

Artículo 8. Distribución de la Jornada de Trabajo. Descanso Semanal.

La distribución de las horas de trabajo se efectuará de modo que se respete el descanso en

sábados y domingos, salvo en los casos en que la naturaleza de los servicios prestados por la empresa lo impida.

Artículo 9. Distribución Irregular y Flexible de la Jornada.

Por razones organizativas, técnicas o de producción acreditadas, las empresas tendrán el derecho, durante la vigencia de este Convenio, de disponer de diez jornadas a trasladar a fechas distintas de las previstas en el calendario laboral, dentro del mismo año, teniendo que comunicarse los distintos cambios con una antelación mínima de 5 días. Su aplicación será de carácter colectivo, por secciones o puestos de trabajo, sin que en ningún caso se pueda aplicar de forma individual.

En todo caso se deberán respetar las siguientes reglas:

- a) no suponga la realización de trabajo durante más de 6 días seguidos
- b) los días de flexibilidad no se considerarán como días de absentismo
- c) se respete siempre el período vacacional.
- d) se respete el sistema de turno establecido previamente en la empresa.
- e) los días de flexibilidad no afectarán a domingos, festivos y puentes.
- f) los conceptos salariales variables se abonarán en el día de flexibilidad de descanso y no en el momento del trabajo. En el caso de finalización de la relación laboral antes de que se trabaje o descansen los días de flexibilidad, en el finiquito se regularizará.

Todas aquellas empresas, que no hagan uso del derecho, establecido en el párrafo anterior, por causas organizativas, técnicas o productivas, podrán acordar con los distintos representantes de los trabajadores/as la distribución irregular de la Jornada a lo largo del año.

En el caso de que la jornada propuesta supere las 9 horas diarias de trabajo, será preceptivo además del acuerdo entre empresa y representante de los trabajadores/as, la aceptación previa por la Comisión de Vigilancia e Interpretación del convenio colectivo.

Artículo 10. Turnos de Trabajo.

Se considera que existen trabajos a turnos, cuando el trabajo se organice en la empresa de forma que los trabajadores/as deban desarrollar su actividad laboral rotando en horarios diferentes, de mañana y tarde, o mañana, tarde y noche, sea cual sea la duración de ésta rotación o la fórmula designada.

Las empresas que en el momento de la entrada en vigor del presente Convenio tengan establecidos turnos, los mantendrán en las mismas condiciones. Y las que quieran fijarlos, no tendrán más obligación que notificarlo con carácter previo a los representantes de los trabajadores/as en la Empresa, aplicando en todo caso la Legislación vigente.

Los cambios de turno se avisarán con al menos 48 horas de antelación salvo circunstancias excepcionales.

Salvo acuerdo de las partes, todos los trabajadores/as afectos a trabajos sometidos a turnos rotarán en los mismos.

Nunca se entenderá como trabajo a turno la realización de jornada intensiva o la realización de cambios de horario. La empresa que venga abonando alguna cantidad por este concepto, la mantendrá.

En las empresas que por su sistema de organización de la producción tengan establecido, o puedan establecer en un futuro, previo acuerdo con las organizaciones de los trabajadores/as, un cuarto turno de trabajo, consistente en cubrir la totalidad de los días de la semana, garantizarán en todos los casos, el descanso de dos días por cada siete días naturales, sin que se puedan trabajar más de seis días seguidos, y la rotación semanal por los distintos horarios (mañana y tarde) o (mañana, tarde y noche).

En principio el cuarto turno será realizado por aquellos trabajadores/as que voluntariamente quieran hacerlo, en el supuesto de que no existan voluntarios suficientes, se harán de forma rotatoria entre todos los trabajadores/as del área. Las rotaciones no serán superiores a cuatro meses dentro de un período de ocho meses.

Para el establecimiento del cuarto turno, la empresa notificará a los respectivos comités de empresa o Delegados/as de personal y en caso de no existir representación de los trabajadores/as en la empresa, a los posibles trabajadores/as afectados, la causa que justifica su implantación, así como las condiciones para su desarrollo, propuesta que deberá ser aceptada si está debidamente fundamentada.

En caso de rechazo, con carácter previo a la formulación de cualquier reclamación, se propondrá la celebración de una Comisión Paritaria que debe decidir sobre la procedencia o no de la implantación.

No obstante, por acuerdo con los respectivos comités de empresa o Delegados/as de personal y en caso de no existir representación de los trabajadores/as en la empresa, con todos los posibles trabajadores/as afectados, en cada empresa se podrá acordar un sistema distinto de cuarto turno, sin que en ningún caso se pueda negociar una retribución más baja de la contemplada en este Convenio; si la negociación implica un incremento del tiempo del cuarto turno, la misma deberá conllevar el correspondiente incremento de retribución.

Artículo 11. Horas Extraordinarias.

1.º. Ante la grave situación de paro existente y con el fin de favorecer la creación de empleo, y propiciar la conciliación de la vida familiar y laboral, ambas partes se comprometen a reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias.

2.º. En todo caso la realización de horas extraordinarias tiene un carácter de voluntariedad por parte del trabajador/a.

3.º. Las partes firmantes del Convenio recomiendan la compensación mediante descanso, con 84 minutos de descanso por cada hora extraordinaria realizada de lunes a viernes, y de 90 minutos en las realizadas los sábados. Dicho descanso se retribuirá con todos los conceptos salariales. No obstante por acuerdo de las partes se podrán compensar económicamente en los siguientes términos:

Durante la vigencia del presente Convenio, las horas extraordinarias se abonarán con un recargo del 40% sobre el valor de la hora ordinaria, cuando dichas horas extras se realicen

de lunes a viernes, si se realizan en sábado el recargo será del 50% sobre el valor de la hora ordinaria.

El cálculo del valor de las horas extraordinarias se realizara de acuerdo con la legislación vigente teniendo en cuenta los extremos que a continuación se indican:

Se sumarán los siguientes conceptos salariales: el salario base, Complemento del artículo 39, plus de convenio, prima de asistencia, plus de turnicidad, plus de carencia de incentivos o incentivos, plus de absentismo y plus de cuarto turno, de acuerdo con lo pactado en cada empresa, y pagas extraordinarias (todo ello en cómputo anual) dividiéndose en los años 2020, 2021 y 2022, por las horas de jornada anual incrementando su resultado con el porcentaje correspondiente.

Los conceptos económicos fijados en este artículo para el cálculo de las horas extraordinarias se aplicarán en relación a cada trabajador/a en función de que tenga derecho o no al cobro de los mismos.

4.º. A los efectos de que las empresas puedan acogerse a las diferencias de cotización a la Seguridad Social establecidas por disposiciones legales, se definen como horas extraordinarias estructurales las siguientes: las necesarias por pedidos imprevistos, periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos y otras circunstancias de carácter estructural, derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trata.

5.º. Las empresas y representantes de los trabajadores/as, determinarán mensualmente las horas extraordinarias estructurales realizadas, redactándose escrito en el que se relacionen el número de horas y las personas que las hayan realizado, que posteriormente, se remitirá a la autoridad laboral, siguiendo su trámite legal.

6.º. A efectos del cómputo de horas extraordinarias, la jornada de cada trabajador/a se registrará día a día y se totalizará en el periodo fijado para el abono de las retribuciones, entregando copia del resumen al trabajador/a en el recibo correspondiente.

7.º. Con carácter excepcional, se podrán realizar horas extraordinarias en domingos y festivos, en los términos previstos en este artículo, con un recargo del 60% sobre el valor de la hora normal o un descanso compensatorio de 96 minutos por cada hora de trabajo realizado.

8.º. La Comisión de Vigilancia e Interpretación del presente convenio, previa información, ante la comunicación de cualquiera de las partes que la componen, sobre incumplimiento en materia de horas extraordinarias, pondrá en conocimiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, tal circunstancia.

Artículo 12. Vacaciones.

Anualmente, todo trabajador/a tendrá derecho a disfrutar, en concepto de vacaciones, treinta días naturales, de los cuales se procurará que, al menos, 15 días coincidan con el periodo de vacaciones escolares.

El trabajador/a conocerá, en todo caso, las fechas que le correspondan dos meses antes al

menos del comienzo del disfrute.

A los efectos de establecer el oportuno calendario laboral, se estará a lo establecido en el artículo 7 del vigente convenio y demás disposiciones legales.

Los treinta días de vacaciones serán retribuidos conforme al promedio obtenido por el trabajador/a, de todos los conceptos salariales en los tres últimos meses trabajados al inicio de la misma, como establecía la derogada Ordenanza Laboral para la Industria Siderometalúrgica.

En las empresas donde se fije con carácter colectivo el periodo vacacional, si durante dicho periodo el trabajador/a está en situación de incapacidad temporal se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 13. Permisos por Asuntos Propios.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del presente convenio, en cada uno de los años de vigencia del Convenio, los trabajadores/as dispondrán de 20 horas laborables de descanso por asuntos propios no recuperables, en proporción al tiempo de alta en la empresa. En el caso de que el trabajador/a decida no disfrutar de este permiso de asuntos propios, será compensado por la empresa por la cantidad por hora expresada en tablas.

Salvo acuerdo entre las partes, la compensación económica por las horas de asuntos propios no disfrutados se abonará en el mes de enero del año siguiente.

Las horas de asuntos propios se fijarán de acuerdo con la empresa para evitar que se altere la organización del trabajo, debiendo solicitarse con una antelación mínima de 48 horas laborables, pudiendo la empresa rechazar la solicitud si justifica motivos económicos, técnicos, organizativos o de producción por escrito.

Las horas de asuntos propios se retribuirán con todos los conceptos económicos y se computarán como jornada efectiva de trabajo.

Además en cada uno de los años de vigencia del Convenio, los trabajadores/as dispondrán de 6 días de asuntos propios recuperables, pudiéndose tomar en periodos mínimos de 4 horas. Estos días de asuntos propios recuperables se fijarán de acuerdo con la empresa para evitar que se altere la organización del trabajo, debiendo solicitarse con una antelación mínima de 48 horas laborables, pudiendo la empresa rechazar la solicitud si justifica motivos económicos, técnicos, organizativos o de producción por escrito.

Salvo pacto contrario en el marco de las partes legitimadas para ello en cada empresa, o entre el trabajador/a y la empresa, las normas generales de recuperación serán:

- No se recuperarán en domingos ni festivos.
- Se podrán recuperar por horas o días completos
- Deberán ser recuperados en un plazo máximo de 6 meses.
- Si el trabajador/a no los recupera en el plazo establecido, se considerarán a todos los efectos como absentismo.
- En el caso de baja del trabajador/a en la empresa, se descontará de la correspondiente liquidación final.

Artículo 14. Permisos Retribuidos.

Serán de aplicación los previstos por la Legislación general vigente y con independencia de ello de forma expresa los siguientes:

Primero.- El trabajador/a, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración del salario base, Complemento del artículo 39, Plus Convenio, Prima de asistencia, Prima de producción (a estos efectos la prima de producción se calculará con la media obtenida por este concepto en los 3 últimos meses) o Plus Carencia de Incentivos, plus de turnicidad y nocturnidad, y cuarto turno en su caso, en los siguientes casos:

- Por matrimonio. 15 días naturales.

- Nacimiento de hijo o por fallecimiento, accidente o enfermedad grave, u hospitalización de parientes de primer grado de consanguinidad o afinidad. 2 días naturales. En los dos primeros supuestos, al menos uno de los días de permiso será hábil después del hecho. Cuando por estos motivos el trabajador/a necesite hacer desplazamientos:

- Dentro de la Provincia de Jaén: dos días naturales.
- Fuera de la Provincia de Jaén: cuatro días naturales.

Cuando un familiar de hasta el 1 grado de consanguinidad o afinidad fuese derivado a boxes u hospital de día, dispondrá de permiso retribuido tantos días como permanezca en la unidad con un máximo de dos días naturales. Si tras la permanencia en dicha unidad fuese ingresado la suma de los permisos no podrá exceder del que le hubiese correspondido por ingreso hospitalario.

- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

- Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban de realizarse dentro de la jornada de trabajo.

- Por intervención quirúrgica sin hospitalización de hijos, cónyuge y parientes de primer grado de consanguinidad o afinidad. 1 día. Si la intervención es fuera de la provincia el permiso será de 2 días.

- Por intervención menor del trabajador/a, que no cause baja, tendrá 1 día de permiso retribuido, si es fuera de la provincia, el permiso será de 2 días.

- En el supuesto de que el trabajador/a, por prescripción médica, o por que el médico justifique la necesidad de la presencia de los padres, acompañe al hijo a la consulta médica, el trabajador/a tendrá derecho a un permiso de 4 horas; si es fuera de la localidad el permiso será de un día. De no existir la prescripción o justificación médica, el tiempo

invertido será recuperado por el trabajador/a con posterioridad.

Segundo.- En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d), para la lactancia del menor de nueve meses, los trabajadores/as tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. Quienes ejerzan este derecho, por su voluntad, podrán sustituir este derecho por una reducción de su jornada de media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas de acuerdo con el empresario/a. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen.

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el último párrafo del punto Segundo de este artículo.

- Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o a una persona con discapacidad, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores/as, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores/as de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario/a podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

- La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los dos párrafos anteriores de este artículo, corresponderá al trabajador/a, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador/a deberá preavisar al empresario/a con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Las discrepancias surgidas entre el empresario/a y trabajador/a sobre la concreción horaria y la determinación de los periodos de disfrute previstos en los dos párrafos anteriores de este punto SEGUNDO de este artículo serán resueltas por la jurisdicción competente a través del procedimiento establecido en el artículo 125 de la Ley de la jurisdicción social.

Tercero.- El trabajador/a, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con remuneración del salario base, Complemento del artículo 39, Plus Convenio, Prima de Asistencia, Plus de Turnicidad, Nocturnidad, y cuarto turno en su caso por los motivos y tiempos que se detallan a continuación:

- En caso de sucesivos matrimonios, 15 días naturales.

- Por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización de parientes de segundo grado de consanguinidad o afinidad. 2 días naturales. Cuando por estos motivos el trabajador/a necesite hacer desplazamientos:
 - Dentro de la Provincia de Jaén: dos días naturales.
 - Fuera de la Provincia de Jaén: cuatro días naturales.

- Por intervención quirúrgica sin hospitalización de parientes de segundo grado de consanguinidad, 1 día. Si la intervención es fuera de la provincia el permiso será de 2 días.

- Por traslado del domicilio habitual, 1 día.

- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal; cuando en éste supuesto conste en norma legal o por Convenio un periodo determinado, se estará a lo que dicha norma disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

- En el caso de fallecimiento o enfermedad grave, con hospitalización, de los tíos carnales del trabajador/a, el permiso retribuido será de 1 día natural.

- En caso de fallecimiento de sobrinos, de producirse en la localidad, el permiso será de tres horas, 1 día en los demás casos.

Los permisos establecidos en los tres primeros supuestos, se concederán igualmente en el caso de parejas de hecho, siempre que se justifique mediante la inscripción en algún registro oficial. No servirá como acreditación el certificado de convivencia.

Capítulo III. Temas Sindicales

Artículo 15. Acción Sindical en las Empresas.

Esta se regulará por la Ley Orgánica de Libertad Sindical (LOLS Ley 11-85 de 2 de agosto, BOE del 8/8/85) así como lo que sobre ésta materia está regulado en el Estatuto de Trabajadores y de cuantas disposiciones regulen y desarrollen esta materia.

Artículo 16. Delegados/as de Personal y Comités de Empresa.

El Delegado/a de personal y los comités de empresa son los órganos de representación de los trabajadores/as. Tendrán la composición y garantía que se señalen por la legislación vigente en cada momento, sin perjuicio de lo que se establece en este Convenio.

1.º. Las medidas disciplinarias, de carácter grave o muy grave, impuestas a cualquier trabajador/a por la empresa, deberán darlas a conocer previamente, con una antelación mínima de 24 horas al Delegado/a de personal o comité de empresa, quienes podrán emitir su opinión sobre las mismas en un plazo de 48 horas como máximo.

2.º. Los Delegados/as de personal y miembros del comité de empresa, dispondrán de un crédito horario mensual retribuido para el ejercicio de sus funciones dentro de la empresa o

fuera de la misma, para asistir a cursos de formación, organismos oficiales u otras actividades, según la siguiente escala:

- Hasta 49 trabajadores/as: 15 horas mensuales.
- De 50 a 250 trabajadores/as: 20 horas mensuales.

3.º. Las horas del Delegado/a y miembros del comité de empresa, podrán ser acumuladas en uno o varios miembros en el 100% de las horas.

Para poder realizar la acumulación de horas a que se refiere el párrafo anterior, será necesario, previamente a la acumulación, indicar la persona o personas en las que va a recaer dicha acumulación.

El escrito de comunicación deberá ir firmado por los Delegados/as que renuncian a sus horas y por los que se benefician de dicha acumulación.

Asimismo, no se computará el máximo legal de horas, el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación del Delegado/a de personal o miembro del comité como componentes de comisiones negociadoras de Convenio Colectivo, en los que sean afectados y por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurran tales negociaciones y cuando la empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

En aquellas empresas en que cualquier sindicato tenga un solo Delegado/a, la acumulación de horas podrá efectuarse de forma trimestral hasta el 100% de manera que el Delegado/a podrá hacer uso dentro del trimestre natural, de la suma de las horas de crédito horario correspondientes a los tres meses del trimestre.

La documentación que con carácter legal se debe facilitar a los Delegados/as de Personal y Comités de Empresa, debe facilitarse de igual manera a las Secciones Sindicales, legalmente constituidas.

Durante la Vigencia del Convenio, se realizarán por los firmantes del convenio, las gestiones oportunas a fin de conseguir el sistema de financiación necesario para la creación de una bolsa de 1200 horas de crédito horario, con carácter anual, para cada uno de los sindicatos firmantes del convenio, que estos distribuirán de acuerdo con las necesidades que en cada momento surgiesen, siempre relacionadas con la vigilancia y cumplimiento del convenio.

Artículo 17. Cuota Sindical.

A requerimiento de los trabajadores/as afiliados a los sindicatos, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores/as el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador/a interesado en tal operación remitirá a la empresa escrito en el que se exprese con claridad la orden de descuento, la central sindical a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de cuenta bancaria a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa, si la hubiera.

Artículo 18. Tablón de Anuncios.

Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos, comunicados e información, la empresa pondrá a disposición de cada sindicato y representantes legales, un tablón de anuncios en el centro de trabajo, que estará colocado en un sitio accesible.

Artículo 19. Cargos Sindicales.

A) Quienes ostenten cargos sindicales a nivel Provincial, autónomo o estatal, en las organizaciones sindicales, tendrán derecho a excedencia forzosa con reserva al puesto de trabajo y al cómputo de Complemento del artículo 39, mientras dure el ejercicio de su cargo representativo, debiendo reincorporarse a su puesto de trabajo dentro del mes siguiente a la fecha del cese.

B) Los cargos sindicales tendrán derecho, previa información al empresario/a, a visitar los centros de trabajo afectados por éste Convenio, para ejercer cualquier labor relacionada con su cargo sindical, sin que el ejercicio de éste derecho pueda interrumpir el desarrollo normal del proceso productivo.

Capítulo IV. Temas Relacionados con el Empleo, la Jubilación y la Incapacidad

Artículo 20. Contratación.

Se estará a lo dispuesto en el III Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM), aprobado por resolución de 11 de diciembre de 2019 (BOE 19/12/2019), y la legislación vigente.

Artículo 21. Pluriempleo.

Las partes firmantes de este convenio, estiman oportuno erradicar el pluriempleo, como regla general.

A estos efectos, se estima necesario que se aplique con el máximo rigor las sanciones previstas en la Legislación vigente en los casos de trabajadores/as no dados de alta en la Seguridad Social por estarlo ya en otra empresa o por cualquier otra razón.

Las empresas afectadas por el presente Convenio no podrán contratar en régimen de pluriempleo o jornada reducida a aquellos trabajadores/as que dispongan de otra ocupación retribuida por jornada completa y no a tiempo parcial, a excepción de aquellos casos que estén justificados por lo especial del trabajo a realizar o por las características de la empresa.

El trabajador/a que esté en esta situación comunicará a la empresa, al objeto de que por la misma se determine la base de cotización.

Artículo 22. Subrogación Empresarial y Sucesión de Empresas.

En caso de subrogación empresarial o sucesión de empresas, la nueva empresa respetará a los efectos legales, la representación sindical existente en la empresa cesante hasta la celebración de nuevas elecciones.

Las relaciones laborales de los trabajadores/as afectados por la sucesión empresarial seguirán rigiéndose por el convenio colectivo que en el momento de la transmisión fuere de aplicación en la empresa, centro de trabajo o unidad productiva autónoma transferida, la nueva empresa mantendrá las condiciones de trabajo pactadas mediante convenio colectivo y acuerdos de mejoras colectivas o individuales de los trabajadores/as, en los mismos términos aplicables al cedente, hasta la fecha de extinción o de expiración del convenio colectivo, o de la entrada en vigor o de aplicación de otro convenio colectivo, salvo acuerdo entre las partes legitimadas para ello.

Aquellas empresas concesionarias de la administración pública, cuyo objeto esté comprendido dentro del ámbito funcional del presente convenio, así como cuando se trate de organismos públicos, hospitales públicos o concertados, empresas participadas en exclusiva o parcialmente por cualquier administración pública, en caso de que sean objeto de sustitución por cualquier motivo quedarán sujetas a subrogación de manera que la nueva empresa concesionaria se hará cargo de los trabajadores/as que estaban adscritos a la empresa saliente y en las mismas condiciones que los mismos disfrutaren en el empresa sustituida.

Al término de una contrata de mantenimiento, conservación y/o servicios, suscritos por las empresas subcontratistas de subcontratas de suministradoras de energía y otros servicios básicos, la nueva empresa adjudicataria estará obligada a subrogarse en los derechos, económicos, laborales, contractuales y seguridad social del anterior contratista, respecto a su personal operativo con las condiciones que a continuación se detalla:

A) No se podrá subrogar a los trabajadores que hayan estado vinculados a la empresa cesante en otros centros de trabajo distintos a los correspondientes al contrato de mantenimiento finalizado.

B) Serán objetos también de subrogación los trabajadores que se encuentren en situación de vacaciones, incapacidad temporal, accidente o en excedencia, siempre y cuando hayan prestados servicios en el objeto de subrogación con anterioridad a la suspensión de su contrato al menos durante 6 meses.

Los supuestos anteriormente contemplados deberán acreditarse fehacientemente y documentalmente por la empresa saliente a la entrante, en un plazo de 15 días hábiles, mediante los documentos que se detallan en el siguiente párrafo. El indicado plazo se contará desde el primer momento que la empresa entrante comunique fehacientemente a la saliente, a través de burofax o carta notarial, ser la nueva adjudicataria del servicio. De no cumplir este requisito la empresa entrante, automáticamente, y sin formalidades, se subrogará a todo el personal que preste sus servicios en el centro de trabajo.

La empresa contratista vendrá obligada a poner en conocimiento de la representación legal de los trabajadores o en su defecto a los propios trabajadores el cese de la actividad y la nueva adjudicación.

La empresa saliente deberá facilitar a la empresa entrante en el plazo establecido anteriormente los siguientes documentos:

A) Certificado del organismo competente de estar al corriente de pago de cuotas a la Seguridad Social. Respecto a los trabajadores afectados el no estarlo no afectará al

trabajador no siendo en ningún caso la nueva empresa responsable de las deudas que hubiere podido generar la empresa cesante.

B) Relación del personal donde se especifique; nombre y apellidos, domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, jornada, horario y modalidad de contratación.

C) Fotocopia de las 6 últimas nóminas de los trabajadores afectados.

D) Fotocopia de los TC2 de cotización a la Seguridad Social de los últimos 6 meses.

E) Copia de los documentos debidamente diligenciados por cada trabajador afectado en el que haya constar que este ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales de sus haberes hasta el momento de su subrogación.

Artículo 23. Excedencia.

Las excedencias se regirán por el presente artículo, y en lo no previsto en él, por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre del Estatuto de los Trabajadores/as, con las modificaciones introducidas en el mismo, y demás disposiciones concordantes que le sean de aplicación.

Las excedencias pueden ser: Voluntarias, forzosas por cargo público o electivo sindical, por nacimiento, adopción o acogimiento, por cuidado de familiar y por pacto entre partes.

Excedencia Voluntaria

Es aquella, a la que el trabajador/a tiene derecho a que se le conceda, sin más requisitos que acreditar una antigüedad en la empresa de un año. Su duración será como mínimo de 4 meses, y como máximo de 5 años. Concluida esta excedencia, deberán pasar 4 años para generar derecho a solicitar otra.

Deberá solicitarse por escrito, con una antelación mínima de 15 días, viniendo obligado el empresario/a a concederla, también por escrito en el plazo de 15 días desde la recepción de la solicitud. Al finalizar el período de excedencia, el trabajador/a, previa solicitud, tendrá derecho preferente a reincorporarse en una vacante igual o similar a la que tenía. De no haberla, mantendrá esta expectativa de derecho, hasta que se produzca.

El trabajador/a optara voluntariamente por incorporarse en una categoría diferente a la suya, cuando tenga la cualificación para ello, en cuyo caso tendrá las funciones, retribuciones y demás temas de esta categoría inferior; tendrá preferencia a cubrir la primera vacante que se produzca en su categoría original durante un año desde su reincorporación a la empresa.

Esta excedencia no computará a efectos de antigüedad.

Excedencia Forzosa por Cargo Público

Para tener derecho a esta excedencia, es necesario que el trabajador/a acceda a un cargo público, ya sea por designación, ya sea por elección, que lleve aparejado el desempeño de una actividad política, no puramente burocrática. La duración de esta excedencia, será igual al tiempo en que el trabajador/a desempeñe dicho cargo, incluido el que esté en funciones,

en espera de la toma de posesión, por quién corresponda, tras el proceso electoral.

Durante el tiempo que dure esta excedencia, el trabajador/a seguirá devengando antigüedad y tendrá derecho, a la finalización de la misma, a ocupar el puesto que venía desempeñando. El empresario/a viene obligado a reservárselo, pudiendo cubrir la vacante durante la excedencia con un contrato temporal de interinidad.

Si se hubiera procedido a amortizar el puesto por causa justa, el empresario/a deberá asignarle, dentro de los límites de la movilidad funcional, un puesto similar, sin menoscabo de los derechos profesionales y económicos.

La presente excedencia computará a efectos de antigüedad del trabajador/a, que permanecerá en situación asimilada al alta frente a la Seguridad Social.

Excedencia Forzosa por Cargo Electivo Sindical.

El trabajador/a que acceda a un puesto sindical, de carácter electivo, de ámbito provincial o superior, mientras se mantenga en el desempeño de dicho puesto, tendrá derecho a que se le reconozca por la empresa, la situación de excedencia, que durará el tiempo que dure el cargo sindical.

Terminada la excedencia, el trabajador/a tendrá derecho a reincorporarse a su puesto de trabajo en los mismos términos que en la excedencia por cargo público.

Excedencia por Nacimiento, Adopción o Acogimiento

Cuando se den alguna de estas tres circunstancias, el trabajador/a con independencia del sexo, tendrá derecho a una excedencia, de duración no superior a 3 años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o acogimiento (sea permanente, sea preadoptivo o provisional).

Si durante el tiempo que dure esta situación, se produjera otro evento (acogimiento, nacimiento o adopción), podrá iniciarse, desde ese momento una nueva excedencia, que pondrá fin a la que se venía disfrutando.

El cómputo del tiempo de esta excedencia, comenzará desde el momento del nacimiento, o de la resolución judicial o administrativa, según los casos.

El tiempo que por esta causa, el trabajador permanezca en excedencia, se le computará a efectos de antigüedad, y se tendrá derecho a asistir a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario/a, en igualdad de condiciones que los compañeros no excedentes.

A los efectos de la Seguridad Social, durante esta excedencia, el trabajador/a se encontrará en situación asimilada al alta.

Durante el primer año, el trabajador/a tiene derecho a la reserva del mismo puesto que dejó vacante y si la situación se prolonga por más de un año, y hasta el máximo de tres, el derecho irá referido a la reincorporación en un puesto de trabajo similar sin menoscabo de los derechos económicos y profesionales.

Excedencia por Cuidado de Familiar

Para atender al cuidado de familiares hasta segundo grado de consanguinidad, o afinidad, que no puedan valerse por sí mismos, por razones de edad, accidentes, enfermedad o discapacidad, siempre que dichos familiares, no desempeñen actividad retribuida, los trabajadores/as tendrán derecho a que se les reconozca un periodo de excedencia, de duración no superior a 2 años. El periodo en que el trabajador/a permanezca en esta excedencia, será computable a efectos de antigüedad, y se tendrá derecho a asistir a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario/a en igualdad de condiciones con los no excedentes.

El tiempo de esta excedencia se contabilizará igualmente para el cómputo de la antigüedad.

Tanto la excedencia por cuidado de familiar, como por nacimiento, adopción o acogimiento, el trabajador/a tiene derecho a la reserva del puesto que dejó vacante hasta el límite del primer año. Si se prolonga más allá de un año, la reincorporación podrá ser en puesto similar, sin menoscabos profesionales, ni económico.

Excedencia por Pacto Entre Partes

Las partes, podrán establecer, bien con carácter colectivo en las empresas, bien a título individual, otros tipos de excedencias en las condiciones que libremente acuerden.

Reincorporación Tras la Excedencia

Como regla común a todas las excedencias, los trabajadores/as, deberán solicitar de forma expresa, su reincorporación al trabajo en el plazo máximo de un mes desde la terminación de la misma.

Artículo 24. Finiquito

Todo trabajador/a que vaya a firmar un recibo de finiquito podrá solicitar, si lo estima oportuno, una copia del mismo con 48 horas de antelación a la firma, a los efectos que estime oportunos.

De acuerdo con la legislación vigente, los efectos retroactivos que se produzcan por retraso en la negociación del convenio o revisiones salariales, serán aplicables a los contratos que hayan terminado antes de la publicación de las correspondientes tablas.

Artículo 25. Extinción Contractual entre los 60 y 65 años.

Aquellos trabajadores/as que hayan cotizado a la Seguridad Social con anterioridad al 1 de enero de 1967, y que decidan voluntariamente jubilarse entre los 60 y los 65 años de edad, las empresas le abonarán en concepto de indemnización por la jubilación, las cantidades siguientes:

- A los 65 años, una cantidad igual, a lo ganado en los últimos dos meses de trabajo.
- A los 64 años, igual a lo ganado en los últimos tres meses.

- A los 63 años, igual a lo ganado en los últimos seis meses.
- A los 62 años, igual a lo ganado en los últimos siete meses.
- A los 61 años, igual a lo ganado en los últimos ocho meses.
- A los 60 años, igual a lo ganado en los últimos nueve meses.

Aquellos trabajadores/as que, por enfermedad común o accidente no laboral, hayan permanecido en situación de baja por I.T. durante uno o la suma de varios periodos en los doce meses, inmediatamente anteriores a la fecha en que decidan voluntariamente jubilarse y la duración al menos, haya sido de 9 o más meses, será exigencia para obtener la ayuda que antecede, el acuerdo de las partes.

Las cantidades anteriores, se entiende siempre referidas a trabajadores/as que prestan servicios a jornada completo, por lo que en otro caso se cobrará el importe que corresponda proporcionalmente.

Artículo 26. Indemnizaciones por Fallecimiento o Incapacidad.

Las empresas afectadas por este Convenio Colectivo, garantizarán a sus trabajadores/as, las siguientes indemnizaciones durante las 24 horas del día.

La obligación de la empresa no es otra que concertar la póliza de seguros correspondiente y abonar la prima, sin que tenga ninguna obligación de abonar las indemnizaciones en el supuesto de insolvencia de la compañía aseguradora. Las indemnizaciones deberán ser abonadas por la empresa en el supuesto de que no haya concertado el seguro.

Las empresas que hayan concertado el seguro facilitarán copia del mismo a los Delegados/as de personal.

Durante la vigencia del Convenio, las cantidades que las empresas afectadas por este convenio garantizarán a sus trabajadores/as en los términos recogidos en este artículo serán las siguientes:

- 38.850,00 euros por fallecimiento del trabajador/a, derivado de accidente laboral, o no laboral, o por enfermedad profesional.
- 6.825,00 euros si se reconoce al trabajador/a en situación de Incapacidad Permanente Parcial, derivadas de accidente laboral, o no laboral.
- 29.400,00 euros si se reconoce al trabajador/a en situación de Incapacidad Permanente Total, para la profesión habitual, derivadas de accidente laboral, o no laboral, o por enfermedad profesional.
- 35.700,00 euros si se reconoce al trabajador/a una Invalidez Absoluta, derivadas de accidente laboral, o no laboral, o por enfermedad profesional.
- 38.850,00 euros si se reconoce al trabajador/a una Gran Invalidez, derivadas de accidente

laboral, o no laboral, o por enfermedad profesional.

Ninguna de las cantidades reflejadas en este artículo, sufrirán modificación o revisión durante la vigencia del convenio.

Artículo 27. Incapacidad Derivada de Enfermedad Común o Fallecimiento.

En los casos de fallecimiento del trabajador/a que no sea por accidente laboral o no laboral, o por enfermedad profesional (ya previstos en el artículo anterior), o de declaración del trabajador/a en situación de gran invalidez, incapacidad absoluta, o incapacidad total, derivados de enfermedad común, las empresas contratarán un seguro que cubra las siguientes cantidades:

- Por muerte natural: 6.000 euros.
- Por Incapacidad Absoluta o Gran Invalidez: 9.000 euros.
- Por Incapacidad Total: 6.000 euros.

La obligación de la empresa no es otra que concertar la póliza de seguros correspondiente y abonar la prima, sin que tenga ninguna obligación de abonar las indemnizaciones en el supuesto de insolvencia de la compañía aseguradora. Las indemnizaciones deberán ser abonadas por la empresa en el supuesto de que no haya concertado el seguro. Las empresa que concierten el seguro, facilitarán copia del mismo a los Delegados/as de personal.

Caso de que la incapacidad sea declarada con reserva de puesto, si al finalizar el plazo de dicha reserva, el trabajador/a fuese readmitido, como consecuencia de la revisión de su situación de incapacidad, por la empresa donde prestaba su servicio, vendrá obligado a devolver a la misma la indemnización que hubiese cobrado.

A los efectos de la aplicación del contenido del presente artículo, se considera por las partes que en los casos de declaración de Incapacidad Permanente, la fecha del hecho acusante será la de la resolución administrativa que reconozca dicha situación a favor del trabajador/a.

En los casos en los cuales inicialmente el órgano administrativo no reconozca dicha situación de Incapacidad Permanente y posteriormente se consiga la misma en virtud de la tramitación del correspondiente procedimiento judicial, en ese caso también se considerará como fecha del hecho causante la de la resolución inicial del Órgano administrativo, por ser esta la fecha de efectos del reconocimiento de la Incapacidad.

En los casos en los cuales antes del reconocimiento de la Incapacidad Permanente, se desarrolle un periodo de Incapacidad Temporal de larga duración que determine la baja en la empresa del trabajador/a y su pase a la dependencia directa de la Seguridad Social, la fecha del hecho causante será la del momento de la baja en la empresa.

Artículo 28. Jubilación Obligatoria

Se estará a lo dispuesto en cada momento por la legislación vigente.

Capítulo V. Salarios y Estructura Salarial

Artículo 29. Retribuciones.

Las tablas salariales al 31 de diciembre de 2019 se mantendrán vigentes hasta el 30 de junio de 2021.

A partir del 1 de julio de 2021 se incrementarán en un 1,30% en todos los conceptos salariales, salvo el contemplado en el artículo 31 bis y 59, manteniéndose vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

A partir del 1 de enero de 2022 las tablas de 2021 se incrementarán en un 1,70% en todos los conceptos salariales, salvo el contemplado en el artículo 31 bis y 59, manteniéndose vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 30. Salario Base.

El salario base será el que figura en la tabla anexa.

Artículo 31. Absentismo.

Coincidiendo ambas partes en la conveniencia de reducir el absentismo y como estímulo, entre otros, para dicho logro, se establece una prima mensual establecida en las tablas, que cobrará el trabajador/a, siempre que no tenga ausencia total o parcial en jornada laboral alguna en el mes de referencia.

A los efectos exclusivos del presente artículo no se considerarán ausencias las debidas a las causas siguientes:

- a) Las comprendidas en el Artículo 14 del presente Convenio.
- b) Accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- c) Asistencia al médico especialista con su correspondiente justificación.
- d) Enfermedad común que lleve aparejada intervención quirúrgica, y en este caso, hasta el alta médica del médico de cabecera.
- e) Huelga legal, sin perjuicio de que al aplicar los descuentos de las retribuciones económicas, se aplicará la parte proporcional correspondiente a esta prima.
- f) Hasta 3 horas mensuales para acudir a consulta de médico de cabecera.

Aquellas empresas que por las mismas circunstancias y concepto tuvieran establecidas similares primas podrán absorberlas o compensarla según proceda.

En caso de que por acuerdo entre empresario/a y trabajador/a se recupere el tiempo perdido no se perderá la prima de absentismo.

Artículo 31BIS. Prima Especial de Absentismo.

Aquel trabajador/a que durante todo el año no haya faltado al trabajo más de 16 horas, sea cual sea la causa de dicha inasistencia, salvo las horas de crédito legalmente reconocido por actividad sindical, recibirán una Prima Personal que se fijará en tablas, que se le abonará en la nómina del mes de enero del siguiente año. El cálculo y la cuantía a cobrar se hará en proporción al tiempo de alta en la empresa.

Artículo 32. Prima de Asistencia

Se establece una prima de asistencia al trabajo que será el que se establezca en tablas para todo el personal, excepto para los contratos de formación y aprendizaje para los menores de 18 años.

Esta prima se cobrará por todos los días del año, incluidos los días de vacaciones, excepto domingos y festivos.

Artículo 33. Plus de Distancia

En concepto de plus de distancia, el trabajador/a percibirá por cada km. de distancia existente a partir del límite del casco urbano más de 2 km., de la localidad donde radica el centro de trabajo y el lugar donde se encuentra ubicado el mismo, la cantidad que figura en tablas. El plus se cobrará tanto en la ida como en la vuelta de trabajo. Esta cantidad permanecerá inalterable durante toda la vigencia del convenio. En el supuesto de que la empresa facilite el medio de transporte, no se cobrará el plus.

Artículo 34. Pagas Extraordinarias

Se establecen dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, cuya cuantía estará integrada por los siguientes conceptos: 30 días de salario base, plus de convenio, Complemento del artículo 39, y prima de asistencia.

Las indicadas pagas extraordinarias se abonarán dentro de los primeros 15 días de los meses citados, prorrateándose por semestres naturales el cobro de las mismas.

Artículo 35. Plus de Escolaridad

Las empresas abonarán, por cada anualidad del convenio la cantidad que figura en tablas por cada hijo que tengan los trabajadores/as en edad escolar, siempre que los mismos tengan cumplidos los 3 años y no hayan cumplido 19 años y todo ello referido al día 1 de septiembre del año en curso, debiendo acreditar tal extremo antes del 31 de diciembre de cada año.

Este plus se cobrará por aquellos trabajadores/as que estén contratados por la empresa durante el mes de septiembre, abonándose en la nómina del mes de septiembre, siempre y cuando se justifique antes del día 10 de septiembre, abonándose en los demás casos en la nómina de octubre. Se cobrará aunque se esté en situación de Incapacidad Temporal.

Artículo 36. Plus de Transporte

En concepto de Plus de Transporte y como compensación de los gastos producidos por el

trabajador/a en sus desplazamientos al centro de trabajo, las empresas abonarán una cantidad mensual que figura en tablas. Este plus se cobrará durante todos los meses del año salvo el mes de vacaciones.

Artículo 37. Nupcialidad y Natalidad.

Aquellos trabajadores/as que contraigan matrimonio o se inscriban en un registro oficial como pareja de hecho y permanezcan en la empresa, percibirán la cantidad que se establecen en tablas por una sola vez, siempre que en la fecha que contraiga matrimonio lleve un mínimo de un año en la empresa. Si las dos personas trabajan en la misma empresa, cada una de ellas recibirán la cantidad antes reflejada.

Por el nacimiento de cada hijo de los trabajadores/as la empresa le abonará la cantidad que se fije en tablas, si los dos padres trabajasen en la misma empresa, entre ambos cobrarán la cantidad que se fije en tablas.

Artículo 38. Plus de Nocturnidad

Se considerará trabajo nocturno el comprendido entre las 22 y las 6 horas.

Trabajando en dicho periodo nocturno, la bonificación se percibirá exclusivamente por las horas trabajadas.

Si las horas trabajadas durante el periodo nocturno exceden de cuatro, se cobrarán con la bonificación correspondiente a toda la jornada realizada, se halle comprendida o no, entre las 22 y las 6 horas.

Queda exceptuado del cobro el personal vigilante de noche que hubieran sido contratados para realizar su función durante el periodo nocturno expresamente.

De igual manera quedan excluidos del cobro, todos aquellos trabajadores/as ocupados en jornadas diurnas que hubieran de realizar obligatoriamente trabajos en periodos nocturnos por acontecimientos catastróficos o calamitosos.

La bonificación por estos trabajos será del 20% sobre el salario base.

En la aplicación de este artículo se respetará cualquier mejora más beneficiosa que pudiese estar establecida, por decisión voluntaria de la empresa o por contrato individual o colectivo con los trabajadores/as.

Artículo 39. Complemento Personal

Con efectos de 31 de diciembre de 2017 se suprime el Plus de Antigüedad, siendo sustituido por un complemento "ad personam", denominado Complemento Personal, en base al procedimiento que se expone a continuación:

- A los trabajadores/as que hayan ingresado o ingresen en la empresa con anterioridad al 01 de enero de 2017 se les reconocerá como Complemento Personal, el complemento de antigüedad ya adquirido, con el número de quinquenios que hubiesen cumplido, y 2 quinquenios más cuando se produzca su devengo según las normas de este artículo.

- A los trabajadores/as que ingresen en la empresa del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, se les reconocerá como Complemento Personal, un quinquenio cuando se produzca su devengo según las normas de este artículo.

- El Complemento Personal resultante tendrá naturaleza salarial y tendrá carácter no absorbible ni compensable y se mantendrá invariable, sin sujeción a modificación alguna, y hasta el momento de extinción del contrato del trabajador/a afectado, salvo las modificaciones salariales que las partes acuerden.

Para su devengo, se estará a la redacción del Convenio Colectivo para las Industrias Siderometalúrgica de la Provincia de Jaén para los años 2013-2014, en concreto:

- Para la aplicación de los quinquenios, se abonará a partir del mes siguiente de cubrir el periodo de 5 años de antigüedad en la empresa. La remuneración es mensual, así como en cada una de las pagas extras, y será el resultado de multiplicar el número de quinquenios por el valor del mismo que para cada categoría aparece en las tablas salariales.

-Se establece el límite en el Complemento Personal de ocho quinquenios en total, respetándose a los que tengan una antigüedad superior reconocida, con anterioridad a la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito sectorial para Industrias Siderometalúrgicas publicado en el BOP de 23 de junio de 2016.

Artículo 40. Dietas

La media dieta se fija en tablas, consistente en la realización por parte del trabajador/a, del desayuno y una de las comidas. Si sólo se realiza el desayuno se cobrarán lo establecido en tablas. La dieta se fija en tablas, abonables en el caso de que se realice el desayuno, la comida y la cena. La dieta completa se fija en la cantidad establecida en tablas para el supuesto de que el trabajador/a, además de realizar todas las comidas fuera de su casa, también pernocte fuera de la misma.

En el supuesto de que los gastos excedan de las cantidades fijadas, les serán abonados al trabajador/a los mismos, previa justificación.

Artículo 41. Plus de Turnicidad

Se establece un plus de turnicidad, que abonará la empresa del trabajador/a con independencia del resto de retribuciones, ascendente a la cantidad establecida en tablas por cada día concreto en que se participe en la rotación del turno. Siendo esta cantidad absorbible y compensable por las cantidades que por este concepto vengán abonando las empresas a la entrada en vigor del mismo.

En las empresas que esté establecido un sistema de cuarto turno, deberán abonar a los trabajadores/as que participen en dicho turno una prima de cuarto turno consistente en la cantidad fijada en tablas, por cada día efectivo de trabajo, y que abonarán al trabajador/a mientras permanezca enmarcado en el mismo.

La percepción de este plus de cuarto turno es incompatible con el abono del Plus de Turnicidad.

En el supuesto de que se produzca alguna duda en cuanto a la aplicación práctica del plus regulado en este precepto, se acuerda que con carácter obligatorio deba someterse a la interpretación de la comisión paritaria.

Artículo 42. Plus Carencia de Incentivos

Las empresas que no tengan establecido algún sistema de incentivos, primas o complementos, deberán abonar un Plus de Carencia de Incentivos, que consistirá en el 11% del Salario Base por cada hora efectiva de trabajo.

A las que lo establezcan, no les será de aplicación este artículo.

De existir algún problema en el establecimiento del sistema de primas o incentivos, las partes afectadas deberán someter obligatoriamente la cuestión a la Comisión Paritaria del Convenio.

Este Plus sólo se abonará por cada hora efectiva de trabajo, no abonándose en los días que, efectivamente no se trabaje.

El importe del Plus por cada día efectivo de trabajo, se calculará multiplicando las horas de cada jornada por la cantidad consignada en la tabla adjunta al texto del Convenio.

El Plus tiene carácter de absorbible y compensable con cualquier otro concepto económico que por parte de las empresas se abonen, con independencia de los conceptos Salario Base, Plus convenio, Prima de asistencia, Plus transporte, Dietas, turnicidad, cuarto turno, absentismo y nocturnidad incluidos en el Convenio.

Las empresas que abonen cualquier concepto económico distinto a los contemplados en el párrafo anterior, aunque no establezcan ningún sistema de primas, incentivos o complementos, no deberán abonar el Plus de Carencia de Incentivos, si con los conceptos que abonen alcanzan el 11% del Salario Base por día efectivo de trabajo. Si no se alcanzase ese porcentaje, se complementará la cantidad hasta alcanzar dicho 11%.

Artículo 43. Plus Convenio

Se establece para todo el personal, excepto aprendices, en la cuantía que se fija en las tablas.

No se computará a efectos de Complemento del artículo 39, ni de complementos de puestos de trabajo, de calidad o cantidad, incluidas primas de producción de vencimiento superior al mes ni para cualquier concepto retributivo alguno.

Este mismo criterio se aplicará, en su caso, al personal con retribución mensual.

Artículo 44. Plus de Hospitales

Se establece un complemento salarial que devengarán aquellos trabajadores/as incluidos dentro del ámbito personal del convenio que realicen toda su jornada laboral anual en un hospital o centro de salud.

El importe de dicho plus será de 4 euros por día efectivamente trabajado en un hospital o centro de salud y entrará en vigor el 1 de enero de 2022.

Artículo 45. Complementos Salariales

Todos los complementos salariales de la nómina (pluses, etc.) se calcularán con la tabla de salarios base para cada categoría.

Capítulo VI. Mejoras Sociales

Artículo 46. No Discriminación en las Empresas.

Las partes firmantes del presente convenio manifiestan que las relaciones laborales en las empresas deben estar presididas por la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión y adhesión sindical.

Es de aplicación expresa la vigente legislación sobre violencia de género.

Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a desarrollar durante la vigencia del mismo el contenido de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Artículo 47. Accidentes Laborales

A) Las empresas complementarán, a su cargo, la diferencia existente entre la prestación correspondiente a la IT derivada de accidente laboral o enfermedad profesional que abona la entidad gestora o en su caso la mutua, y lo que hubiera correspondido cobrar al trabajador/a de haber estado en activo.

B) Dicho complemento va referido tanto al salario base, como a los complementos salariales, ya sean de carácter personal, de puesto de trabajo o de vencimiento periódico superior a la mensualidad.

C) Quedan excluidas, de complementación, aquellas percepciones que, en concepto de indemnizaciones o suplidos, no tienen carácter salarial, y por tanto no son cotizables.

D) Aquellas empresas que tengan implantado algún sistema de primas o incentivos, calcularán estos a razón de la media de lo obtenido por este concepto en los tres meses anteriores al de la baja.

Artículo 48. Hospitalización

Las empresas completarán hasta el 100%, las cantidades que la Seguridad Social abone a los trabajadores/as, por causas de cualquier enfermedad o accidente no laboral, mientras el trabajador/a permanezca ingresado en algún centro hospitalario.

La fórmula para el cálculo del complemento será la establecida en el artículo anterior, en sus apartados A, B, C y D.

Esta situación deberá justificarse con certificado del Centro Hospitalario, en el que se hará constar la fecha de ingreso y alta hospitalaria.

Así mismo se aplicara el complemento anterior en los casos en que el trabajador/a sea sometido a una intervención quirúrgica hospitalaria, manteniéndose el derecho hasta que se alcance el alta del médico de cabecera, como consecuencia directa de la intervención a la cual el trabajador/a haya sido sometido.

Tomando como referencia la nómina del mes anterior al momento de la baja en ambos casos.

No se aplicará este complemento del 100% cuando se trate de intervenciones de régimen ambulatorio.

Artículo 49. Enfermedad Común

En cada año de vigencia del convenio, por una sola vez, las empresas complementarán el 80% de la base reguladora desde el primer día de baja y hasta el día treinta, siendo requisito imprescindible para el cobro de la misma, la presentación del Parte de confirmación de baja o Parte de baja contemplados en los números 2 y 3, del artículo 3 de la Orden de 15 de junio de 2015, siempre y cuando la baja sea mayor de diez días.

En los casos de incapacidad temporal por enfermedad común, no regulados en el párrafo anterior, cuya duración sea inferior a lo establecido en el apartado anterior, las empresas abonaran el 60% de la base reguladora durante 3 días al año. Este complemento se aplicará en la primera baja si fuese superior a tres días y en otro caso, en bajas sucesivas, hasta completar los tres días anuales. El pago se efectuará siempre en los primeros días de baja producida.

En cada año de vigencia de convenio y para una segunda baja del trabajador/a, se complementará en un 80% por un periodo de 30 días, siempre que en la empresa exista un índice de absentismo inferior a 5%, por causa de enfermedad, en los dos meses naturales anteriores al mes de la baja.

Capítulo VII. Seguridad y Salud Laboral

Artículo 50. Comisión Provincial de Seguridad y Salud Laboral

La Comisión Paritaria de Seguridad y Salud Laboral, que consta de ocho representantes, cuatro de ellos elegidos por las Centrales Sindicales firmantes del Convenio, y cuatro elegidos por la representación empresarial, tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover entre empresarios/as y trabajadores/as del sector del metal una adecuada formación e información en temas de Seguridad y Salud Laboral en el trabajo.
- b) Estudiar conjuntamente los accidentes o enfermedades profesionales más comunes en el sector siderometalúrgico y en el ámbito Provincial, al objeto de buscar los medios y técnicas adecuadas que los prevengan y corrijan.
- c) Esta comisión de Seguridad y Salud Laboral podrá tener misiones de mediación y

arbitraje en cuantos conflictos colectivos se planteen en las empresas, en contenciosos relativos a seguridad y salud de los trabajadores/as.

Todas las actuaciones de esta Comisión, incluidas las visitas a las empresas, serán paritarias y colegiadas.

Se crea la figura del Delegado/a Territorial de Seguridad y Salud Laboral, procediéndose al nombramiento de dos Delegados/as, uno por UGT y otro por CC.OO. que destinarán todo el tiempo de trabajo a esta actividad. La designación y el desarrollo práctico se producirán en el seno de la Comisión Provincial de Seguridad y Salud Laboral.

Ambas partes se comprometen al desarrollo de la misma a lo largo del presente Convenio.

Formación de los trabajadores/as. El empresario/a deberá garantizar que cada trabajador/a reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñen se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

La formación deberá impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada trabajo o, en su defecto, en otras horas pero con el descuento del tiempo invertido, en las siguientes jornadas de trabajo.

Delegados/as de Prevención.

Las Empresas deberán proporcionar a los Delegados/as de Prevención los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones. El tiempo dedicado a la formación en materia preventiva que esté relacionada con la actividad de la empresa, sea impartido por la empresa o por cualquier otro organismo será considerado como tiempo de trabajo a todos los efectos.

Será considerado como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al crédito horario:

1. Las reuniones de Comité de Seguridad y Salud.
2. Las reuniones convocadas por el empresario/a en materia de Prevención de Riesgos.
3. El tiempo destinado a acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo y a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, siempre que su visita esté relacionada con temas de Seguridad Social Laboral.
4. El tiempo necesario para ser informado por el empresario/a sobre daños producidos en la salud de los trabajadores/as una vez que el Delegado/a de Prevención hubiese tenido conocimiento de ellos, pudiendo presentarse, aún fuera de su jornada laboral, en el lugar de los hechos para conocer las circunstancias de los mismos.

Artículo 51. Reconocimiento Médico

En cumplimiento de la Ley 31/1995, Art. 22, RD 39/1997, Art. 37, punto 3 y demás disposiciones concordantes, el empresario/a viene obligado al deber de vigilancia de la

salud respecto de los trabajadores/as a su servicio.

Anualmente las empresas ofrecerán a sus trabajadores/as la posibilidad de un reconocimiento médico cuya finalidad será evitar y controlar los daños que puedan derivarse para el trabajador/a de las características específicas de su puesto de trabajo.

El trabajador/a puede hacer renuncia expresa a someterse a reconocimiento médico. En este caso, la renuncia deberá quedar por escrito dándose traslado de la misma al empresario/a.

El trabajador/a no podrá negarse a reconocimiento médico en aquellos casos en los que legalmente así se establezca.

En ningún caso, el reconocimiento médico podrá suponer coste alguno para el trabajador/a.

Se extremará la confidencialidad y salvaguarda de la intimidad del trabajador/a, respecto de los reconocimientos médicos.

Artículo 52. Prendas de Trabajo

Todas las empresas afectadas por éste Convenio, además de proporcionar a los trabajadores/as todos los elementos de protección que determine la Ley, les dotará de dos prendas de trabajo adecuada a la labor a desarrollar a su ingreso en la empresa a la época y clima en la que se usa y las condiciones de trabajo de cada empresa, y transcurrido un año de servicio entregará uno más, y otro cada seis meses. Y también cuando excepcionalmente las prendas estén en mal estado por circunstancias de trabajo, aunque no hayan transcurridos los plazo previsto anteriormente.

Artículo 53. Conductores

Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a la creación de una comisión para la realización de un estudio en profundidad sobre la incidencia en la seguridad del trabajo el que un trabajador/a realice tareas de conductor, durante su jornada laboral.

Las conclusiones que se desprendan de este estudio, se trasladarán por la Comisión Paritaria al texto del convenio, sin esperar a la negociación del siguiente convenio.

La creación de la comisión y la realización del estudio, deberá estar finalizado antes de la expiración de este convenio.

Para aquellos conductores que tengan que desplazarse en ciclomotor o motocicleta para realizar su actividad laboral, la Empresa deberá de facilitar, los EPIs que establezca la correspondiente Evaluación de Riesgos de dicho puesto.

Capítulo VIII. Formación

Artículo 54. Formación Profesional

Las partes firmantes valoran la importancia de la Formación Profesional de los Trabajadores/as, para mejorar la competitividad. Por lo que se comprometen a fomentarla

conjuntamente.

Las partes firmantes, se reconocen mutuamente dentro de sus fines, la capacidad y la obligación de ocuparse específicamente de la formación, reconociendo que uno de los fines esenciales de su labor, dentro de la defensa de los intereses del empresariado y de los trabajadores/as que agrupan y representan, es especialmente la formación, tanto la de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores/as ocupados y desempleados/as, como la de demanda, sin limitación de ningún tipo, incluida la intermediación laboral.

La comisión Provincial paritaria de Formación Profesional, integrada por la Federación Provincial del Metal y las organizaciones sindicales del metal U.G.T. y CC.OO. llevará a cabo el desarrollo de los acuerdos nacionales sobre todo tipo de Formación Profesional.

Una vez elaborados los programas anuales de formación, la Comisión Paritaria realizará las gestiones para conseguir las ayudas que puedan establecerse para el desarrollo de los programas.

En el resto de los extremos relacionados con la formación, las partes ratifican los Acuerdos Nacionales de Formación Profesional.

Artículo 55. Protocolo Frente a Situaciones de Acoso Sexual, Moral o por Razones de Sexo.

Al amparo de las Directivas europeas y de la ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva entre las mujeres y hombres, y para la más eficaz protección de los empleados/as ante presuntas situaciones de acoso sexual, acoso por razón de sexo y acoso moral en el entorno del trabajo, se encomienda a las empresas que realicen un protocolo de actuación con el objetivo de investigar las denuncias y tomar las medidas correspondientes si procedieran.

Artículo 56. Conciliación de la Vida Laboral, Familiar y Personal

Las partes firmantes de este Convenio son conscientes de que la conciliación de la vida laboral, familiar y personal es una herramienta básica de gestión de los recursos humanos ya que permite aprovechar todas las potencialidades de la plantilla, al mejorar la calidad de vida de sus trabajadores/as, lo que revierte en un aumento de la productividad y del rendimiento económico.

Es por ello, que ambas partes se comprometen, más allá de las medidas legales existentes, a estudiar fórmulas en las empresas que favorezcan el uso flexible del tiempo y los espacios, en concreto, mediante medidas de información y sensibilización, promoción de las medidas de flexibilidad (de horarios, de turnos,...), de aproximación de servicios para el cuidado de personas dependientes, y cuantas estrategias puedan contribuir a este fin.

Artículo 57. Igualdad Efectiva Entre Mujeres Y Hombres.

Las partes firmantes del presente Convenio coinciden en utilizar en el texto un lenguaje de género que permita incluir a todas las personas referidas en su ámbito de aplicación.

Sin obviar las obligaciones que las empresas tienen en el cumplimiento del principio de igualdad de trato y oportunidades y no discriminación por razón de sexo establecido en la

normativa vigente, al objeto de dar cumplimiento a la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y de acuerdo con los principios y objetivos que la inspiran, las partes firmantes de este convenio se comprometen a acordar, durante la vigencia del mismo, las medidas que consideren necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.

Para ello, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- El principio de Igualdad de trato entre mujeres y hombres supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y estado civil.
- La discriminación directa por razón de sexo es la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable.
- La discriminación indirecta por razón de sexo es la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro, salvo que dicha disposición, criterio o práctica puedan justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados.

A la vista de lo anterior, las partes se comprometen a:

- Desarrollar y garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- Detectar las distintas formas de discriminación o desigualdad formulando Planes o Estrategias que las eviten.
- En aras del principio de Igualdad de trato, a fomentar el establecimiento de un entorno laboral de respeto y dignidad de las personas, evitando conductas de discriminación y acoso sexual.

Artículo 58. Protocolo Frente a Situaciones de Acoso Sexual, Moral o Por Razones de Sexo

La Dirección de la empresa velará por la consecución de un ambiente adecuado en el trabajo, libre de comportamientos indeseados de carácter o connotación sexual, y adoptará las medidas oportunas al efecto, entre otras, la apertura de expediente contradictorio, todo ello con independencia de las acciones legales que puedan interponerse al respecto ante cualesquiera instancias administrativas o judiciales.

Las empresas deberán establecer un procedimiento interno que garantice que no se produzcan estas situaciones de acoso sexual, moral o por razones de sexo. Aquellas empresas que no establezcan un procedimiento propio, deberán adaptar su actuación a las normas que se recojan a continuación.

El procedimiento interno se iniciará con la denuncia de acoso sexual ante una persona de la Dirección de la Empresa.

La denuncia dará lugar a la inmediata apertura de expediente informativo por parte de la

Dirección de la Empresa, para la que se creará una comisión de no más de 2 personas, especialmente encaminado a averiguar los hechos e impedir la continuidad del acoso denunciado, para lo que se articularán las medidas oportunas al efecto.

Se pondrá en conocimiento inmediato de la representación legal de los trabajadores/as la situación planteada, pudiendo solicitar la persona afectada que dicha representación esté presente en todo el procedimiento.

En las averiguaciones a efectuar, se dará trámite de audiencia a todos los intervinientes, practicándose cuantas diligencias puedan considerarse conducentes a la aclaración de los hechos acaecidos.

Este proceso se sustanciará en un plazo máximo de 10 días. Durante el mismo, se guardará absoluta confidencialidad y reserva, por afectar directamente a la intimidad y honorabilidad de las personas.

La constatación de la existencia de acoso sexual en el caso denunciado dará lugar, entre otras medidas, a la imposición de una sanción conforme a la calificación establecida en el Régimen Disciplinario.

A estos efectos, el acoso sexual será considerado siempre como falta muy grave.

Las personas que realicen las diligencias no podrán tener relación de dependencia directa o parentesco con cualquiera de las partes, ni tener el carácter de persona denunciada o denunciante.

A la finalización del expediente informativo de la investigación se dará copia a la persona denunciante y denunciada.

Durante la tramitación del expediente informativo se podrán adoptar las medidas cautelares que se consideren necesarias, que permitan separar a la persona denunciante y denunciada, sin menoscabo de las condiciones laborales de ambas personas.

Artículo 59. Plus Compensatorio para el Desarrollo de Políticas Sociales.

Desarrollar determinadas políticas sociales en la empresa contribuye a conseguir un sector empresarial más avanzado y competitivo. La búsqueda de soluciones en el marco de las relaciones laborales a problemas sociales que se generan también en la actividad empresarial -igualdad, conciliación, discapacidad, prevención...- debe ser una actividad a tener en cuenta igualmente en la negociación colectiva. Por ello, las partes firmantes del presente convenio se comprometen, a través de la Comisión Paritaria y conforme a lo contenido en el presente artículo, a programar actividades de información, formación y asesoramiento a las empresas y trabajadores/as incluidos en su ámbito funcional, sectorial y territorial para que puedan desarrollar esas políticas sociales.

Estas actividades, con la supervisión de la Comisión Paritaria, se desarrollarán en sus respectivos ámbitos por la Federación Provincial del Metal (FDM), como organización empresarial más representativa del sector a nivel provincial, y por las centrales sindicales UGT y CC.OO., como organizaciones sindicales más representativas de los trabajadores/as a nivel provincial. También podrán desarrollarse por las empresas individualmente. Para la

consecución de los fines expuestos, las partes signatarias del presente convenio acuerdan que aquellas empresas que no acrediten su adhesión a una de las organizaciones empresariales indicadas más representativas del sector a nivel provincial, que desarrollarán las actividades descritas, o que no acrediten una planificación y ejecución anual en información, formación y asesoramiento en políticas sociales realizadas por la propia empresa para sus trabajadores/as, deberán abonar a éstos un Plus Compensatorio para el desarrollo de políticas sociales de naturaleza salarial en cuantía de 20 euros mensuales. Dicho plus no experimentará subida alguna durante la vigencia de este convenio.

Disposiciones Generales

Artículo 60. Inaplicación del Convenio

De acuerdo con el contenido del art. 82,3 del Estatuto de los trabajadores/as, cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores/as, se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas, en los términos previstos por el art. 41 del Estatuto de los Trabajadores, a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el Convenio Colectivo, en cuanto afecten a materias de jornada, horario, distribución del horario, trabajos a turnos, retribuciones, sistemas de trabajo, mejora voluntaria de prestaciones de S.S. y movilidad funcional.

El cumplimiento de las condiciones, se valorará en función de lo establecido en el Estatuto de Trabajadores.

El acuerdo alcanzado debe terminar con precisión las nuevas condiciones aplicables en la empresa y la duración de las mismas, que nunca será superior al tiempo de vigencia del Convenio de referencia. El acuerdo alcanzado debe ser notificado a la Comisión Paritaria del Convenio.

En el supuesto de que en el periodo de consultas, no se alcance ningún acuerdo, se debe notificar esta situación a la Comisión Paritaria del Convenio, que en un plazo máximo de 7 días, debe pronunciarse sobre la procedencia de la inaplicación planteada por la empresa.

En el supuesto de que la Comisión Paritaria tampoco consiga que se establezca ningún tipo de acuerdo, las partes solicitarán la intervención del SERCLA, en los términos planteados legalmente, dentro de cuyo proceso se podrá alcanzar un acuerdo para someterlo a un Arbitraje.

Primera.- En lo no previsto por el presente Convenio se considerará integrado su texto por los mismos términos que establecía la derogada Ordenanza Laboral Siderometalúrgica de 29/07/70, además de la Legislación que en cada momento se encuentre vigente, y en especial será de aplicación la definición que dicha Ordenanza realizaba respecto a los Jefes de Equipo.

Segunda.- En el supuesto de que la Autoridad Laboral o Judicial competente, en el ejercicio de sus funciones, declarase la nulidad de algunas de las cláusulas del presente Convenio, quedará el convenio anulado en su totalidad, debiendo negociarse de nuevo por la Comisión Negociadora.

Tercera.- La Comisión Negociadora del Convenio estará compuesta por un máximo de doce miembros por cada una de las representaciones económica y de los trabajadores/as, sin perjuicio de los Asesores de cada una de las partes.

Cuarto.- De forma expresa se hace constar que en todas aquellas cosas que no estén reguladas en este convenio y en las reguladas en que sea obligatorio, es de aplicación expresa el Acuerdo Estatal del Sector del Metal y específicamente en materia: ámbito de aplicación del convenio; clasificación profesional; régimen disciplinario; formación y cualificación profesional; movilidad geográfica; periodo de prueba; modalidades de contratación, jornada laboral, prevención de riesgos laborales, proceso de resolución de conflictos y tarjeta profesional.

TABLAS GRUPOS PROFESIONALES CONVENIO PROVINCIAL SIDEROMETALÚRGICA DE JAÉN 2020

GRUPO	DIVISIÓN FUNCIONAL	DENOMINACIÓN	SALARIO BASE		P.C. INCENTIVOS	ANTIGÜEDAD COMPLEMENTO PERSONAL	EQUIVALENCIA CATEGORÍAS
			€ MES	€ DÍA	€ HORA	€ QUINQUENIO	
I	TÉCNICOS	Licenciado/Grado	953,54 €		0,69 €	43,31 €	Perito
		Ingeniero Superior					Perito
II	TÉCNICOS	Diplomados	953,54 €		0,69 €	43,31 €	Perito
		Ingeniero Técnico/Peritos					Perito
III	TÉCNICOS	Delineante Proyectista	871,93 €		0,65 €	39,59 €	Delineante Proyectista
		Jefe de laboratorio	897,52 €		0,67 €	40,73 €	Jefe de laboratorio
		Jefe de Sección	862,76 €		0,65 €	39,15 €	Jefe de Sección
	EMPLEADOS	Jefe de Primera	887,52 €		0,66 €	40,28 €	Jefe de Primera
		Jefe de Segunda	865,40 €		0,65 €	39,29 €	Jefe de Segunda
	OPERARIOS	Jefe de taller	885,34 €		0,65 €	40,19 €	Jefe de taller
		Maestro industrial	857,17 €		0,64 €	38,91 €	Maestro industrial
		Maestro de taller	841,05 €		0,64 €	38,18 €	Maestro de taller
Maestro de taller de 2a		835,42 €		0,63 €	37,92 €	Maestro de taller de 2a	
IV	EMPLEADOS	Delineante de 1a	835,42 €		0,63 €	37,92 €	Delineante de 1a
	OPERARIOS	Encargado	811,98 €		0,62 €	36,87 €	Encargado
V	EMPLEADOS	Oficial de 1a Viajante	835,41 €		0,63 €	37,92 €	Oficial de 1a Viajante
		Oficial de 2a	814,97 €		0,62 €	37,00 €	Oficial de 2a
		Delineante de 2a	814,97 €		0,62 €	37,00 €	Delineante de 2a
		Analista de 1ª	828,47 €		0,63 €	37,60 €	Analista de 1ª
		Analista de 2ª	803,36 €		0,62 €	36,49 €	Analista de 2ª
	OPERARIOS	Oficial de 1a		26,76 €	0,62 €	36,92 €	Oficial de 1a
		Oficial de 2a		26,56 €	0,62 €	36,54 €	Oficial de 2a
		Chófer de reparto	800,25 €		0,60 €	36,56 €	Chófer
VI	EMPLEADOS	Auxiliar de laboratorio	793,66 €		0,60 €	35,88 €	Auxiliar dentro de Técnicos de laboratorio
		Auxiliar administrativo	790,26 €		0,60 €	35,88 €	Auxiliar
		Almacenero	789,41 €		0,60 €	35,82 €	Almacenero
	OPERARIOS	Oficial de 3a		26,15 €	0,60 €	36,03 €	Oficial de 3a
		Especialista		26,14 €	0,60 €	36,03 €	Especialista
VII	OPERARIOS	Vigilante/Ordenanza/Portero	776,78 €		0,59 €	35,26 €	Vigilante
		Peón		25,83 €	0,60 €	35,57 €	Peón

GRUPO	DIVISIÓN FUNCIONAL	DENOMINACIÓN	1er Año	2º y 3º Año
VIII	EMPLEADOS	C. de Formación	720,48 €	753,95 €
	OPERARIOS	C. de Formación	720,48 €	753,95 €

ARTÍCULO	CONCEPTO	VALOR
13 º	Asuntos Propios	9,11 € (hora)
30 º	Salario Base	(En tablas salariales)
31 º	Plus de Absentismo	43,85 €
31 º BIS	Prima especial de Absentismo (anual)	110,00 €
43 º	Plus Convenio (diario)	7,78 €
32 º	Prima de asistencia	6,45 €
33 º	Plus distancia	0,27 €
35 º	Plus de escolaridad	75,64 €
36 º	Plus transporte	52,23 €
37 º	Nupcialidad	314,01 €
37 º	Natalidad	134,80 €
39 º	Antigüedad/Complemento Personal:	(en tablas salariales)
40 º	Dietas:	
	Media Dieta	15,67 €
	Media Dieta solo desayuno	5,61 €
	Dieta	28,16 €
	Dieta completa	39,13 €
41 º	Plus de turnicidad	1,71 €
41 º	Cuarto Turno	10,87 €
42 º	Plus carencia de incentivos	(en tablas salariales)
59 º	Plus compensatorio para el desarrollo de políticas sociales	20,00 €

TABLAS GRUPOS PROFESIONALES CONVENIO PROVINCIAL SIDEROMETALÚRGICA DE JAÉN 2021

GRUPO	DIVISIÓN FUNCIONAL	DENOMINACIÓN	SALARIO BASE		P.C. INCENTIVOS	ANTIGÜEDAD COMPLEMENTO PERSONAL	EQUIVALENCIA CATEGORÍAS
			€ MES	€ DÍA	€ HORA	€ QUINQUENIO	
I	TÉCNICOS	Licenciado/Grado	965,94 €		0,70 €	43,87 €	Perito
		Ingeniero Superior					Perito
II	TÉCNICOS	Diplomados	965,94 €		0,70 €	43,87 €	Perito
		Ingeniero Técnico/Peritos					Perito
III	TÉCNICOS	Delineante Proyectista	883,27 €		0,66 €	40,10 €	Delineante Proyectista
		Jefe de laboratorio	909,19 €		0,68 €	41,26 €	Jefe de laboratorio
		Jefe de Sección	873,98 €		0,66 €	39,66 €	Jefe de Sección
	EMPLEADOS	Jefe de Primera	899,06 €		0,67 €	40,80 €	Jefe de Primera
		Jefe de Segunda	876,65 €		0,66 €	39,80 €	Jefe de Segunda
	OPERARIOS	Jefe de taller	896,85 €		0,66 €	40,71 €	Jefe de taller
		Maestro industrial	868,31 €		0,65 €	39,42 €	Maestro industrial
		Maestro de taller	851,98 €		0,65 €	38,68 €	Maestro de taller
		Maestro de taller de 2a	846,28 €		0,64 €	38,41 €	Maestro de taller de 2a
IV	EMPLEADOS	Delineante de 1a	846,28 €		0,64 €	38,41 €	Delineante de 1a
	OPERARIOS	Encargado	822,54 €		0,63 €	37,35 €	Encargado
V	EMPLEADOS	Oficial de 1a Viajante	846,27 €		0,64 €	38,41 €	Oficial de 1a Viajante
		Oficial de 2a	825,56 €		0,63 €	37,48 €	Oficial de 2a
		Delineante de 2a	825,56 €		0,63 €	37,48 €	Delineante de 2a
		Analista de 1ª	839,24 €		0,64 €	38,09 €	Analista de 1ª
		Analista de 2ª	813,80 €		0,63 €	36,96 €	Analista de 2ª
	OPERARIOS	Oficial de 1a		27,11 €	0,63 €	37,40 €	Oficial de 1a
		Oficial de 2a		26,91 €	0,63 €	37,02 €	Oficial de 2a
		Chófer de reparto	810,65 €		0,61 €	37,04 €	Chófer
VI	EMPLEADOS	Auxiliar de laboratorio	803,98 €		0,61 €	36,35 €	Auxiliar dentro de Técnicos de laboratorio
		Auxiliar administrativo	800,53 €		0,61 €	36,35 €	Auxiliar
		Almacenero	799,67 €		0,61 €	36,29 €	Almacenero
	OPERARIOS	Oficial de 3a		26,49 €	0,61 €	36,50 €	Oficial de 3a
		Especialista		26,49 €	0,61 €	36,50 €	Especialista
VII	OPERARIOS	Vigilante/Ordenanza/Portero	786,88 €		0,60 €	35,72 €	Vigilante
		Peón		26,17 €	0,61 €	36,03 €	Peón

GRUPO	DIVISIÓN FUNCIONAL	DENOMINACIÓN	1er Año	2º y 3º Año
VIII	EMPLEADOS	C. de Formación	729,85 €	763,75 €
	OPERARIOS	C. de Formación	729,85 €	763,75 €

ARTÍCULO	CONCEPTO	VALOR
13 º	Asuntos Propios	9,23 € (hora)
30 º	Salario Base	(En tablas salariales)
31 º	Plus de Absentismo	44,42 €
31 º BIS	Prima especial de Absentismo (anual)	110,00 €
43 º	Plus Convenio (diario)	7,88 €
32 º	Prima de asistencia	6,53 €
33 º	Plus distancia	0,27 €
35 º	Plus de escolaridad	76,62 €
36 º	Plus transporte	52,91 €
37 º	Nupcialidad	318,09 €
37 º	Natalidad	136,55 €
39 º	Antigüedad/Complemento Personal:	(En tablas salariales)
40 º	Dietas:	
	Media Dieta	15,87 €
	Media Dieta solo desayuno	5,68 €
	Dieta	28,53 €
	Dieta completa	39,64 €
41 º	Plus de turnicidad	1,73 €
41 º	Cuarto Turno	11,01 €
42 º	Plus carencia de incentivos	(En tablas salariales)
59 º	Plus compensatorio para el desarrollo de políticas sociales	20,00 €

TABLAS GRUPOS PROFESIONALES CONVENIO PROVINCIAL SIDEROMETALÚRGICA DE JAÉN 2022

GRUPO	DIVISIÓN FUNCIONAL	DENOMINACIÓN	SALARIO BASE		P.C. INCENTIVOS	ANTIGÜEDAD COMPLEMENTO PERSONAL	EQUIVALENCIA CATEGORÍAS
			€ MES	€ DÍA	€ HORA	€ QUINQUENIO	
I	TÉCNICOS	Licenciado/Grado	982,36 €		0,71 €	44,62 €	Perito
		Ingeniero Superior					Perito
II	TÉCNICOS	Diplomados	982,36 €		0,71 €	44,62 €	Perito
		Ingeniero Técnico/Peritos					Perito
III	TÉCNICOS	Delineante Proyectista	898,29 €		0,67 €	40,78 €	Delineante Proyectista
		Jefe de laboratorio	924,65 €		0,69 €	41,96 €	Jefe de laboratorio
		Jefe de Sección	888,84 €		0,67 €	40,33 €	Jefe de Sección
	EMPLEADOS	Jefe de Primera	929,89 €		0,68 €	41,49 €	Jefe de Primera
		Jefe de Segunda	891,55 €		0,67 €	40,48 €	Jefe de Segunda
	OPERARIOS	Jefe de taller	912,10 €		0,67 €	41,40 €	Jefe de taller
		Maestro industrial	883,07 €		0,66 €	40,09 €	Maestro industrial
		Maestro de taller	866,46 €		0,66 €	39,34 €	Maestro de taller
		Maestro de taller de 2a	860,67 €		0,65 €	39,06 €	Maestro de taller de 2a
IV	EMPLEADOS	Delineante de 1a	860,67 €		0,65 €	39,06 €	Delineante de 1a
	OPERARIOS	Encargado	836,52 €		0,64 €	37,98 €	Encargado
V	EMPLEADOS	Oficial de 1a Viajante	860,66 €		0,65 €	39,06 €	Oficial de 1a Viajante
		Oficial de 2a	839,59 €		0,64 €	38,12 €	Oficial de 2a
		Delineante de 2a	839,59 €		0,64 €	38,12 €	Delineante de 2a
		Analista de 1ª	853,51 €		0,65 €	38,74 €	Analista de 1ª
		Analista de 2ª	827,63 €		0,64 €	37,59 €	Analista de 2ª
	OPERARIOS	Oficial de 1a		27,57 €	0,64 €	38,04 €	Oficial de 1a
		Oficial de 2a		27,37 €	0,64 €	37,65 €	Oficial de 2a
		Chófer de reparto	824,43 €		0,62 €	37,67 €	Chófer
		Auxiliar de laboratorio	817,65 €		0,62 €	36,97 €	Auxiliar dentro de Técnicos de laboratorio
VI	EMPLEADOS	Auxiliar administrativo	814,14 €		0,62 €	36,97 €	Auxiliar
		Almacenero	813,26 €		0,62 €	36,91 €	Almacenero
		Oficial de 3a		26,94 €	0,62 €	37,12 €	Oficial de 3a
VII	OPERARIOS	Especialista		26,94 €	0,62 €	37,12 €	Especialista
		Vigilante/Ordenanza/Portero	800,26 €		0,61 €	36,33 €	Vigilante
		Peón		26,61 €	0,62 €	36,64 €	Peón

GRUPO	DIVISIÓN FUNCIONAL	DENOMINACIÓN	1er Año	2º y 3º Año
VIII	EMPLEADOS	C. de Formación	742,26 €	776,73 €
	OPERARIOS	C. de Formación	742,26 €	776,73 €

ARTÍCULO	CONCEPTO	VALOR
13 º	Asuntos Propios	9,39 € (hora)
30 º	Salario Base	(En tablas salariales)
31 º	Plus de Absentismo	45,18 €
31 º BIS	Prima especial de Absentismo (anual)	110,00 €
43 º	Plus Convenio (diario)	8,02 €
32 º	Prima de asistencia	6,64 €
33 º	Plus distancia	0,28 €
35 º	Plus de escolaridad	77,93 €
36 º	Plus transporte	53,81 €
37 º	Nupcialidad	323,50 €
37 º	Natalidad	138,87 €
39 º	Antigüedad/Complemento Personal:	(En tablas salariales)
40 º	Dietas:	
	Media Dieta	16,14 €
	Media Dieta solo desayuno	5,78 €
	Dieta	29,01 €
	Dieta completa	40,31 €
41 º	Plus de turnicidad	1,76 €
41 º	Cuarto Turno	11,20 €
42 º	Plus carencia de incentivos	(En tablas salariales)
44º	Plus hospitales	4,00 € (día trabajado)
59º	Plus compensatorio para el desarrollo de políticas sociales	20,00 €

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2021/3181 *Citación a juicio. Procedimiento ordinario 140/2021.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 140/2021 Negociado: A
N.I.G.: 2305044420210000525
De: D/D^a. CRISTINA COBO FUENTE
Abogado: JORGE MARTIN SANZ
Contra: D/D^a. PREMIUM SELECCIÓN 1960 S.L., OPERACIONES DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS S.L. y FOGASA

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 140/2021 se ha acordado citar a OPERACIONES DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día veintiocho de octubre de dos mil veintiuno a las 12:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Madrid 70, 3^a Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a OPERACIONES DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS S.L. se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Jaén, 2 de julio de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.